

# Percepción de la discriminación en Euskadi y Europa

3

ZABALDU





# Percepción de la discriminación en Euskadi y Europa

**ikus  
pegi** Immigrazioaren  
Euskal Behatokia  
Observatorio Vasco  
de Inmigración



**CIP. Biblioteca Universitaria**

**Percepción** de la discriminación en Euskadi y Europa [Recurso electrónico] / [Ikuspegi - Immigrazioaren Euskal Behatokia = Observatorio Vasco de Inmigración]. – Datos. – [Leioa]: Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Argitalpen Zerbitzua = Servicio Editorial, 2024. – 1 recurso en línea: PDF (126 p.). – (Zabaldu ; 3)

Modo de acceso: World Wide Web.

Bibliografía: p. 91-102.

ISBN: 978-84-1319-727-2

1. Discriminación – País Vasco. 2. Discriminación – Europa. 2. Discriminación – Opinión pública. I. Ikuspegi, Observatorio Vasco de Inmigración.

(0.034)316.647.82(460.15)

# ZABALDU

3

**Edición electrónica**

Año y lugar de edición: 2025, Bilbao

Edita: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco

Diseño y maquetación: Erreka Multimedia S.Coop

Documentación: Antonio Gómez  
*Ikuspegi – Observatorio Vasco de Inmigración*

ISBN PDF: 978-84-1319-727-2

# Índice

|                                                                                                                   |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Presentación .....                                                                                                | 7         |
| Nota metodológica .....                                                                                           | 9         |
| <b>1. Discriminación en Euskadi y Europa: un análisis comparativo .....</b>                                       | <b>13</b> |
| 1.1 Marco analítico de la discriminación: legislación, contexto y medición .....                                  | 13        |
| 1.2 Actitudes hacia la diversidad: representación política y relaciones familiares. . .                           | 27        |
| 1.3 Actitudes y percepciones hacia la discriminación: discriminación percibida . . .                              | 43        |
| 1.4 Experiencias de discriminación directa .....                                                                  | 56        |
| 1.5 Defensa ante situaciones de discriminación y discriminación ejercida .....                                    | 67        |
| 1.6 Satisfacción respecto a los esfuerzos institucionales por la igualdad .....                                   | 70        |
| <i>Ikuspegi - Observatorio Vasco de Inmigración</i>                                                               |           |
| <b>2. Discriminación múltiple en Euskadi .....</b>                                                                | <b>73</b> |
| 2.1 El contraste entre la discriminación que se percibe y la que se experimenta<br>directa e indirectamente ..... | 74        |
| 2.2 La conjunción de experiencias de discriminación. ....                                                         | 79        |
| <i>María Ángeles Cea D'Ancona</i>                                                                                 |           |
| Conclusiones .....                                                                                                | 87        |
| Bibliografía .....                                                                                                | 91        |





## Presentación

A pesar de la trayectoria en lucha por la igualdad y la no discriminación, alcanzar una sociedad justa continúa siendo uno de los principales retos de las sociedades contemporáneas. La desigualdad y la discriminación no solo limitan el ejercicio efectivo de derechos y libertades de las personas, sino que constituyen también un obstáculo para la gestión positiva de la diversidad y la promoción de la armonía y la cohesión social. La sociedad vasca no es ajena a estas dinámicas, y de ahí que tanto las instituciones como la sociedad civil mantengan un compromiso activo en la búsqueda de una sociedad más justa y equitativa.

El presente informe consta de dos bloques principales, además de una nota metodológica común. El primer bloque, elaborado por Ikuspegi, abre con un primer capítulo orientado a la definición del concepto de discriminación, así como al repaso de la legislación vigente relacionada. Se abordan, además, los principales enfoques teóricos que permiten aproximarse a este fenómeno, junto con los aspectos metodológicos que condicionan su medición. Además, se recopilan las principales referencias e investigaciones relacionadas a nivel regional, estatal y europeo, con el fin de situar la problemática en un marco comparativo más amplio.

Tras este primer apartado introductorio y una nota metodológica, en el segundo capítulo elaborado por el equipo de Ikuspegi, se desarrolla un análisis comparativo de las actitudes hacia la diversidad y las percepciones acerca de la discriminación en Europa, con especial atención a las similitudes y diferencias que presenta Euskadi respecto a otros territorios europeos y al Estado español. Partiendo de las encuestas ‘Encuesta sobre Percepciones y Actitudes en torno a la Discriminación en Euskadi — EPADE 2024’ (Ikuspegi, 2025) y ‘Eurobarómetro Especial 535. Discrimination in the EU 2023’ (European Commission, 2023). En este apartado, se abordan las actitudes de la población de la Unión Europea y

Euskadi hacia la diversidad y grupos sociales minoritarios, la percepción del alcance de la discriminación, las experiencias de discriminación directa, las conductas activas de defensa, así como la satisfacción respecto a los esfuerzos institucionales por la igualdad.

Seguidamente, el capítulo elaborado por M<sup>a</sup> Ángeles Cea D'Ancona profundiza en la discriminación múltiple en Euskadi a partir de los datos de la encuesta EPADE 2024, analizando la discriminación sentida y autodeclarada, poniendo de relieve cómo la combinación de múltiples identidades y factores de vulnerabilidad incide en la múltiple exposición a la discriminación.



## Nota metodológica

Este informe consta de dos capítulos. En el primero de ellos, se ha desarrollado un análisis comparativo de los datos proporcionados por el Eurobarómetro 2023 que evalúa las percepciones y actitudes hacia la discriminación en Europa en general y en cada uno de los 27 territorios europeos, incluyendo el estado español con los datos de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) recogidos mediante la Encuesta de Percepciones y Actitudes en torno a la Discriminación en Euskadi – EPADE 2024 (Ikuspegi, 2025).

El Eurobarómetro es una encuesta cuantitativa de periodicidad regular impulsada por la Comisión Europea cuyo objetivo es analizar en profundidad las posiciones de la población europea frente a situaciones relacionadas con diferentes formas de discriminación, así como su apertura hacia colectivos minoritarios y grupos sociales vulnerables. Además, esta encuesta explora la prevalencia de experiencias personales relacionadas con hechos discriminatorios, así como el conocimiento y la valoración que tiene la ciudadanía respecto a las acciones y políticas institucionales destinadas a combatir la discriminación en la Unión Europea. Esta encuesta se realiza en la Unión Europea mediante un muestreo probabilístico multietápico estratificado, que asegura la representatividad de la muestra a través de una selección aleatoria en cada una de las etapas. El tamaño muestral habitual es de 1.000 entrevistas por Estado, salvo en aquellos con menor población, como Luxemburgo o Malta donde la muestra es más reducida. La población encuestada incluye a todas las personas residentes en la UE, de 15 años o más, con independencia de su nacionalidad. Las características metodológicas de esta encuesta permiten realizar análisis comparativos entre los diferentes territorios europeos.

Igualmente, la EPADE es una encuesta cuantitativa cuyo objetivo es explorar los posicionamientos y la apertura de la población vasca hacia la diversidad en sus diferentes ámbitos, así como medir la percepción social de la discriminación

en Euskadi. Ésta también recoge la discriminación declarada, o las situaciones o hechos discriminatorios sufridos de forma directa por la propia persona, así como analiza cuestiones relacionadas con las denuncias y actuaciones institucionales frente a la discriminación. Este cuestionario ha sido elaborado a partir de encuestas internacionales, estatales y regionales (Agencia Europea de Derechos Fundamentales —FRA, Comisión Europea, el Centro de Investigaciones Sociológicas -CIS o el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia a nivel nacional— OBERAXE), incluyendo el Eurobarómetro Especial 493 (2023), la encuesta IMIO-CIS Percepción de la Discriminación en España (2013 y 2016) y la Encuesta Social y de Condiciones de Vida 2019 (Nastat). La validación del cuestionario y de los resultados obtenidos ha contado con la revisión de personas expertas en discriminación e investigación social<sup>1</sup>.

La muestra de la EPADE 2024 es de 1.200 personas (para un nivel de confianza del 95% y  $P=Q$ ; el error es de  $\pm 2,89\%$ ). Se trata de una encuesta personal domiciliaria a personas mayores de 18 años residentes en la CAE, con muestreo estratificado por afijación proporcional según tamaño de hábitat y edad y afijación simple para la variable sexo. La selección de los hogares se hizo a través del sistema de rutas aleatorias en 60 puntos de muestreo repartidos en 37 municipios (6 en Álava, 16 en Gipuzkoa y 15 en Bizkaia). Finalmente, se ha aplicado una ponderación por territorio histórico. El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 6 de junio y el 15 de julio de 2024.

Para el estudio comparativo de la discriminación entre Euskadi y los territorios que constituyen la Europa de los 27 países, se han seleccionado los ítems comunes entre ambas encuestas (Eurobarómetro 2023 y EPADE 2024). La herramienta utilizada en el marco de esta investigación se articula en torno a cinco grandes categorías: actitudes hacia la diversidad, discriminación percibida y declarada, así como conductas ciudadanas ante la discriminación y la satisfacción con los esfuerzos institucionales. En total, el marco comparativo integra 11 indicadores recogidos de manera homogénea en cada territorio. Las dos encuestas se centran en las realidades y percepciones acerca de las personas pertenecientes a colectivos minoritarios y grupos sociales que enfrentan discriminación por diversos motivos (clase social, género, origen, racialización, etnicidad, orientación sexual o identidad de género, religión, capacidad, edad, apariencia física, entre otros), aunque para el análisis solo han sido escogidas aquellas características comparables entre ambos cuestionarios.

El plan de análisis estadístico adoptado para la comparativa se enmarca en un enfoque metodológico cuantitativo que combina el análisis descriptivo de los

---

<sup>1</sup> Para mayor detalle, ver Ikuspegi (2025). EPADE 2024, *Encuesta sobre percepciones y actitudes en torno a la discriminación en Euskadi*. Servicio Editorial de la UPV/EHU.

ítems y el análisis multivariante secuencial. Para ello, se han empleado diferentes técnicas de análisis de datos multivariantes<sup>2</sup>.

Esta estrategia metodológica, aplicada en la comparativa, proporciona la posición de Euskadi con respecto al resto de territorios europeos, tanto en términos absolutos como relativos, así como detecta similitudes y diferencias con los demás territorios incluidos en esta investigación. En este sentido, es importante destacar que los datos cuantitativos presentados ofrecen un marco de aproximación general, pero no deben obviarse las complejidades contextuales que pueden subyacer a cada territorio. Así, a comparabilidad de los datos puede verse condicionada por el contexto cultural, político y mediático local, que puede influir en la manera en que las personas perciben y reportan experiencias vinculadas a la diversidad y la discriminación. En tal caso, es posible encontrar ciertas paradojas particulares a ciertos territorios que requieran un análisis más específico. Por ejemplo, una mayor sensibilización social o visibilización pública de las problemáticas puede derivar en una mayor tasa de respuesta afirmativa ante determinadas preguntas, sin que ello implique necesariamente mayor prevalencia de discriminación objetiva, sino una posible sensibilización ante la misma, coexistente al mismo tiempo con elevados niveles de implicación social en la defensa de las víctimas y una valoración positiva de los esfuerzos institucionales.

Por otro lado, el estudio de la discriminación múltiple en Euskadi se hace en base a los datos de la EPADE 2024, en el que se analiza tanto la discriminación percibida como la autodeclarada, así mismo, se identifican los motivos para comprender mejor la exposición a la discriminación de las personas que conforman la población vasca, según su combinación de múltiples identidades y factores de vulnerabilidad. Para ello, se realiza un análisis descriptivo de las variables de interés, calculando frecuencias absolutas y relativas y la representación gráfica de la distribución de respuestas. Esto ha permitido identificar la prevalencia de las distintas formas de discriminación percibida y vivida, así como su distribución según características sociodemográficas. Seguidamente, se realizan análisis bivariados para detectar combinaciones de motivos con una incidencia significativamente mayor o menor de la esperada. Y finalmente, se aplican modelos de regresión múltiple para estimar el efecto conjunto de diversas variables sociodemográficas y contextuales sobre la probabilidad de vivir experiencias de discriminación.

---

<sup>2</sup> Se ha empleado el análisis de clúster jerárquico, a partir de la matriz de distancias entre regiones según sus puntuaciones en los indicadores seleccionados para cada categoría de análisis; seguido de una exploración de los datos mediante un clúster no jerárquico (k-medias), utilizado para afinar la clasificación inicial y segmentar a las regiones en subgrupos homogéneos en cuanto a percepciones y actitudes ante la discriminación. En base a las necesidades, sobre la base de distancias/similitudes se han ejecutado dos tipos de procedimientos: (1) Escalamiento multidimensional (EMD), seleccionando aquellos modelos que cumplieran con el principio de parsimonia y presentaban un grado de stress apropiado. (2) Análisis de correspondencias, para examinar la asociación entre variables categóricas y representar de forma bidimensional las relaciones entre categorías, permitiendo identificar patrones y proximidades en las respuestas.





# Discriminación en Euskadi y Europa: un análisis comparativo

Larraitz N. Zumeta Sánchez

Julia Shershneva Zastavnaia

Ane Estebaranz Delgado

Maite Fouassier Zamalloa

*Ikuspegi - Observatorio Vasco de Inmigración*

En este primer capítulo, además de un marco analítico de la discriminación, se exponen los principales resultados del análisis comparativo de la percepción de la discriminación en Euskadi con el resto de los países europeos, lo que permite conocer las similitudes y diferencias entre diferentes territorios y ubicar a la sociedad vasca en este contexto. En primer lugar, se abordarán las actitudes generales hacia la diversidad, mediante algunos indicadores indirectos de apertura hacia diferentes grupos sociales y colectivos que enfrentan discriminación, así como se ahonda en la percepción social de la discriminación y su extensión en la sociedad. Posteriormente, se presentan datos relativos a la discriminación sufrida, así como la valoración del esfuerzo institucional en la lucha contra la discriminación.

## Marco analítico de la discriminación: legislación, contexto y medición

### Conceptualización de la discriminación

La diversidad es una realidad innegable que define nuestra sociedad actual. En reconocimiento de esta premisa, la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama la igualdad de todas y cada una de las personas por el simple hecho de serlo. En este marco, se establece que todas las personas son iguales ante la ley y poseen los mismos derechos, independientemente de sus características personales, sociales o

de pertenencia a determinados colectivos. Es importante, por tanto, identificar los episodios de discriminación cuando tal principio de igualdad no está garantizado. Precisamente, analizar y medir la discriminación es una tarea imprescindible, para poder así determinar a qué grupos sociales afectan y en qué espacios ocurren estos episodios y poder así atajarlos.

Para identificar y medir la discriminación, es fundamental comenzar por establecer una definición conceptual. La literatura científica ofrece numerosas definiciones del concepto de discriminación, cada una con matices que reflejan diferentes perspectivas, por lo que resulta pertinente destacar algunas de ellas. En particular, consideramos la propuesta de enfoques que recogen Graciela Malgesini y Carlos Giménez (1997), siendo este último uno de los autores que más ha profundizado en el tema en las últimas décadas:

- “trato desigual dispensado a un grupo que tiene un estatus en principio igual” (Fairchild, 1967)
- “existe discriminación social cuando en un grupo o en una sociedad, una parte de la población recibe un trato diferente y desigual con relación al conjunto” (Birou, 1966)
- “el tratamiento diferencial de las personas de acuerdo con su clasificación como miembros de categorías particulares, tales como <sup>3</sup> sexo, edad, clase social, etc.” (Seymour-Smith, 1992)
- (discriminación social) “el proceso por el cual uno o varios miembros de un grupo social determinado es o son tratados de diferente manera (generalmente de manera injusta) por pertenecer a ese grupo” (Jary y Jary, 1991)

Además de presentar estos enfoques a la hora de elaborar una definición del concepto de discriminación, Malgesini y Giménez analizan la distinción entre trato diferente y trato desigual. Así, cabe destacar que el estudio de la discriminación, desde la perspectiva de la acción política y las políticas públicas, adquiere relevancia cuando el trato diferente responde a una intencionalidad discriminatoria y genera consecuencias sociales que trascienden el ámbito individual.

En esta línea, Lorenzo Cachón define la discriminación como “un trato diferenciado y desigual en diversos ámbitos de la vida social sobre un grupo (y/o los individuos que componen ese grupo por el hecho de formar parte de él) en función de uno o varios rasgos (reales, atribuidos o imaginarios), socialmente contruidos como diferencias negativas con relación al grupo dominante” (Poiret y Vourc’h, 1998). Definición no

---

<sup>3</sup> En tratados, pactos, convenciones y leyes citadas posteriormente se emplea el término raza. Desde Ikuspegi – Observatorio Vasco de Inmigración consideramos que este término requiere un uso crítico, al ser una construcción sociohistórica, variable en el tiempo y el espacio, que pretende justificar determinadas desigualdades sociales a partir de las diferencias físicas; motivo por el cual optamos por el término racialización.

muy alejada de la que recoge el Convenio 111 de la OIT de 1958: “cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato”. Esta definición está en principio circunscrita al ámbito laboral, pero es extrapolable a las actitudes y comportamientos sociales en su conjunto.

Estas aproximaciones destacan la necesidad de comprender la discriminación no como una serie de actos individuales, sino como una expresión sistemática o estructural, es decir, la expresión de ciertos sistemas de opresión, que afectan a la igualdad de derechos y oportunidades en múltiples esferas de la vida social.

Más recientemente, la noción de discriminación ha ido dando paso, en positivo, al concepto de igualdad de trato, como punto de partida de las sociedades modernas de nuestro entorno para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas y poner la justicia social como eje vertebrador de sociedades futuras más equilibradas, cohesionadas, integradas y justas. La igualdad de trato, entendida como la ausencia de toda discriminación, tanto directa como indirecta basada en el origen racial o étnico, o en motivos<sup>4</sup> de religión, convicciones, de discapacidad, de edad o de orientación sexual.

La Secretaría de Estado de Igualdad y el Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato amplían esta definición, incorporando motivos como “género, [...] identidad sexual, [...] enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación).

La igualdad de trato y no discriminación abarca todos los órdenes de la vida social, desde la vivienda, la educación y el empleo hasta la convivencia cotidiana o microsocial (aspectos relacionados con el ocio, las redes de amistad, relaciones familiares, etc.). En esta línea, siguiendo la propuesta de Lorenzo Cachón (2006), podemos diferenciar tres ámbitos en los que se producen las prácticas discriminatorias:

- Discriminación institucional: se produce cuando la discriminación “se plantea desde las normas públicas vigentes y desde las prácticas administrativas” y da lugar a un “marco institucional discriminatorio”.
- Discriminación estructural: la que emana “desde los dispositivos generales” de la propia estructura social, de sus prácticas y de las desigualdades que conlleva, y que es identificable indirectamente a través de datos de fuentes secundarias, fundamentalmente, estadísticas (datos de paro, de ingresos personales, de precariedad, de pobreza, de personas receptoras de ayudas sociales, etc.).

<sup>4</sup> Tal como plantea Cea D’Ancona (2020a), los motivos de discriminación no deben entenderse como causas objetivas, sino como *atributos socialmente contruidos y estigmatizados* que adquieren significado discriminatorio en función del contexto y la interacción con otros factores.

- Discriminación entre personas: la que se produce con “actores” o directamente entre personas, “individual, con frecuencia abierta, con actores que pueden ser diversos”.

Debido a su naturaleza social, la discriminación puede producirse en cualquier espacio público o privado en el que dos o más personas se relacionen entre sí. No obstante, existen áreas en las que esta se sucede con mayor intensidad o frecuencia. Los espacios de análisis que proponemos son los ocho que recoge la Directiva Europea 2000/43: acceso al empleo, condiciones de trabajo, acceso a la formación profesional, participación en organizaciones profesionales, acceso a protección social y asistencia sanitaria, educación, ventajas sociales, y acceso a bienes y servicios (incluida la vivienda). A estos añadiremos el espacio que hemos definido como microsocioal y que nos remite a las prácticas discriminatorias que se producen en espacios de interacción social pública (transportes públicos, parques, salas de espera, equipamientos deportivos, acceso a locales de hostelería, a locales de ocio, etc.). Dentro de esta diferenciación por ámbitos, la discriminación no se da siempre de la misma manera, sino que puede dar en el acceso, en su funcionamiento interno, o bien a la hora de ascender o mejorar dentro del mismo.

Por ende, con acción discriminatoria se alude a toda aquella acción que establece una distinción, exclusión, restricción o preferencia. Esto no significa que toda diferencia de trato pueda ser considerada discriminación. Es más, resulta necesario aplicar un trato diferente y preferencial hacia aquellas personas que pertenecen a grupos que son o han sido objeto de discriminación. Así, la llamada discriminación positiva sirve para corregir y compensar la discriminación estructural. Estas medidas no deben perpetuar derechos desiguales o separados una vez alcanzados sus objetivos, sino que se trata de una estrategia temporal orientada a restablecer la igualdad de condiciones.

En relación con los tipos de discriminación existentes, bien la normativa europea, a través de la Directiva 2000/43/CE del Consejo de la Unión Europea de 29 de junio de 2000 sobre la igualdad de trato independientemente del origen racial o étnico, bien la normativa nacional, recogida en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, distinguen dos modalidades principales: la discriminación directa y la discriminación indirecta.

- Discriminación directa: Tratar a una persona de forma menos favorable a otra en una situación análoga o comparable por razón de raza-etnia, religión, discapacidad, edad u orientación sexual.
- Discriminación indirecta: Situación que surge cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral ocasiona una desventaja particular por razón de origen, raza-etnia, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Asimismo, Cea D'Ancona y Valles Martínez (2018) señalan la discriminación declarada, definiéndola como aquella que las personas afirman haber sufrido. Así, se puede clasificar, por un lado, la discriminación declarada directa, es decir, aquellos casos de discriminación que las personas declaran haber vivido en primera persona. Por otro lado, la discriminación declarada indirecta hace referencia a los casos discriminatorios de los cuales las personas declaran haber sido testigos.

Diversas personas e instituciones han incorporado nuevos aspectos y han ampliado esta clasificación. La ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, no solo contempla la discriminación directa e indirecta, sino que identifica otras formas, como la discriminación múltiple, el acoso discriminatorio, la represalia discriminatoria, la discriminación por asociación y la discriminación por error.

- **Discriminación múltiple:** En ocasiones, una persona puede ser objeto de discriminación por varios motivos simultáneamente, a consecuencia de pertenecer a varios grupos en situación de desventaja, lo que da lugar a formas de discriminación particulares. Lo cierto es que la discriminación múltiple es una de las formas de discriminación más difíciles de identificar, al ser necesario demostrar que un acto discriminatorio es producto de al menos dos motivos al mismo tiempo.
- **Acoso discriminatorio:** Cualquier acción que, intencionada o no, vulnera la dignidad de una persona, generando un entorno intimidatorio, hostil o degradante. Además, comparte características con el acoso moral y puede causar efectos negativos en la salud de quien lo sufre.
- **Represalia discriminatoria:** Ocurre cuando, tras presentar un recurso o participar en un proceso para denunciar discriminación o acoso, se sucede una represalia por parte de la persona o el grupo discriminador.
- **Discriminación por asociación:** Se da cuando una persona o grupo, debido a su relación con otra, es objeto de un trato discriminatorio. Así, sumado a las propias personas o colectivos que sufren discriminación, aquellas que se relacionan con ellas también pueden ser objeto de dichas conductas.
- **Discriminación por error:** Hace referencia a cuando una persona o grupo es discriminado a partir de una asociación incorrecta acerca de ella o de sus características, asumiéndola como parte de un colectivo al cual no pertenece.

## Legislación sobre discriminación

La primera normativa a nivel mundial que recoge explícitamente el principio de igualdad es La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ya en su artículo 1 señala que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y en el artículo 2 que “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

A partir de esta Declaración, surgen otros hitos que recogen en sus textos el derecho a la igualdad y la no discriminación, como son la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979), la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación por motivos de religión o convicciones (1981), la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), la Resolución de la ONU sobre derechos de las personas LGBTI (2011) y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2019).

En el marco europeo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (2000) recoge en su artículo 21 la prohibición de toda forma de discriminación ya sea por sexo, racialización, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión, opiniones políticas, pertenencia a una minoría nacional, discapacidad, edad u orientación sexual.

Por otra parte, encontramos tres directivas europeas que establecen los marcos para luchar contra la discriminación y por la igualdad de trato, como son:

- Directiva 2000/43/CE. Tiene por objeto combatir la discriminación por motivos de origen racial o étnico. Establece los requisitos mínimos para la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas en la Unión Europea (UE).
- Directiva 2000/78/CE. Tiene por objeto establecer un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, prohibiendo la discriminación por religión, discapacidad, edad u orientación sexual.
- Directiva 2006/54/CE. Tiene por objeto garantizar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en el empleo y la ocupación.

A nivel estatal, la Constitución Española (1978), en su artículo 14 reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación, y la prohíbe por cualquier circunstancia personal o social. El apartado segundo del artículo 9 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad sea real y efectiva.

Son cinco las leyes que nos parecen relevantes señalar y que establecen marcos legales para luchar contra la discriminación y garantizar el derecho a la igualdad de trato:

- Ley 62/2003 de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que establece disposiciones específicas contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone una serie de medidas para eliminar la discriminación por razón de sexo y promover la igualdad de género en todos los ámbitos.
- Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, que busca prevenir y sancionar conductas discriminatorias en el ámbito deportivo.
- Ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y la no discriminación, que busca asegurar el marco legal contra todo tipo de discriminación, incluyendo la creación de una Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que recoge derechos en ámbitos como la autodeterminación de género, la educación, la salud, el empleo y la protección frente a la discriminación.

En Euskadi, hay que señalar que contamos también con:

- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. En él se une y actualiza la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, las modificaciones introducidas por la Ley 1/2022 y Ley 3/2012 y las disposiciones sobre Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.
- Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que sustituye a la Ley 14/2012 y se adapta a los avances sociales, jurídicos y médicos en materia trans.

## Estado de la cuestión

El conocimiento generado en torno a la discriminación ha pilotado en dos direcciones principalmente, esto es, la percibida y la vivida. Son varias las metodologías y las herramientas con las que cuenta la comunidad científica para poder analizar en detalle la discriminación, tanto aquella advertida por la población en general como por los grupos susceptibles de ser discriminados. Entre los organismos que realizan estudios de análisis y denuncia de esta cuestión, destacan, tanto a nivel estatal como europeo, algunos como la Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA), la Comisión Europea, la Encuesta Social Europea, el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), el Ministerio de Empleo y Seguridad Social o el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE).

A nivel europeo, la Comisión Europea publicó por primera vez en 1997 un estudio sobre las actitudes hacia la discriminación en los países de la Unión Europea, que se realizó entre los 15 estados miembro que en aquel momento pertenecían a la UE. Entre otras cuestiones, la encuesta concluyó que gran parte de la población europea consideraba que la discriminación basada en el origen era un problema grave en sus países y veían necesario tomar medidas para combatirla. Desde entonces, se han ido realizando periódicamente encuestas donde se recoge y analiza esta información (European Commission, 2007, 2008, 2009, 2012, 2015).

Es en el último Eurobarómetro sobre percepción de la discriminación publicado hasta el momento (European Commission, 2023) donde se indica, entre otras cuestiones, que los atributos de discriminación que la población de la Unión Europea percibe como más extendidos son por ser una persona gitana, por el color de piel, el origen étnico, la identidad de género o la orientación sexual. En cuanto a vivencia de episodios discriminatorios, el 78 % afirma no haber sufrido discriminación ni acoso en los últimos doce meses. Por el contrario, el 21 % afirma haberse sentido discriminada, lo que supone un aumento de cinco puntos porcentuales respecto a 2019. Asimismo, quienes se consideran parte de una minoría presentan mayor tendencia a señalar haber sido víctima de discriminación: el 83 % de quienes se consideran parte de una minoría debido a su identidad de género, el 64 % debido a su orientación sexual y el 61 % al color de la piel han sufrido algún episodio discriminatorio en el último año.

En esta misma línea, el estudio de Stefania Capecchi y Rosaria Simone (2019) analiza el Eurobarómetro de 2015 a través de una propuesta de indicador compuesto basado en modelos. Los resultados de este estudio señalan, una vez más, que las personas entrevistadas que han experimentado discriminación tienden a percibir ésta en mayor medida. De igual forma, las cuestiones étnicas, la orientación sexual y la identidad de género se perciben como temas de principal preocupación. Por otro lado, en este estudio se destacan los efectos negativos que la discriminación percibida puede ocasionar en el bienestar y la salud de las personas pertenecientes a grupos estigmatizados, tal y como lo recogían Elizabeth A. Pascoe y Laura Smart Richman

en 2009, concluyendo que la discriminación percibida podría estar relacionada con la salud mental y física. Este último estudio también señalaba ciertos factores que pueden desempeñar una función protectora ante la discriminación: factores como el apoyo social, los estilos de afrontamiento activos y la identificación grupal.

El Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia —que desde 2007 fue reemplazado por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)—, cuyo principal objetivo es el de facilitar datos objetivos, fiables y comparables del ámbito europeo sobre los fenómenos vinculados al racismo, la xenofobia y el antisemitismo, señalaba en su informe de 1999 (2000) la disparidad en las diferentes definiciones que afectan a la hora de recoger la información en materia de racismo, así como cuando se disponían a registrar actos de discriminación. La Encuesta sobre Derechos Fundamentales de la FRA (2020a) analiza el significado que tienen los derechos humanos para la ciudadanía de la UE. Mientras que evidencia un fuerte apoyo hacia los mismos en términos generales, señala que este apoyo no es compartido por igual por toda la sociedad, dado que algunas personas perciben que no toda la ciudadanía disfruta en la misma medida de los derechos humanos.

A nivel estatal, es relevante destacar los trabajos de Cea D’Ancona (2002, 2009) en torno a la medición del racismo y la xenofobia por medio de la encuesta, así como la labor llevada a cabo por esta misma autora y Miguel S. Valles (2017, 2018) al exponer y comparar los diversos métodos de encuesta para medir la discriminación múltiple. Del mismo modo, en varios estudios se hace uso de metodología cualitativa para comprender las vivencias de las personas que se sienten discriminadas y cuál es el rol de quienes se sitúan alrededor de esta realidad (Cea D’Ancona, 2020a). Contamos también con el estudio del Centro de Investigaciones Sociológicas sobre la percepción de discriminación en España II, IMIO-CIS 2016 (Cea D’Ancona y Valles, 2018). Por su parte, Keersmaecker y Schmid (2022) elaboraron un estudio para comprender qué factores impulsan en el Estado español actitudes discriminatorias<sup>5</sup> hacia las personas inmigrantes para identificar posteriormente estrategias para prevenirlas, minimizarlas o combatirlas. Para ello, realizaron un estudio de corte cuantitativo, en el que los resultados concluyen que, si bien un porcentaje significativo de la población española percibe a las personas inmigrantes como una amenaza para la cultura y la economía, también se observa que gran parte de la población afirma igualmente mantener contactos positivos frecuentes con población de origen extranjero. De ahí que se valore positivamente el efecto de transferencia del contacto social, que puede resultar útil para prevenir la discriminación hacia la población extranjera.

En Navarra, el Observatorio de la Realidad Social del Departamento de Derechos Sociales (2021) llevó a cabo un estudio sobre las percepciones y actitudes en torno a la discriminación con el objetivo de conocer con exactitud el fenómeno de la discriminación en su comunidad autónoma, las situaciones en las que se produce y

<sup>5</sup> En el marco de la EPADE 2024, se entiende por actitudes discriminatorias aquellas opiniones, valoraciones o predisposiciones negativas que justifican o refuerzan la distinción, exclusión o restricción de derechos y libertades de personas o grupos por motivos físicos, origen étnico, orientación y/o identidad de género, religión u otras características.

sus consecuencias por medio del autoconocimiento y nivel de percepción manifestada por la población navarra. Por medio de la técnica de encuesta se analizaron cuestiones relativas a la percepción de discriminación, actitudes discriminatorias, discriminación vivida y denuncias y actuaciones frente a la discriminación. Entre las conclusiones recogidas en el informe, la población navarra afirma que las dos características que pueden motivar situaciones de discriminación en ámbitos como la vivienda, el empleo o el acceso a puestos de responsabilidad son tener pocos recursos económicos y ser de origen extranjero. En Andalucía se realizó en 2011 (Herranz de Rafael et al., 2012) una investigación cuantitativa, de nuevo mediante encuesta, para medir la xenofobia en municipios y ciudades andaluzas con alta densidad de inmigrantes, que proporcionará información que sentará las bases para orientar políticas públicas dirigidas al consenso y la convivencia intergrupal.

De nuevo en el marco del Estado español, el Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica elabora desde 2010 estudios e investigaciones de corte cuantitativo en esta línea (Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico, 2011, 2012; Fernández y Malo de Molina, 2014). En su informe de 2020 (Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica, 2020) constató, entre otras cuestiones, que predomina la percepción de la imagen negativa de los grupos analizados entre la población mayoritaria, que a lo largo de los siete años desde la última investigación las personas potencialmente víctimas son más conscientes de lo que implican los comportamientos discriminatorios aplicables al origen étnico, así como que el motivo más señalado por las personas que han sufrido discriminación ha sido sus rasgos físicos y color de piel.

En su último informe de 2024, se mantienen las conclusiones mencionadas, y resulta relevante además el análisis de la discriminación múltiple e interseccional padecida por las personas objeto de estudio, donde se concluye, en línea con la evidencia teórica, que “la discriminación estructural que experimentan las personas se construye mediante la superposición de diferentes factores sociales que generan desigualdades sistémicas” (Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica, 2025: 211). Las situaciones de discriminación interseccional se advierten especialmente en la correlación entre estereotipos sobre ciertos grupos de origen racial o étnico y territorial diverso, y características personales como el sexo y el estatus socioeconómico. Asimismo, se destaca el aumento de la situación de vulnerabilidad de personas de grupos étnicos minoritarios con alguna discapacidad.

El estudio jurídico sobre la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género elaborado por FELGTB y COGAM (2013, citado en FRA, 2014) señala que un tercio de las personas a las que encuestó sufrió discriminación por orientación sexual o identidad de género. Sin embargo, reconoce que la evolución es positiva y que las personas afectadas parecen ser más conscientes de sus derechos. En cuanto a la discriminación hacia personas con discapacidad, en el estudio que expone la contribución nacional de España al Informe de Derechos Fundamentales 2020 de la FRA se recoge que en 2018 se registraron 22 casos de palizas, agresiones

sexuales y abusos contra ellas, y se concluye asimismo que se trata de un grupo vulnerable y desprotegido que sufre violencia y que a su vez tiene dificultades para obtener reparación y justicia (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, 2019, citado en FRA, 2020b).

Por otro lado, como herramientas de análisis que abordan la percepción de la discriminación contamos con la escala de discriminación de la vida cotidiana – *Everyday discrimination scale*– (Williams *et al.*, 1997, 2008) utilizada para medir percepciones y experiencias de discriminación en la vida diaria. Se evalúan diferentes situaciones susceptibles de vivir discriminación por ciertas características personales. Desde el ámbito de la salud se ha utilizado esta herramienta para investigar sobre los efectos de la discriminación en la salud física y mental. Contamos, por otra parte, con un instrumento de medición del racismo y la xenofobia elaborado por Cea D’Ancona (2002, 2004a, 2005, 2009) donde, a través de un análisis factorial de componentes principales a partir de las encuestas del CIS sobre actitudes hacia la inmigración, genera una clasificación de la población que consta de tres grupos –personas tolerantes, ambivalentes y reacias– por medio de un análisis discriminante. Otro instrumento es el creado por Díez Nicolás (1998, 2005), que elaboró un índice de medición del racismo también a partir de un análisis de componentes principales, con el resultado final de tres niveles de xenofobia: baja, media y alta. Por último, contamos con el Índice vasco de apertura a la diversidad (Oleaga *et al.*, 2021), una herramienta que permite sintetizar la posición de la población vasca hacia la diversidad, que sea de utilidad para conocer el grado de apertura y aceptación de las distintas diversidades en Euskadi. La construcción del índice se realiza con un análisis factorial de componentes principales y otro de segundo orden.

El uso de metodologías cuantitativas y cualitativas, de técnicas y herramientas para analizar datos aporta información relevante de las percepciones y experiencias en torno a la discriminación, así como la posibilidad de comparar en clave evolutiva y entre diferentes territorios.

## Enfoques y medición de la discriminación

En la medición de la discriminación, tanto de la percibida como de la experimentada, es necesario tener en cuenta el enfoque múltiple o interseccional; es decir, la discriminación basada en diferentes motivos que actúan al mismo tiempo y que generan situaciones de discriminación múltiple imposibles de explicar por un solo factor (Brah y Phoenix, 2004). En este sentido, las encuestas, a pesar de los sesgos que presentan, ayudan a medir el clima de la convivencia (European Commission, 2019; FRA, 2009, 2017).

Estudiar la discriminación para reconocer la existencia de sistemas de opresión (Barrère y Morondo, 2011: 15) tiene como raíz importante las contribuciones feministas y antirracistas que se desarrollan entre los años setenta y ochenta del

siglo XX, principalmente, en el contexto norteamericano —aunque no exclusivamente— (Combahee River Collective, 2012; Crenshaw, 2012; Davis, 2005; Hooks, 2020; Hooks, *et al.* 2004; Lorde, 2003). Destaca el señalamiento de la confluencia de diferentes sistemas de opresión o ejes de desigualdad, que va dando lugar a la articulación de conceptos como discriminación múltiple o discriminación interseccional —entre otros— consiguiendo un eco y protagonismo notable en el ámbito académico (Hill y Bilge, 2019; Platero, 2012; Rodó-Zárate, 2021).

Este marco asocia el ejercicio de identificar o reconocer la discriminación con el compromiso por reivindicar una sociedad más justa e igualitaria —señalando las discriminaciones, desigualdades y opresiones vigentes— y, como señala Álvarez del Cuvillo (2022: 189), posibilita entender que la discriminación es el “tratamiento peyorativo” que sufren las personas en tanto que pertenecientes o vinculadas a uno o varios grupos sociales estructuralmente oprimidos (por cuestión de clase, género, creencias, etnicidad, sexualidad, origen...).

Las formas y efectos de la discriminación se conciben como inseparables, tanto del contexto sociocultural e histórico, como de las relaciones entre ejes o sistemas de dominación que intervienen de manera prioritaria en cada caso (Yuval-Davis, 2017), ya que, en palabras de Patricia Hill Collins y Sirma Bilge (2019: 13), es poco habitual que un suceso social o político pueda ser determinado por un único factor.

En la práctica, tal como apunta M<sup>a</sup> Ángeles Cea D´Ancona (2020a) no resulta sencillo reconocer y registrar la discriminación desde estas claves —cuestión que restringe las posibilidades de denuncia y enfrentamiento—, puesto que la investigación empírica, particularmente aquella con enfoque cuantitativo, se encuentra con varias limitaciones al respecto.

Recogiendo de manera sintética las consideraciones de la misma autora, creemos interesante resaltar dos puntos. En primer lugar, aplicar el enfoque interseccional, atendiendo la simultaneidad e inseparabilidad de los diferentes ejes de desigualdad, choca con las lógicas aditivas propias de las técnicas de investigación cuantitativa. Por lo que, en este sentido, puede resultar más conveniente referirse a discriminación múltiple como “término general para todas las situaciones donde la discriminación ocurre por más de un motivo”, de manera compatible con análisis basados en dinámicas de acumulación (Cea D´Ancona, 2020a: 21-22). Hay que tener en cuenta que el desarrollo teórico en torno a la discriminación interseccional ha enfatizado, más allá del cruce entre ejes o sistemas de opresión, la simultaneidad, inseparabilidad y constitución mutua de estos, planteando que no existirían, por ejemplo, formas de racismo en sí mismas sin implicaciones de género, clase, capacidad, etc. (Rodó-Zárate, 2021). Ello requiere atender una complejidad más abordable desde aproximaciones cualitativas, susceptibles de ahondar en el conocimiento de la realidad social de manera flexible y profunda.

Por otro lado, el abordaje de la discriminación múltiple también se ve condicionado debido a limitaciones relativas a técnicas de investigación específicas. La técnica de la encuesta es la que Cea D'Ancona (2020a: 24) considera “clave para el conocimiento y medición de la discriminación que se vive y se percibe”, ya que “permite indagar a la vez en varios motivos de discriminación, además de en prejuicios, estereotipos, experiencias (directas e indirectas) de discriminación, en actitudes discriminatorias y perfiles sociodemográficos”. No obstante, conviene no pasar por alto que la encuesta es vulnerable a errores de no observación y de medición (que se estiman más controlables en los casos en los que la encuesta se realiza de manera presencial, cara a cara) y que, en cualquier caso, no sirve para medir la discriminación real (objetiva), porque lo que recoge la encuesta son manifestaciones sobre percepciones y experiencias personales subjetivas.

Además de posicionamientos y actitudes hacia la discriminación, la encuesta puede recoger, por un lado, la discriminación percibida, que es aquella que la persona encuestada considera que está vigente en la sociedad (independientemente de si la ha vivido personalmente o no), y, por otro, la discriminación vivida, que es aquella que la persona encuestada identifica y declara haber vivido, ya sea como víctima (discriminación declarada directa) o como testigo (discriminación declarada indirecta) (Cea D'Ancona y Valles, 2018). En todos estos casos, las respuestas pueden estar condicionadas por el sesgo de la deseabilidad social —la tendencia de las personas a dar respuestas socialmente aceptables— o la falta de herramientas para identificar formas de discriminación de carácter sutil, camufladas con discursos formales en favor de la igualdad y la no discriminación o ‘políticamente correctos’ asentados en el imaginario colectivo (Cea D'Ancona, 2020a, 2017 y 2012), los cuales pueden ocultar la expresión de actitudes negativas, especialmente en entornos donde el racismo u otras formas de discriminación explícita es socialmente recriminado (Cea D'Ancona, 2009). Por ello, resulta necesario complementar las herramientas de medida con preguntas indirectas o menos reactivas minimizando así este sesgo o decir lo “políticamente correcto” y permitiendo detectar manifestaciones encubiertas de rechazo a la diversidad y al trato igualitario.

En línea con esto último, también cabe tener presente el auge de concepciones sobre la discriminación que desligan la misma de la existencia de sistemas de opresión estructurales —concepciones con peso tanto en el imaginario social general de las sociedades capitalistas contemporáneas como en el ámbito específico y de referencia del derecho (Álvarez del Cuvillo, 2022; Barrère y Morondo, 2011)—. Cuestión que ampara percepciones y vivencias personales subjetivas con respecto a la discriminación paradójicas y radicalmente contradictorias desde el punto de vista sistémico, por ejemplo, cuando son integrantes de grupos estructuralmente privilegiados quienes declaran sentirse discriminados, precisamente, debido a su pertenencia a dicho grupo favorecido (caso, por ejemplo, de aquellos hombres que declaran sentirse discriminados por motivo de su género).

Así, se rompe la lógica que liga reconocer e identificar situaciones de discriminación con posicionamientos en favor de sociedades más justas e igualitarias desde un punto de vista estructural; posicionamientos que en términos de encuestas pueden ser tipificados como tolerantes (Cea D'Ancona, 2002, 2004a, 2005, 2009) o de apertura hacia la diversidad (Oleaga et al., 2021).

En suma, estudiar y medir la percepción de la discriminación a través de encuestas, al tiempo que constituye una tarea compleja, es interesante, no tanto porque nos acerque a la realidad de la discriminación que sufren los grupos sociales minorizados y oprimidos, sino porque ofrece claves para conocer cómo la sociedad valora e identifica este fenómeno. Asimismo, permite realizar comparaciones significativas entre datos obtenidos en distintos contextos. En lo que respecta al análisis comparativo de la percepción de discriminación en diferentes territorios, cabe mencionar que actualmente las diferencias entre los países europeos en cuanto a patrones discriminatorios se consideran más notables que las semejanzas (Capecchi y Simone, 2019). La escasez de datos y las limitaciones geográficas hacen que algunos trabajos no sean fácilmente comparables entre diferentes regiones.

No obstante, la evaluación de las actitudes ciudadanas hacia los grupos en situación de vulnerabilidad frente a la discriminación es vista hoy como un elemento esencial tanto para los gobiernos como para las organizaciones supranacionales, con el propósito de diseñar e impulsar políticas de igualdad eficaces (*Ibidem*). El interés en la comparación también reside en analizar cómo influyen los sistemas de valores tanto entre países como dentro de ellos, aunque la medición de estos patrones diversos sigue siendo una tarea compleja. Con todo, la percepción subjetiva del grado de discriminación en diferentes contextos se ha consolidado como un campo de interés relevante para fines comparativos.

## Actitudes hacia la diversidad: representación política y relaciones familiares

En este apartado se analizan las actitudes de la población hacia la diversidad, teniendo en cuenta origen, racialización, pautas culturales, creencias religiosas, capacidades, edad, orientación sexual e identidad sexo-genérica. El análisis de actitudes hacia estas realidades es de gran relevancia, al tratarse, según señala la literatura, de colectivos minoritarios y grupos sociales que enfrentan discriminación.

Así, se profundiza en aspectos relativos a la convivencia y el contacto, por ejemplo, vínculos y relaciones sociales con personas de colectivos minorizados y otros grupos sociales, así como el posicionamiento hacia personas con diversas características en roles de liderazgo político, en el abordaje de la diversidad y sus facetas en el ámbito educativo y, por último, en las actitudes en cuanto a la convivencia en la dimensión íntima como la relación de pareja de un hijo o hija.

Desde una perspectiva psicosocial, las actitudes constituyen un componente clave de los discursos excluyentes, ya que influyen en cómo percibimos a otras personas y cómo nos comportamos con quienes identificamos como miembros de determinados grupos. Así, las actitudes constituyen constructos latentes que guían la percepción, la valoración y la conducta, funcionando como un marco interpretativo y evaluativo de la realidad (Allport, 1954; Pereira et al., 2010).

La detección de actitudes que sostienen y justifican las conductas discriminatorias o no igualitarias hacia cualquier colectivo minoritario o grupo social son una demanda clave desde diferentes ámbitos (académico, político, social, asociativo, etc.). Esto se debe a que la medición de las actitudes hacia la diversidad resulta esencial para diagnosticar el grado de apertura o rechazo presente en la sociedad y la discriminación resultante.

### Representación política y diversidad<sup>6</sup>

La apertura hacia la posibilidad de representación de distintos grupos sociales y colectivos en la esfera institucional y política hace referencia a la dimensión más amplia de las actitudes, es decir, la menos íntima o personal. En este sentido, se ha analizado la percepción del nivel de comodidad que experimentarían las personas encuestadas al imaginar a individuos con distintas características en

<sup>6</sup> El análisis se basa en el indicador P9 de la EPADE 2024 y el QB6 del Eurobarómetro 2023, que recoge el grado de comodidad declarado con diversos perfiles en roles de alta representación política. Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que han reportado alta comodidad (de 7 a 10 en la escala de comodidad).

posiciones de poder y cargos de representación política. Se trata de un indicador indirecto que arroja información acerca de los niveles de apertura o resistencia hacia la participación política de estos grupos sociales o colectivos.

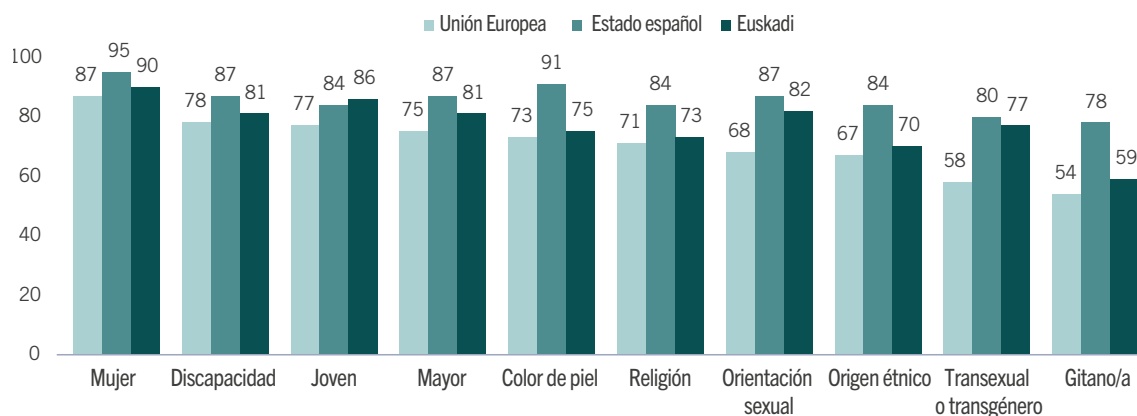
El análisis comparado entre las puntuaciones medias porcentuales de la UE, el Estado español y la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) permite identificar similitudes y diferencias en el grado de comodidad o apertura hacia la diversidad en el ámbito político. Esta información ofrece una visión general de cómo se percibe la representación de distintos colectivos y grupos sociales en la esfera institucional y permite contextualizar la posición relativa de la CAE en el conjunto europeo y estatal.

Los niveles más bajos de comodidad se observan en el conjunto de la UE, en comparación con el Estado español y la CAE (gráfico 1). Las puntuaciones más reducidas en la media de países de la UE, es decir, los grupos sociales con los que menos personas declaran sentirse altamente cómodas corresponden al pueblo gitano (54 %), las personas trans (58 %), las personas de distinto origen étnico (67 %) y las personas con orientación sexual no heterosexual (68 %). Los grupos sociales que obtienen las valoraciones más altas en cuanto a comodidad son las mujeres (87 %), las personas con discapacidad (78 %) y las personas jóvenes (77 %).

En cuanto al Estado español, los resultados sitúan a este territorio como el que presenta un mayor grado de comodidad con la representación política de todos los colectivos analizados, por encima de los valores registrados en la UE y Euskadi. Las cifras oscilan entre el 78-80 %, registrado para el pueblo gitano y las personas trans, y el 95 %, el rango más alto, correspondiente a las mujeres.

Finalmente, Euskadi se sitúa en posiciones intermedias, con los niveles de comodidad similares a los valores de la UE en el caso de la diversidad religiosa, personas de origen étnico diferente al de la mayoría, mujeres y personas gitanas, mientras que la comodidad con la representación de las personas trans, gays, lesbianas y bisexuales, personas mayores y jóvenes está por encima de la media europea y cercana a los valores del Estado español. Así, los porcentajes de personas con alto grado de comodidad en este aspecto en Euskadi varían entre el 59 % registrado para la población gitana y el 90 % correspondiente a las mujeres, seguidas de las categorías persona joven (86 %) y orientación sexual diversa (82 %).

**Gráfico 1. Grado de comodidad con personas pertenecientes a diferentes grupos sociales en altos cargos políticos (%)<sup>7</sup>**



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P9) y Eurobarómetro 2023 (QB6).

Respecto a la comparación entre territorios de la UE y la CAE, las mujeres constituyen el colectivo que registra los niveles más altos de comodidad ciudadana para ocupar cargos políticos de alta responsabilidad en todos los países. Así, el nivel más bajo se observa en Rumanía (66 %), situándose a una distancia considerable del resto de territorios analizados, mientras que el más alto corresponde a Suecia (97 %), Países Bajos, Irlanda (96 %), Finlandia y el Estado español (95 %). En 13 de los 28 territorios europeos –incluyendo a la CAE–, la puntuación alcanza o supera el 90 % de personas con alta comodidad, entre ellos Euskadi (90 %), lo que refleja una elevada aceptación de la representación femenina en el poder político (tabla 1).

En el extremo opuesto, los colectivos hacia los que la población expresa una menor comodidad son el pueblo gitano y las personas trans. En el caso del pueblo gitano, el porcentaje de personas que se sienten notablemente cómodas con su presencia en altos cargos políticos cae por debajo del 50 % en 13 de los 28 territorios europeos estudiados, a saber: Chipre (28 %), Alemania (30 %), Bulgaria (32 %), Lituania (36 %), Estonia (37 %), Eslovenia (40 %), Italia (41 %), Austria (41 %), Hungría (41 %), Rumanía (42 %), Malta (42 %), Grecia (45 %) y Croacia (49 %). Los resultados evidencian barreras simbólicas persistentes hacia la representación institucional de la población gitana, incluso en contextos donde se observan avances en la igualdad en otras dimensiones. En este contexto, los territorios con una actitud más abierta hacia representantes del pueblo gitano en las altas esferas políticas son Suecia (78 %), el Estado español (78 %) y los Países Bajos (83 %). Mientras que la CAE presenta un nivel medio-alto de personas con alta comodidad (59 %), situándose 5 puntos por encima de la media europea (54 %).

<sup>7</sup> EPADE 2024, P9. “Usando una escala de 0 a 10, ¿me puede indicar hasta qué punto se sentiría Ud. cómodo/a (10) o incómodo/a (0) si la persona que preside el Gobierno Vasco es...?”. Eurobarómetro 2023, QB6. “Usando una escala de 1 a 10, por favor, dígame cómo se sentiría teniendo a alguien de cada uno de los siguientes grupos en el cargo político electo más elevado de (nuestro país). “1” significa que no se sentiría “nada cómodo/a” y “10”, que se sentiría “totalmente cómodo/a”. Se presentan los valores del 7 al 10 entendidos como ‘bastante’ o ‘muy cómodo/a’

En el caso de las personas trans, el grado de alta comodidad ciudadana con su presencia en altos cargos políticos se sitúa en niveles moderados, aunque con ligeras variaciones al alza en algunos territorios. Persisten, no obstante, resistencias más que relevantes: en 13 de los 28 territorios, el porcentaje de personas que se sienten cómodas con que una persona trans ocupe un cargo político de alta responsabilidad no alcanza el 50 %. Entre ellos se encuentran Bulgaria (18 %), Rumanía (25 %), Hungría (34 %), Chipre (34 %), Estonia (35 %), Lituania (33 %), Croacia (38 %), Austria (41 %), Alemania (41 %), Letonia (42 %), Eslovaquia (42 %), Chequia (45 %) y Eslovenia (46 %). Por el contrario, los valores más altos de comodidad se observan en los Países Bajos (86 %), Suecia (82 %), Irlanda (80 %), Estado español (80 %) y la CAE (77 %), todos ellos con más de 19 puntos porcentuales por encima de la media europea (58 %). Estos resultados ponen de manifiesto que en ciertos territorios europeos la diversidad de género se reconoce y se integra de forma más amplia como parte legítima del liderazgo institucional, sin embargo, parte de Europa sigue teniendo fuertes resistencias hacia las personas trans, al menos en cargos de poder político.

En cuanto a la comodidad en la representación de las personas lesbianas, gays y bisexuales en altos cargos políticos, en muchos territorios los resultados son próximos y están muy relacionados con los resultados encontrados respecto a la comodidad con las personas trans. Entre los territorios con mayor aceptación están: Países Bajos (95 %), Irlanda (91 %) y Suecia (91 %) que encabezan la lista, seguidos del Estado español (87 %). Los valores más bajos, corresponden a 9 de los 28 territorios que no superan el 50%, siendo extremadamente bajas la aceptación en Rumanía (27 %) y Bulgaria (20 %), donde menos de tres de cada diez personas se reporta cómoda con personas de orientación sexual diversa en puestos de poder político. La CAE (82 %) está próxima al Estado Español (87%), a 14 puntos por encima de la media europea (68 %), situándose ambos territorios en el grupo con mayor aceptación y comodidad en este aspecto.

El análisis por colectivos revela otras tendencias significativas más allá de los grupos con mayores o menores niveles de aceptación o alta comodidad. Los porcentajes de alta comodidad con personas de diferente origen étnico o color de piel en altos cargos políticos muestran una fuerte proximidad, aunque con diferencias por territorio. Los niveles más altos se registran en Irlanda (91 % y 94 %, respectivamente), Países Bajos (88 % y 95 %), Suecia (86 % y 93 %) y Estado español (84 % y 91 %); mientras que las cifras más bajas se encuentran en Bulgaria (44 % y 40 %) y Chipre (43 % y 57 %). La CAE (70 % en origen étnico y 75 % en color de piel) se sitúa por encima de la media europea (67 % y 73 %) y más próxima a los países con mayor porcentaje de población que se muestra cómoda en este aspecto que a los que reportan menor comodidad. Un patrón similar se observa en la comodidad con la diversidad religiosa en cargos políticos que alcanza sus valores más altos en Irlanda (92 %), Países Bajos (86 %) y Estado español (84 %). En contraste, Chipre (41 %) y Bulgaria (47 %) se sitúan en la parte baja. La CAE (73 %) supera en dos puntos la media europea (71 %).

Tabla 1. Grado de comodidad con la presencia de personas pertenecientes a diferentes grupos sociales en altos cargos políticos por país (%)<sup>8</sup>

|                | Mujer | Discapaci-<br>dad | Joven | Mayor | Color de piel | Religión | Orientación<br>sexual | Origen<br>étnico | Transexual o<br>transgénero | Gitano/a |      |
|----------------|-------|-------------------|-------|-------|---------------|----------|-----------------------|------------------|-----------------------------|----------|------|
| Irlanda        | 96    | 93                | 91    | 91    | 94            | 92       | 91                    | 91               | 80                          | 75       | -100 |
| Países Bajos   | 96    | 89                | 89    | 84    | 95            | 86       | 95                    | 88               | 86                          | 83       |      |
| Estado español | 95    | 87                | 84    | 87    | 91            | 84       | 87                    | 84               | 80                          | 78       |      |
| Suecia         | 97    | 87                | 81    | 81    | 93            | 76       | 91                    | 86               | 82                          | 78       |      |
| Luxemburgo     | 90    | 84                | 82    | 79    | 86            | 79       | 82                    | 82               | 72                          | 66       |      |
| Portugal       | 92    | 83                | 88    | 84    | 85            | 85       | 76                    | 76               | 71                          | 54       |      |
| Finlandia      | 95    | 75                | 82    | 81    | 81            | 77       | 80                    | 77               | 70                          | 68       |      |
| Euskadi        | 90    | 81                | 86    | 81    | 75            | 73       | 82                    | 70               | 77                          | 59       | -75  |
| Francia        | 92    | 86                | 80    | 76    | 83            | 75       | 78                    | 77               | 65                          | 53       |      |
| Italia         | 87    | 80                | 85    | 82    | 71            | 75       | 68                    | 68               | 57                          | 41       |      |
| Media UE       | 87    | 78                | 77    | 75    | 73            | 71       | 68                    | 67               | 58                          | 54       |      |
| Malta          | 93    | 88                | 80    | 82    | 59            | 56       | 81                    | 46               | 72                          | 42       |      |
| Bélgica        | 81    | 72                | 72    | 73    | 73            | 67       | 73                    | 65               | 62                          | 52       |      |
| Grecia         | 95    | 90                | 90    | 81    | 64            | 60       | 61                    | 50               | 51                          | 45       |      |
| Chequia        | 88    | 77                | 79    | 72    | 64            | 69       | 65                    | 57               | 45                          | 52       | -50  |
| Dinamarca      | 83    | 75                | 70    | 67    | 69            | 65       | 68                    | 61               | 57                          | 52       |      |
| Polonia        | 79    | 71                | 75    | 73    | 64            | 69       | 54                    | 62               | 50                          | 54       |      |
| Croacia        | 83    | 75                | 78    | 74    | 63            | 67       | 44                    | 67               | 38                          | 49       |      |
| Letonia        | 87    | 72                | 74    | 63    | 64            | 64       | 53                    | 63               | 42                          | 54       |      |
| Eslovaquia     | 80    | 67                | 73    | 67    | 60            | 73       | 49                    | 58               | 42                          | 50       |      |
| Eslovenia      | 80    | 66                | 70    | 62    | 57            | 56       | 49                    | 53               | 46                          | 40       |      |
| Lituania       | 92    | 69                | 77    | 57    | 56            | 59       | 37                    | 54               | 33                          | 36       | -25  |
| Austria        | 77    | 66                | 68    | 70    | 53            | 51       | 50                    | 53               | 41                          | 41       |      |
| Hungría        | 85    | 53                | 76    | 73    | 50            | 65       | 41                    | 50               | 34                          | 41       |      |
| Chipre         | 91    | 77                | 82    | 63    | 57            | 41       | 42                    | 43               | 34                          | 28       |      |
| Alemania       | 78    | 69                | 61    | 57    | 56            | 53       | 53                    | 46               | 41                          | 30       |      |
| Estonia        | 81    | 61                | 65    | 64    | 51            | 53       | 42                    | 53               | 35                          | 37       |      |
| Rumanía        | 66    | 55                | 63    | 57    | 50            | 56       | 27                    | 48               | 25                          | 42       |      |
| Bulgaria       | 77    | 52                | 69    | 56    | 40            | 47       | 20                    | 44               | 18                          | 32       | -0   |
|                | Mujer | Discapaci-<br>dad | Joven | Mayor | Color de piel | Religión | Orientación<br>sexual | Origen<br>étnico | Transexual o<br>transgénero | Gitano/a |      |

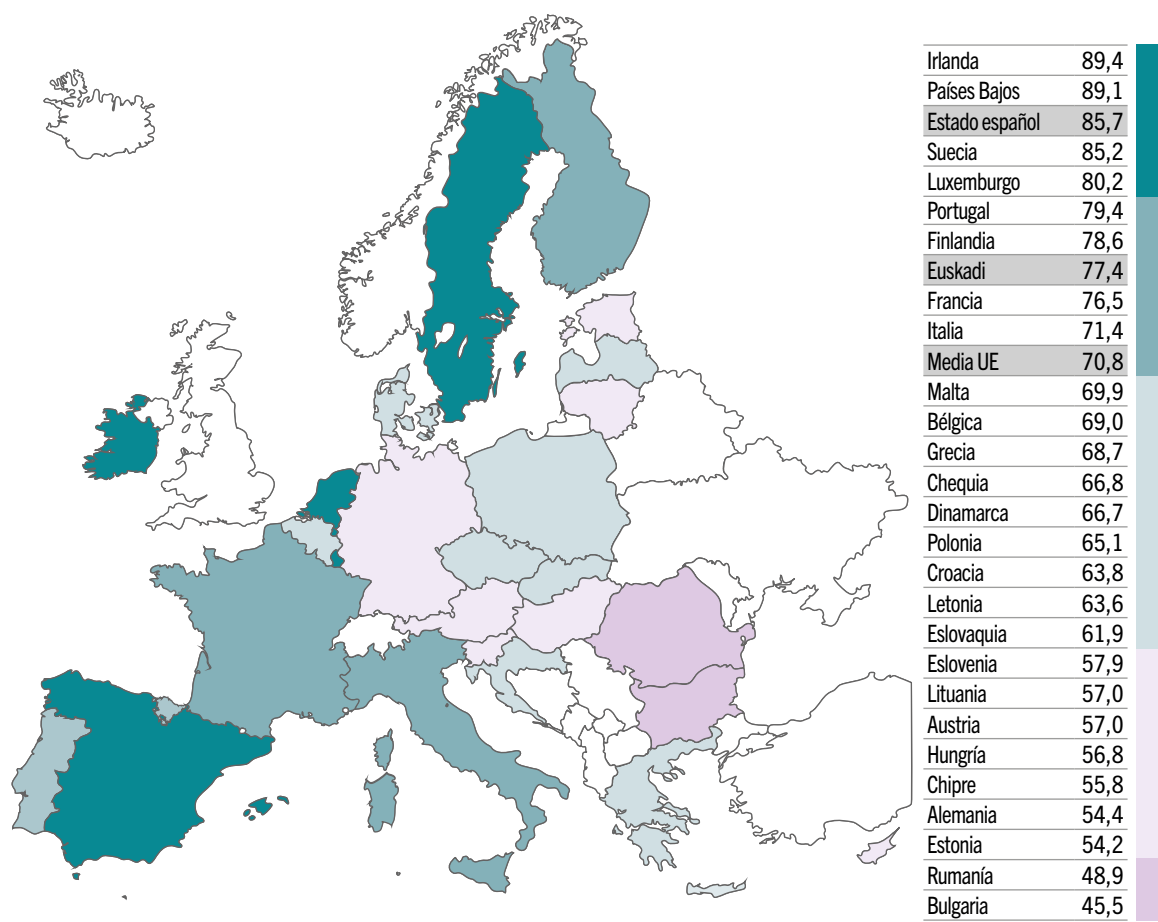
Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P9) y Eurobarómetro 2023 (QB6).

Si analizamos la comodidad de la población europea hacia la diversidad en altos cargos de representación política en su conjunto, en la Unión Europea el porcentaje medio de personas que declaran sentirse cómodas se sitúa en el 70,8 %. Este promedio refleja un escenario heterogéneo, con diferencias notables entre los países que se sitúan en la parte alta de la distribución —como Irlanda (89,4 %), Países Bajos (89,1 %) y el Estado español (85,7 %)— y aquellos que registran los valores más bajos, como Rumanía (48,9 %) y Bulgaria (45,5 %) (mapa 1).

<sup>8</sup> Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que han reportado alta comodidad (bastante y muy de acuerdo).

Euskadi (77,4 %) se posiciona 6,6 puntos por encima de la media europea, en un nivel medio-alto dentro del conjunto de países analizados y con valores cercanos a territorios como Finlandia (78,6 %), Francia (79,4 %) o Luxemburgo (80,2 %). Estos resultados sitúan a la CAE más próxima a los contextos europeos con mayores niveles de aceptación declarada hacia la diversidad en la esfera política de poder.

Mapa 1. Grado de comodidad con personas pertenecientes a diferentes grupos sociales en altos cargos políticos (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P9) y Eurobarómetro 2023 (QB6).

Para analizar los datos sobre la comodidad con la diversidad en cargos de alta representación política e identificar las similitudes y diferencias en cuanto a la estructura de creencias y percepciones, se ha llevado a cabo el análisis de clúster jerárquico (K-medias). Este análisis nos ha permitido diferenciar grupos de territorios europeos en función del porcentaje de personas que reportan altos niveles de comodidad. En las tablas 2 y 3 se observan los resultados que arrojan tres grupos bien diferenciados.

El primer grupo se representa con el color verde, incluyendo a aquellos territorios con mayores niveles de aceptación declarada, a nivel general, pero también en las categorías específicas estudiadas (tablas 2 y 3). Este grupo está compuesto por ocho territorios: la CAE, el Estado español, Finlandia, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Suecia que presentan las posiciones más altas asociadas a una mayor proximidad a la diversidad política como norma social.

El segundo grupo, representado con el color gris y situado en la posición central, está formado por once territorios que muestran porcentajes de comodidad medios y próximos a la media de la UE, y/o que muestran mayor dispersión en sus puntuaciones por categorías que los territorios del grupo 1. Este bloque incluye a Bélgica, Chequia, Dinamarca, Grecia, Croacia, Italia, Letonia, Malta, Polonia y Eslovaquia. Su ubicación intermedia refleja un contrapunto entre actitudes favorables hacia la presencia de algunos grupos sociales en puestos de poder político, pero resistencias hacia determinadas categorías.

Por último, el tercer grupo representado en color rosa reúne a los territorios donde menos del 60 % de la población manifiesta comodidad, evidenciando resistencias más acusadas hacia la representación política diversa. Este grupo aúna a nueve territorios: Austria, Bulgaria, Chipre, Alemania, Estonia, Hungría, Lituania, Rumanía y Eslovenia. Son territorios que aparecen más alejados del promedio europeo y, a su vez, cercanos entre sí, lo que indica patrones similares que reflejan actitudes de baja comodidad con la diversidad en el ámbito de alto poder político.

La posición reportada por la población de la CAE, en el primer grupo de gran comodidad, la sitúa cercana a Francia, Irlanda y Portugal, reforzando su inclusión en este conjunto, así como su alineación con contextos europeos caracterizados por una mayor normalización de la diversidad en la alta esfera política.

Tabla 2. Comodidad hacia la diversidad en altos cargos políticos, centros de clústeres finales (K-medias)<sup>9</sup>

|                          | Grupo 1 | Grupo 2 | Grupo 3 |
|--------------------------|---------|---------|---------|
| Mujer                    | 94      | 86      | 81      |
| Orientación sexual       | 85      | 62      | 40      |
| Origen étnico            | 81      | 60      | 49      |
| Color de piel            | 87      | 65      | 52      |
| Gitano/a                 | 68      | 49      | 36      |
| Joven                    | 85      | 78      | 70      |
| Mayor                    | 83      | 73      | 62      |
| Discapacidad             | 85      | 77      | 63      |
| Religión                 | 81      | 67      | 53      |
| Transexual o transgénero | 76      | 52      | 34      |

Tabla 3. Composición de grupos<sup>10</sup>

| Grupo 1      | Grupo 2    | Grupo 3   |
|--------------|------------|-----------|
| CAE          | Bélgica    | Austria   |
| España       | Chequia    | Bulgaria  |
| Finlandia    | Dinamarca  | Chipre    |
| Francia      | Grecia     | Alemania  |
| Irlanda      | Croacia    | Estonia   |
| Luxemburgo   | Italia     | Hungría   |
| Países Bajos | Letonia    | Lituania  |
| Portugal     | Malta      | Rumanía   |
| Suecia       | Polonia    | Eslovenia |
|              | Eslovaquia |           |

Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P9) y Eurobarómetro 2023 (QB6).

<sup>9</sup> Muestra los valores porcentuales promedio de comodidad de cada grupo en cada categoría.

<sup>10</sup> Indica la pertenencia de cada país a un grupo y su distancia al centro del grupo.

## Apertura hacia la diversidad en el ámbito educativo<sup>11</sup>

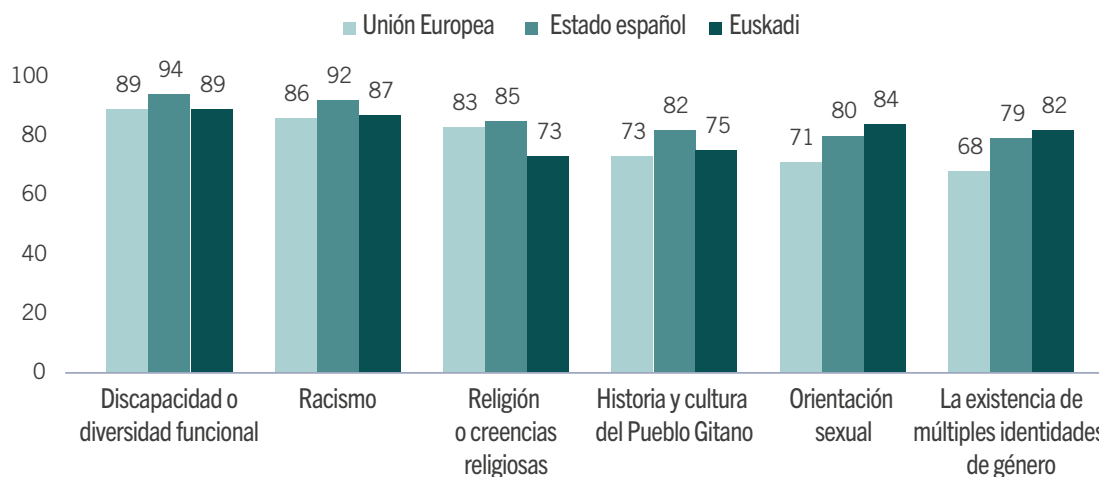
La comparativa de la aceptación de la diversidad en materia educativa en el contexto europeo, estatal y vasco muestra una valoración mayoritariamente positiva de la inclusión de contenidos sobre diversidad en los programas educativos, si bien con diferencias notables entre territorios y temáticas. En el conjunto de la UE, los niveles de acuerdo con la inclusión de tales contenidos se sitúan en valores medios-altos, con todos los indicadores por encima del 65 % de las personas reportando alta comodidad o acuerdo. Los porcentajes más bajos corresponden a la incorporación de temas relacionados con la existencia de múltiples identidades de género (68 %) y la orientación sexual (71 %), mientras que los niveles más elevados se registran en contenidos sobre racismo (86 %) y discapacidad (89 %).

En relación con la inclusión de contenido sobre diversidad y ciertos colectivos, el Estado español presenta los niveles de acuerdo más altos en todas las categorías salvo en orientación e identidad sexual (gráfico 2). En coherencia, supera la media europea y con porcentajes superiores al 78 % en todos los casos. Destaca especialmente la inclusión de contenidos educativos sobre personas con discapacidad (94 %) y sobre racismo (92 %), situándose en el rango más alto de aceptación.

Euskadi se posiciona en un nivel intermedio dentro del conjunto de territorios analizados. Al igual que en la UE y en el Estado español, los mayores niveles de acuerdo se observan en la inclusión de contenidos sobre personas con discapacidad (89 %) y sobre racismo (87 %). En cambio, aunque los niveles siguen siendo medio-altos, el acuerdo es menor en la incorporación de contenidos sobre religión (73 %) y sobre la Historia y cultura del pueblo gitano (75 %). La CAE se sitúa por encima de la media europea en casi todas las dimensiones, salvo en la religión, donde la CAE se encuentra a 10 puntos por debajo de la media, destacando más en aquellas relacionadas con diversidad en la orientación e identidad de género, donde los niveles de acuerdo superan en 13 puntos porcentuales a la media de la UE y al Estado español.

<sup>11</sup> Se analiza el indicador P8 de EPADE 2024 y QB5 de Eurobarómetro 2023 que evalúa el grado de acuerdo de la población con la incorporación de contenidos relacionados con la diversidad en los programas educativos, incluyendo distintas dimensiones de la diversidad. Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que han reportado alto grado de acuerdo (bastante y muy de acuerdo).

**Gráfico 2. Grado de acuerdo respecto a la inclusión de contenidos en materia de diversidad en centros escolares (%)<sup>12</sup>**



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P8) y Eurobarómetro 2023 (QB5).

El análisis por territorios sobre el grado de comodidad con cada uno de los colectivos incluidos en este estudio muestra un apoyo mayoritario a la inclusión de contenidos sobre diversidad en el currículo escolar, con especial consenso en las temáticas relacionadas con el racismo y la discapacidad, que registran niveles de acuerdo elevados en la mayoría de los territorios europeos. Las cifras más bajas para estas materias se observan en Hungría (65 % y 73 %, respectivamente), Bulgaria (63 % y 71 %) y Rumanía (55 % y 60 %) (tabla 4). En el otro extremo, con el porcentaje más alto de apoyo en cuanto a la inclusión de contenidos sobre racismo se encuentran Suecia (97 %), Países Bajos (96 %) y Grecia (95 %), si bien en el resto de los territorios se mantienen valores claramente mayoritarios, ya que 9 de los 28 territorios reportan porcentajes de acuerdo de 90 % o más; no en vano, la media de la UE se sitúa en el 85 %. En el caso de la información acerca de la discapacidad, 14 de los 28 territorios registran porcentajes de acuerdo del 90 % o más, situándose Malta (98 %), Grecia (97 %) y Suecia (96 %) como los territorios con mayor apoyo en esta categoría, con una media de la UE del 89 %.

La inclusión de temáticas relacionadas con la diversidad sexual y de género presenta un mayor grado de polarización. En determinados territorios de Europa del Este y en algunos del Sudeste, el grado de acuerdo con la inclusión de contenidos educativos sobre orientación sexual y sobre personas trans es idéntico, situándose ambas temáticas como las menos respaldadas dentro de cada contexto. Este patrón se observa en Francia (68 % en ambas), Lituania (54 %), Eslovaquia

<sup>12</sup> EPADE 2024, P24. "P8. Dígame en qué medida está Ud. de acuerdo o no con el contenido de las siguientes frases (1= Muy de acuerdo; 2= De acuerdo; 3= En desacuerdo; 4= Muy en desacuerdo). En la materia educativa en los centros escolares se debería incluir información sobre diversidad en términos de...". Eurobarómetro 2023, QB5. "¿Hasta qué punto está de acuerdo o en desacuerdo con cada una de las siguientes afirmaciones? Las clases y el material escolar deberían incluir información sobre..." Se reportan los valores de respuesta de las categorías 'muy de acuerdo' y 'de acuerdo'.

(49 %), Hungría (47 %) y Bulgaria (34 %). Los valores, especialmente en los cuatro últimos territorios, reflejan niveles de apoyo bajos o muy bajos (inferiores al 50 %) en comparación con la media de la UE (71 % orientación sexual, 68 % identidad de género), lo que pone de manifiesto resistencias significativas hacia la incorporación de estos contenidos en el currículo escolar.

La inserción de contenidos sobre la existencia de diversas identidades de género y la transexualidad son, de forma consistente, los que registran niveles más bajos de apoyo en gran parte de los territorios europeos. No obstante, existe una excepción relevante: en la CAE, la temática con menor grado de apoyo no es la vinculada a las personas trans (82 %), sino a la religión (73 %). En cuanto a la diversidad religiosa, en varios territorios de la Europa occidental y nórdica, como Dinamarca (95 %), Finlandia (94 %) o Suecia (97 %), el grado de acuerdo se sitúa entre los más altos, evidenciando una mayor apertura hacia la enseñanza de la diversidad religiosa. En otros territorios, como Rumanía (65 %) o Bulgaria (74 %), el apoyo se sitúa por debajo de la media europea (83 %), aunque sin convertirse en la temática con menor respaldo. Este comportamiento desigual refleja que la dimensión religiosa presenta particularidades territoriales que modulan su grado de aceptación.

En varios territorios de Europa occidental, como Países Bajos (79 %), Dinamarca (80 %) o Italia (71 %), el menor grado de apoyo se dirige a la inclusión de contenidos sobre el pueblo gitano, situándose por debajo del registrado para las materias educativas sobre personas trans (83 %, 86 % y 74 %, respectivamente). Este patrón indica que, en estos contextos, la resistencia “relativa” hacia contenidos vinculados a la historia del pueblo gitano supera a la observada hacia la diversidad de género, situándose ambos aun así en niveles de apoyo realmente altos. Eso sí, con una jerarquía distinta a la que predomina en la mayoría de los territorios europeos, especialmente en la zona de Europa del Este. En el caso de la CAE, el grado de acuerdo con la inclusión de contenidos sobre la población gitana alcanza el 75 %, superando en dos puntos la media de la UE (73 %) y situándose en un nivel medio-alto dentro del conjunto de territorios europeos. Se ha de notar que el apoyo a la inclusión de contenidos sobre el pueblo gitano se encuentra a una distancia de hasta 14 puntos porcentuales de otras temáticas con mayor consenso en Euskadi (discapacidad con 89 % o racismo con 87 %).

Según los datos, se evidencia una brecha significativa entre Europa Occidental y Nórdica —donde predominan niveles de aceptación más altos y una mayor integración de contenidos vinculados a la diversidad en el ámbito educativo— y Europa del Este y Sudeste, donde el apoyo es considerablemente menor y persisten resistencias más marcadas, especialmente en lo relativo a la diversidad sexual y de género. En este contexto, Euskadi se posiciona como uno de los entornos con mayor sensibilidad y apertura hacia la inclusión educativa en materia de diversidad LGTBI+, superando tanto la media estatal como la europea.

Estos resultados sitúan a Euskadi en una posición próxima a los territorios con marcos educativos más inclusivos y con políticas activas en materia de diversidad e igualdad de género, territorios del noroeste de Europa, en los que la presencia de estos contenidos en el currículo escolar se percibe como un elemento normalizado y necesario para favorecer la igualdad y prevenir la discriminación.

Tabla 4. Grado de acuerdo con la inclusión de información en materia de diversidad en educación (%)<sup>13</sup>

|                | Discapacidad o diversidad funcional | Racismo | Religión o creencias religiosas | Historia y cultura del Pueblo Gitano | Orientación sexual | La existencia de múltiples identidades de género |
|----------------|-------------------------------------|---------|---------------------------------|--------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------|
| Suecia         | 96                                  | 97      | 97                              | 92                                   | 94                 | 90                                               |
| Finlandia      | 94                                  | 94      | 94                              | 88                                   | 86                 | 82                                               |
| Dinamarca      | 94                                  | 92      | 95                              | 80                                   | 90                 | 86                                               |
| Países Bajos   | 94                                  | 96      | 89                              | 79                                   | 88                 | 83                                               |
| Malta          | 98                                  | 89      | 92                              | 79                                   | 78                 | 77                                               |
| Estado español | 94                                  | 92      | 85                              | 82                                   | 80                 | 79                                               |
| Luxemburgo     | 94                                  | 92      | 91                              | 83                                   | 74                 | 72                                               |
| Grecia         | 97                                  | 95      | 94                              | 76                                   | 71                 | 67                                               |
| Irlanda        | 93                                  | 91      | 88                              | 82                                   | 75                 | 71                                               |
| Alemania       | 91                                  | 89      | 87                              | 78                                   | 78                 | 73                                               |
| Italia         | 91                                  | 90      | 90                              | 71                                   | 76                 | 74                                               |
| Euskadi        | 89                                  | 87      | 73                              | 75                                   | 84                 | 82                                               |
| Portugal       | 92                                  | 88      | 77                              | 83                                   | 73                 | 72                                               |
| Media UE       | 89                                  | 86      | 83                              | 73                                   | 71                 | 68                                               |
| Francia        | 93                                  | 89      | 76                              | 71                                   | 68                 | 68                                               |
| Chipre         | 93                                  | 92      | 89                              | 57                                   | 69                 | 64                                               |
| Eslovenia      | 89                                  | 85      | 82                              | 73                                   | 69                 | 66                                               |
| Bélgica        | 86                                  | 83      | 79                              | 67                                   | 71                 | 68                                               |
| Austria        | 88                                  | 81      | 84                              | 70                                   | 65                 | 60                                               |
| Lituania       | 90                                  | 81      | 91                              | 78                                   | 54                 | 54                                               |
| Croacia        | 85                                  | 80      | 84                              | 74                                   | 60                 | 61                                               |
| Polonia        | 82                                  | 80      | 77                              | 72                                   | 64                 | 66                                               |
| Letonia        | 87                                  | 81      | 80                              | 71                                   | 55                 | 51                                               |
| Chequia        | 83                                  | 77      | 74                              | 61                                   | 66                 | 51                                               |
| Eslovaquia     | 81                                  | 79      | 80                              | 71                                   | 49                 | 49                                               |
| Estonia        | 80                                  | 78      | 81                              | 63                                   | 52                 | 48                                               |
| Hungría        | 73                                  | 65      | 74                              | 65                                   | 47                 | 47                                               |
| Bulgaria       | 71                                  | 63      | 74                              | 48                                   | 34                 | 34                                               |
| Rumanía        | 60                                  | 55      | 65                              | 51                                   | 31                 | 30                                               |
|                | Discapacidad o diversidad funcional | Racismo | Religión o creencias religiosas | Historia y cultura del Pueblo Gitano | Orientación sexual | La existencia de múltiples identidades de género |

Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P8) y Eurobarómetro 2023 (QB5).

<sup>13</sup> Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que han reportado alto grado de acuerdo

## Actitudes hacia las relaciones interpersonales

Las actitudes hacia la diversidad no se manifiestan únicamente en los espacios públicos o políticos, sino también —con mayor relevancia e intensidad— en el terreno más personal, como las relaciones familiares y sentimentales. Los espacios relacionales íntimos constituyen un ámbito clave para evaluar la aceptación social y el grado de comodidad con la diversidad, ya que implican un alto grado de cercanía y vinculación emocional que otras esferas de interacción. Este enfoque completa los apartados dedicados a la vida política o educativa y contribuye a identificar hasta qué punto la apertura y la aceptación se trasladan al círculo más próximo.

Así, como indicador de apertura hacia una relación más íntima se ha preguntado a la población europea y vasca acerca de su grado de comodidad respecto a que el hijo o la hija de la persona encuestada tuviera una relación sentimental con personas que presentan distintas características o circunstancias, utilizando una escala del 1 (incomodidad total) al 10 (comodidad total). Como muestran los resultados, en el conjunto de la UE (gráfico 3) muestran una amplia apertura con ciertos perfiles, como personas blancas (89 %) y cristianas (86 %), junto con niveles intermedios de apertura hacia otros colectivos como persona joven (79 %), atea (77 %) o judía (71 %), siendo estos perfiles los que generan mayor comodidad para una relación íntima con un hijo o una hija. Al mismo tiempo, la apertura hacia la diversidad en el ámbito íntimo más comedido se registra con personas trans (48 %), personas gitanas (51 %) y personas musulmanas (55 %).

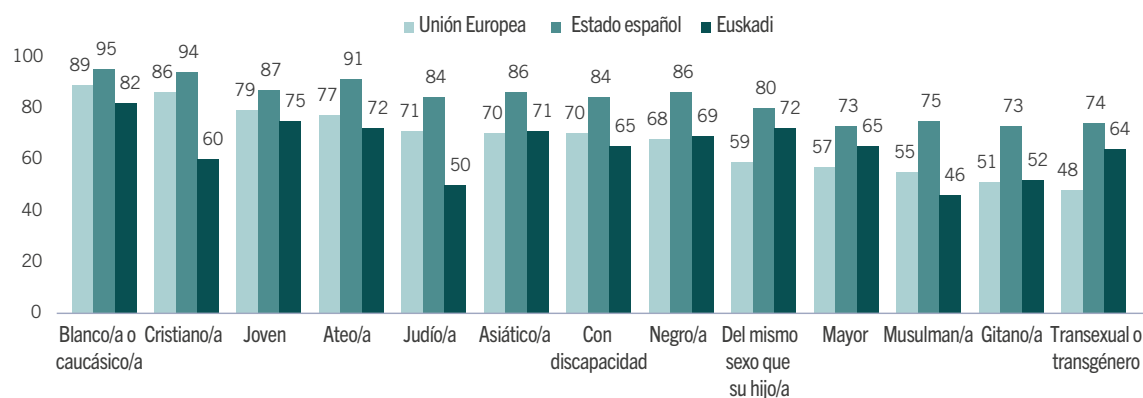
En este sentido, el Estado español se sitúa entre los contextos más favorables a la diversidad relacional y afectiva, con porcentajes elevados de personas que manifiestan alta comodidad en gran parte de los colectivos y grupos sociales analizados. Los valores oscilan entre un 73 % para las personas mayores y las personas del pueblo gitano; en sentido opuesto, un 95 % se reportan con alta comodidad con personas blancas, un 94 % para personas cristianas y un 91 % para personas ateas.

En la CAE, los resultados presentan una mayor amplitud en el porcentaje de personas que reportaron alta comodidad, con un rango que va desde un 46 % para personas musulmanas, un 50 % para personas judías y un 52 % para personas gitanas, hasta los porcentajes más altos, un 75 % para personas jóvenes y un 82 % para personas blancas. En relación con la diversidad sexual y de género, Euskadi alcanza un 72 %, superando ampliamente (en 13 puntos) la media europea (59 %) y situándose cerca del Estado español (80 %). Además, con resultados similares en cuanto a las personas trans (64 %), superando por 16 puntos la media europea (48 %), aunque a 10 puntos por debajo del Estado español (74 %).

En general, la CAE presenta actitudes que se sitúan en valores medios o ligeramente por encima de la media europea, con fortalezas destacadas en algunos colectivos, pero con márgenes de mejora en otros vinculados a la diversidad religiosa y la

discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad (65 %), donde se encuentra por debajo tanto de la media de la UE (70 %) como del Estado español (84 %), y para las personas jóvenes (75 %), por debajo a la media europea (79 %) y a 12 puntos porcentuales del valor estatal (87 %). Para las personas musulmanas (46 %) y judías (50 %), los niveles de comodidad son inferiores a los del Estado español (75 % y 84 %, respectivamente) y más de 10 puntos por debajo de las medias de la UE (55 % y 71 %). También presenta valores por debajo de la media de la UE (86%) o del Estado (94%) con respecto a las personas cristianas (60 %). Estos datos, en conjunto, reflejan una menor comodidad de la población vasca hacia lo vinculado a las religiones en el ámbito de las relaciones o del círculo íntimo, en comparación con otros territorios.

**Gráfico 3. Comodidad con la relación sentimental de un hijo/a con una persona perteneciente a diferentes grupos sociales (%)<sup>14</sup>**



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P11) y Eurobarómetro 2023 (QB13).

Al examinar la disposición a aceptar que un/a hijo/a mantenga una relación sentimental con una persona según los marcadores sociales o la identificación con ciertos colectivos o grupos sociales para el conjunto de la Unión Europea, observamos en la tabla 5 niveles de comodidad algo más moderados hacia personas gais, lesbianas o bisexuales y trans. Los datos muestran el bajo grado de normalización social hacia la diversidad de género en el ámbito íntimo y afectivo.

Así, mientras que algunos territorios muestran una aceptación consolidada y encabezan el ranking europeo con los porcentajes de aceptación más elevados —Suecia (77 %), Países Bajos (75 %) y Estado español (74 %)—, en más de 18 de los 28 territorios europeos el grado de una notable comodidad se sitúa por debajo del 50 %. Esto da prueba de la existencia de importantes resistencias sociales.

<sup>14</sup> EPADE 2024, P11 y Eurobarómetro 2023, QB13. “Independientemente de si tiene hijos/as o no, por favor, dígame, usando una escala del 1 al 10, hasta qué punto se sentiría Ud. cómodo/a o incómodo/a si su hijo/a tuviera una relación sentimental con una persona... “1” significa que se sentiría “Nada cómodo/a” y “10” que se sentiría “Totalmente cómodo/a”. Se reportan las puntuaciones del 7 al 10, entendidas como ‘bastante’ o ‘muy cómodo/a’.

En este sentido, los niveles son especialmente bajos en Bulgaria (10 %), Croacia (19 %), Rumanía (20 %) y Lituania (20 %), donde las relaciones íntimas y afectivas con personas trans no generan comodidad a la mayoría de la población.

En este contexto, en Euskadi el 64 % de personas reportan alta comodidad, con 16 puntos porcentuales por encima de la media europea (48 %). Estos datos parecen proyectar como un entorno favorable a la inclusión al situar a la CAE en un intervalo medio-alto, aunque con un cierto margen para fortalecer la aceptación y el reconocimiento social hacia las personas trans en el ámbito cercano. Al mismo tiempo, la apertura con personas gais, lesbianas y bisexuales es una de las más elevadas, aunque por debajo del dato del Estado español (72 % versus 80 %).

Entre los grupos sociales con menor aceptación en el ámbito relacional e íntimo destacan las personas musulmanas (46 %), judías (50 %) y gitanas (52 %), que obtienen los valores más bajos tanto en Euskadi, como la media europea, mientras que los datos del Estado español están muy por encima, situándose a veces a 30 puntos porcentuales de distancia respecto a la CAE. Vemos, por tanto, que las percepciones de la sociedad vasca distan del resto de los territorios analizados, caracterizándose por una mayor resistencia con la diversidad religiosa y con el pueblo gitano.

Si analizamos la apertura hacia las personas gitanas en otros territorios europeos, vemos que muestran grados de comodidad bajos. Así, en 18 de los 28 territorios, el porcentaje de personas que manifiestan alta comodidad no supera el 50 %, con valores mínimos en Bulgaria (22 %), Chipre (28 %) y Croacia (31 %). La CAE (52 %) se sitúa ligeramente por encima de la media de la UE (51 %), mientras que los mayores niveles de comodidad se observan en Países Bajos (79 %), Suecia (77 %) y Estado español (73 %).

En los colectivos analizados, las categorías con mayores niveles de comodidad son las personas blancas y las cristianas practicantes, superando de forma consistente el 90 % de aceptación ciudadana en gran parte de territorios europeos. En el caso de las personas blancas, los porcentajes oscilan entre un mínimo del 70 % en Rumanía y un máximo del 97 % en Países Bajos y Suecia. En gran parte de los territorios (19 de los 28), esta categoría presenta los valores más altos, únicamente superados en algunos casos por las personas cristianas practicantes (por ejemplo, en Croacia, Lituania y Chipre). El Estado español alcanza un 95 % de alta comodidad hacia personas blancas, situándose 6 puntos porcentuales por encima de la media europea (89 %), mientras que la CAE (82 %) se mantiene 7 puntos porcentuales por debajo de ésta.

Con respecto a la comodidad ciudadana ante la posibilidad de que un/a hijo/a mantenga una relación sentimental con una persona cristiana practicante lideran esta dimensión territorios como Grecia (96 %), Países Bajos (94 %), Suecia (94 %) o el propio Estado español (94 %), todos ellos situados entre los entornos más favorables. En total, 10 de los 28 territorios presentan porcentajes iguales o superiores al 90 % en esta categoría, reflejando una amplia legitimación social de la identidad cristiana en el ámbito familiar. En comparación, la media de la UE es del 86 %, confirmando que

la religión cristiana sigue siendo una de las dimensiones de la diversidad religiosa con mayores niveles de aceptación ciudadana, también, en el plano íntimo y relacional. La CAE registra el valor más bajo de todos los territorios analizados respecto a personas cristianas (60 %), seguida de Rumanía (67 %).

Tabla 5. Comodidad con la relación sentimental de un hijo/a con una persona perteneciente a diferentes grupos sociales, por países de la UE y Euskadi (%)

|                | Blanco/a<br>o caucási-<br>co/a | Cristiano/a | Joven | Ateo/a | Judío/a | Asiático/a | Con disca-<br>pacidad | Negro/a | Del mismo<br>sexo que su<br>hijo/a | Mayor | Musul-<br>mán/a | Gitano/a | Transexual<br>o transgé-<br>nero |
|----------------|--------------------------------|-------------|-------|--------|---------|------------|-----------------------|---------|------------------------------------|-------|-----------------|----------|----------------------------------|
| Países Bajos   | 97                             | 94          | 88    | 91     | 93      | 94         | 88                    | 92      | 91                                 | 80    | 74              | 79       | 75                               |
| Suecia         | 97                             | 94          | 78    | 93     | 90      | 94         | 88                    | 92      | 89                                 | 58    | 75              | 77       | 77                               |
| Estado español | 95                             | 94          | 87    | 91     | 84      | 86         | 84                    | 86      | 80                                 | 73    | 75              | 73       | 74                               |
| Irlanda        | 93                             | 92          | 86    | 86     | 86      | 88         | 82                    | 85      | 80                                 | 70    | 79              | 70       | 65                               |
| Dinamarca      | 94                             | 92          | 80    | 87     | 84      | 87         | 86                    | 85      | 83                                 | 64    | 67              | 67       | 71                               |
| Luxemburgo     | 91                             | 89          | 78    | 88     | 86      | 87         | 79                    | 86      | 72                                 | 63    | 71              | 69       | 60                               |
| Finlandia      | 94                             | 94          | 80    | 85     | 83      | 86         | 79                    | 84      | 74                                 | 61    | 65              | 66       | 63                               |
| Francia        | 93                             | 89          | 82    | 87     | 80      | 86         | 84                    | 84      | 72                                 | 66    | 70              | 59       | 55                               |
| Portugal       | 92                             | 89          | 85    | 80     | 73      | 75         | 74                    | 79      | 59                                 | 74    | 52              | 49       | 51                               |
| Media UE       | 89                             | 86          | 79    | 77     | 71      | 70         | 70                    | 68      | 59                                 | 57    | 55              | 51       | 48                               |
| Bélgica        | 88                             | 84          | 76    | 78     | 63      | 75         | 67                    | 72      | 67                                 | 55    | 55              | 49       | 48                               |
| Italia         | 89                             | 86          | 84    | 85     | 71      | 66         | 66                    | 66      | 51                                 | 57    | 50              | 36       | 40                               |
| Euskadi        | 82                             | 60          | 75    | 72     | 50      | 71         | 65                    | 69      | 72                                 | 65    | 46              | 52       | 64                               |
| Alemania       | 87                             | 84          | 72    | 72     | 68      | 69         | 66                    | 63      | 62                                 | 49    | 51              | 50       | 49                               |
| Chequia        | 88                             | 84          | 79    | 84     | 78      | 63         | 65                    | 54      | 43                                 | 46    | 37              | 37       | 30                               |
| Eslovenia      | 86                             | 82          | 71    | 68     | 58      | 58         | 62                    | 56      | 43                                 | 51    | 53              | 40       | 36                               |
| Letonia        | 92                             | 86          | 77    | 72     | 68      | 56         | 61                    | 54      | 34                                 | 37    | 44              | 47       | 26                               |
| Polonia        | 76                             | 77          | 74    | 62     | 58      | 55         | 63                    | 54      | 44                                 | 59    | 41              | 47       | 36                               |
| Grecia         | 96                             | 96          | 93    | 64     | 55      | 55         | 57                    | 56      | 29                                 | 29    | 45              | 32       | 24                               |
| Lituania       | 93                             | 94          | 77    | 73     | 63      | 49         | 56                    | 44      | 25                                 | 33    | 35              | 34       | 20                               |
| Hungría        | 89                             | 84          | 79    | 67     | 67      | 49         | 44                    | 37      | 31                                 | 49    | 37              | 36       | 24                               |
| Austria        | 82                             | 74          | 69    | 60     | 54      | 49         | 54                    | 44      | 47                                 | 48    | 36              | 36       | 32                               |
| Malta          | 91                             | 91          | 51    | 52     | 45      | 49         | 53                    | 46      | 50                                 | 39    | 36              | 39       | 37                               |
| Croacia        | 86                             | 87          | 76    | 67     | 56      | 47         | 58                    | 45      | 23                                 | 33    | 50              | 31       | 19                               |
| Eslovaquia     | 85                             | 86          | 61    | 71     | 58      | 47         | 51                    | 42      | 25                                 | 40    | 38              | 33       | 24                               |
| Estonia        | 87                             | 77          | 75    | 72     | 56      | 49         | 45                    | 43      | 28                                 | 33    | 36              | 36       | 21                               |
| Chipre         | 93                             | 95          | 75    | 44     | 39      | 40         | 65                    | 38      | 29                                 | 30    | 26              | 28       | 23                               |
| Rumanía        | 70                             | 67          | 65    | 46     | 44      | 44         | 48                    | 47      | 23                                 | 42    | 36              | 38       | 20                               |
| Bulgaria       | 85                             | 85          | 78    | 58     | 48      | 37         | 32                    | 24      | 16                                 | 25    | 42              | 22       | 10                               |
|                | Blanco/a<br>o caucási-<br>co/a | Cristiano/a | Joven | Ateo/a | Judío/a | Asiático/a | Con disca-<br>pacidad | Negro/a | Del mismo<br>sexo que su<br>hijo/a | Mayor | Musul-<br>mán/a | Gitano/a | Transexual<br>o transgé-<br>nero |

Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P11) y Eurobarómetro 2023 (QB13).

Para analizar esta información de forma agregada, se ha realizado un análisis de conglomerados jerárquico (K-medias) que permite observar conjuntamente las diferencias entre territorios europeos en cuanto a la comodidad ciudadana ante

la posibilidad de que un/a hijo/a mantenga una relación sentimental con personas de diferentes colectivos. La tabla 6 muestra los centros de clúster que actúan como prototipo del grupo al que pertenece, resumiendo las características de los puntos en cada grupo.

Así, el análisis arroja una distribución en tres grupos. Con el color verde, se representa el primer grupo. Haciendo referencia elevados porcentajes de comodidad incluso hacia colectivos hacia los que se registra una mayor distancia social en otros territorios, como personas trans o del pueblo gitano. En contraposición no existe una diferencia significativa en la categoría persona joven, la cual reporta altas puntuaciones en los tres grupos. En la tabla 7, se observa los territorios que se agrupan en este primer grupo, principalmente son territorios de Europa Occidental y Nórdica, como Países Bajos, Suecia, Irlanda, Dinamarca, Finlandia, Luxemburgo, Francia y Estado español.

Representado con el color rosa (tabla 6 y 7) se observa el tercer grupo o clúster, que representa un perfil prototípico de bajos porcentajes con respecto a la comodidad con la diversidad en el ámbito más íntimo, particularmente hacia personas trans, personas gitanas, musulmanas y, en algunos casos, incluso hacia categorías con mayor aceptación en el resto de Europa, aunque mantengan un perfil medio en puntuaciones con las personas blancas o cristianas practicantes. Este grupo se integra por los territorios de Europa del Este y Sudeste como Austria, Bulgaria, Chipre, Estonia, Grecia, Croacia, Hungría, Lituania, Letonia, Malta, Rumanía y Eslovaquia (tabla 7).

El segundo grupo o clúster se ha representado con el color gris, recogiendo los perfiles medios o intermedios de comodidad con la diversidad en el ámbito íntimo, con aperturas significativas hacia determinados colectivos, pero resistencias más marcadas hacia otros. En este grupo se encuentra Euskadi, y otros territorios como Bélgica, Chequia, Alemania, Italia, Polonia, Portugal y Eslovenia. Euskadi aparece en este grupo, en una posición alta seguida de Chequia y Portugal, al ser la que mayor distancia de las puntuaciones medias del clúster, con un perfil caracterizado por altos porcentajes de apoyo y comodidad hacia la diversidad sexual y de género y valores más contenidos en relación con diversidad religiosa o población cristiana practicante.

Tabla 6. Centros de clústeres finales (k-medias): comodidad con la diversidad en el ámbito íntimo

|                              | Grupo 1 | Grupo 2 | Grupo 3 |
|------------------------------|---------|---------|---------|
| Gitano/a                     | 70      | 45      | 34      |
| Negro/a                      | 87      | 64      | 43      |
| Asiático/a                   | 89      | 67      | 48      |
| Blanco/a o caucásico/a       | 94      | 86      | 87      |
| Judío/a                      | 86      | 65      | 54      |
| Musulmán/a                   | 72      | 48      | 38      |
| Cristiano/a                  | 92      | 81      | 85      |
| Ateo/a                       | 89      | 75      | 62      |
| Del mismo sexo que su hijo/a | 80      | 55      | 30      |
| Transexual o transgénero     | 68      | 44      | 23      |
| Con discapacidad             | 84      | 66      | 52      |
| Joven                        | 82      | 77      | 73      |
| Mayor                        | 67      | 57      | 37      |

Tabla 7. Clúster de pertenencia: comodidad con la diversidad en el ámbito íntimo

| Grupo 1      | Grupo 2   | Grupo 3    |
|--------------|-----------|------------|
| Dinamarca    | CAE       | Austria    |
| España       | Bélgica   | Bulgaria   |
| Finlandia    | Chequia   | Chipre     |
| Francia      | Alemania  | Estonia    |
| Irlanda      | Italia    | Grecia     |
| Luxemburgo   | Polonia   | Croacia    |
| Países Bajos | Portugal  | Hungría    |
| Suecia       | Eslovenia | Lituania   |
|              |           | Letonia    |
|              |           | Malta      |
|              |           | Rumanía    |
|              |           | Eslovaquia |

Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P11) y Eurobarómetro 2023 (QB13).

# Actitudes y percepciones hacia la discriminación: discriminación percibida

La percepción de la discriminación constituye un indicador clave para comprender cómo valora la ciudadanía la extensión de este fenómeno en su sociedad hacia diferentes colectivos. Es una medida subjetiva que permite identificar los motivos o características que la población general asocia a la discriminación hacia otras personas y los ámbitos en los que esta desigualdad resulta más visible y persistente. En otras palabras, se analizan las interpretaciones y representaciones relacionadas con las desigualdades en el trato y las oportunidades que la sociedad percibe que tienen lugar en su territorio.

A partir de un estudio comparado entre el conjunto de territorios europeos, desagregando por ámbitos —laboral, educativo, vivienda, relaciones con la administración, espacios públicos— y por ejes de discriminación, ya sean étnicos, religiosos, de género, orientación sexual, edad u otros factores, se examina hasta qué punto la ciudadanía reconoce la extensión de la discriminación, en qué medida esta percepción refleja patrones estructurales y cómo se posiciona a Euskadi en el contexto europeo.

Para ello, primeramente, se van a exponer las percepciones generales hacia la discriminación, tales como la percepción de si la discriminación supone un problema en la sociedad o el nivel de extensión de los diferentes tipos de discriminación. En segundo lugar, se analiza la percepción de discriminación en el contexto laboral en concreto, así como la variación de ésta según el grupo social minoritario o estructuralmente discriminado del que se trate.

## Percepción ciudadana sobre la extensión de la discriminación<sup>15</sup>

A continuación, se recogen los datos sobre los factores o atributos sociales que, según la percepción ciudadana, inciden en la desigualdad de oportunidades y limitan el pleno ejercicio de derechos —como son la edad, el género, el origen étnico, la orientación sexual, la identidad sexual y de género, y las ideas políticas, entre otros.

A nivel europeo, el motivo de discriminación percibido como más extendido es por ser una persona gitana, ya que el 65 % de la población cree este tipo de discriminación está muy o bastante extendido. Le siguen el color de piel (61 %) y el origen étnico (60 %), lo que pone de manifiesto una fuerte percepción de desigualdad asociada a características racializadas. En un segundo nivel, aunque con valores aún elevados, se sitúan la identidad de género y la orientación sexual: un 57 % de la ciudadanía europea percibe que las personas trans están expuestas a una discriminación generalizada, mientras que el 54 % considera que ocurre lo mismo con las personas con una orientación sexual no heterosexual. Por debajo del umbral del 50 % se encuentran como motivos de discriminación la discapacidad y la situación económica (ambas con un 49 %), la edad (45 %), la religión (42 %) y, en último lugar, el género (38 %). Estos datos sugieren que, aunque tales ejes de discriminación están presentes en la conciencia social, su extensión se percibe más limitada (gráfico 4).

En el Estado español, la percepción de extensión de la discriminación es muy similar al promedio de la Unión Europea. Se muestran coincidencias notables en la valoración por origen étnico, color de piel, orientación sexual, identidad de género, religión y personas trans, con diferencias inferiores a tres puntos porcentuales. Por otro lado, se observan algunas variaciones destacables: la discriminación hacia el pueblo gitano se percibe como más extendida en el Estado español (70 % frente al 65 % europeo), al igual que la edad (51 % frente a 45 %) y la situación económica (53 % frente a 49 %). En cambio, la percepción de discriminación hacia las personas con discapacidad es algo menor (42 %) en comparación con la media europea (49 %).

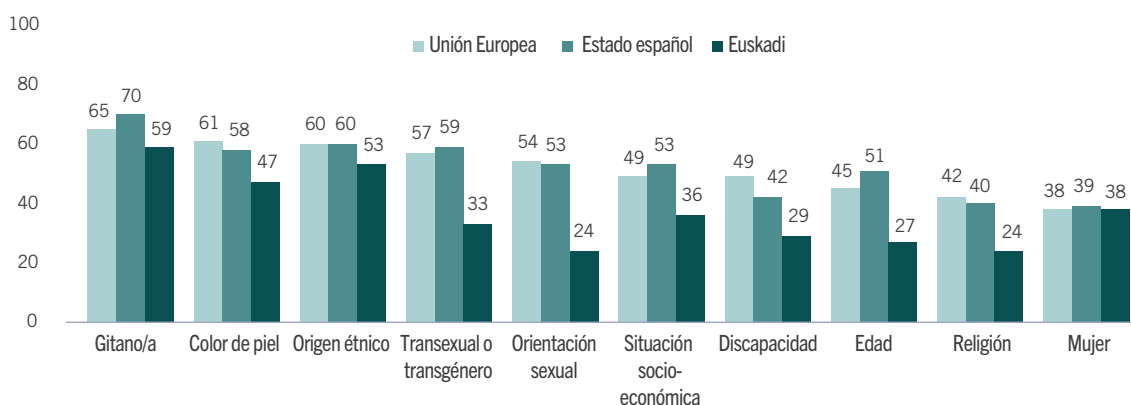
En la CAE, la percepción de la extensión de la discriminación es más baja que en el Estado español y en la UE en nueve de las diez categorías examinadas, salvo por género, en la que la UE y Euskadi comparten el mismo porcentaje (38 %). Las diferencias más amplias se registran en los motivos vinculados a la diversidad sexual y la identidad de género: en el caso del primero, el 24 % de la población considera que la discriminación está extendida, frente al 53 % en el Estado español y al 54 % en la UE; en caso del segundo, la percepción asciende al 33 %, aunque muy por debajo del 59 % estatal y del 57 % europeo. La religión también presenta en Euskadi el porcentaje más bajo (24 %), frente al Estado español y la UE (43 % y 42 % respectivamente).

<sup>15</sup> Se analiza el indicador P4 de EPADE 2024 y QB1 de Eurobarómetro 2023, relativo a la percepción de discriminación desglosada por los motivos a los que se atribuye. En este apartado, los porcentajes corresponden a la suma de las respuestas “muy extendida” y “bastante extendida” para cada motivo de discriminación, expresados sobre el total de personas encuestadas. Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %.

Lo mismo ocurre con la percepción de discriminación hacia la situación económica (36 %), la discapacidad (29 %) y la edad (27 %), que se mantienen en valores bajos en términos relativos.

En este sentido, es importante mencionar que una menor percepción de discriminación en la sociedad no implica necesariamente una incidencia real menor. Esta valoración puede estar condicionada por diversos factores como la sensibilización social, la visibilidad de los colectivos afectados o la exposición al tema en la agenda mediática, social y política. Así, niveles bajos de percepción pueden reflejar tanto contextos con menor discriminación efectiva como entornos donde existe un menor (re)conocimiento social de estas desigualdades y su incidencia real, lo que puede influir en la capacidad de generar demandas de cambio y en la prioridad otorgada a estas problemáticas en las políticas públicas. Por último, hay que tener en cuenta que la composición de la población, así como el contexto histórico de cada territorio influyen de manera significativa tanto en la percepción como en la incidencia de la discriminación.

**Gráfico 4. Percepción de extensión de la discriminación por motivos (%)<sup>16</sup>**



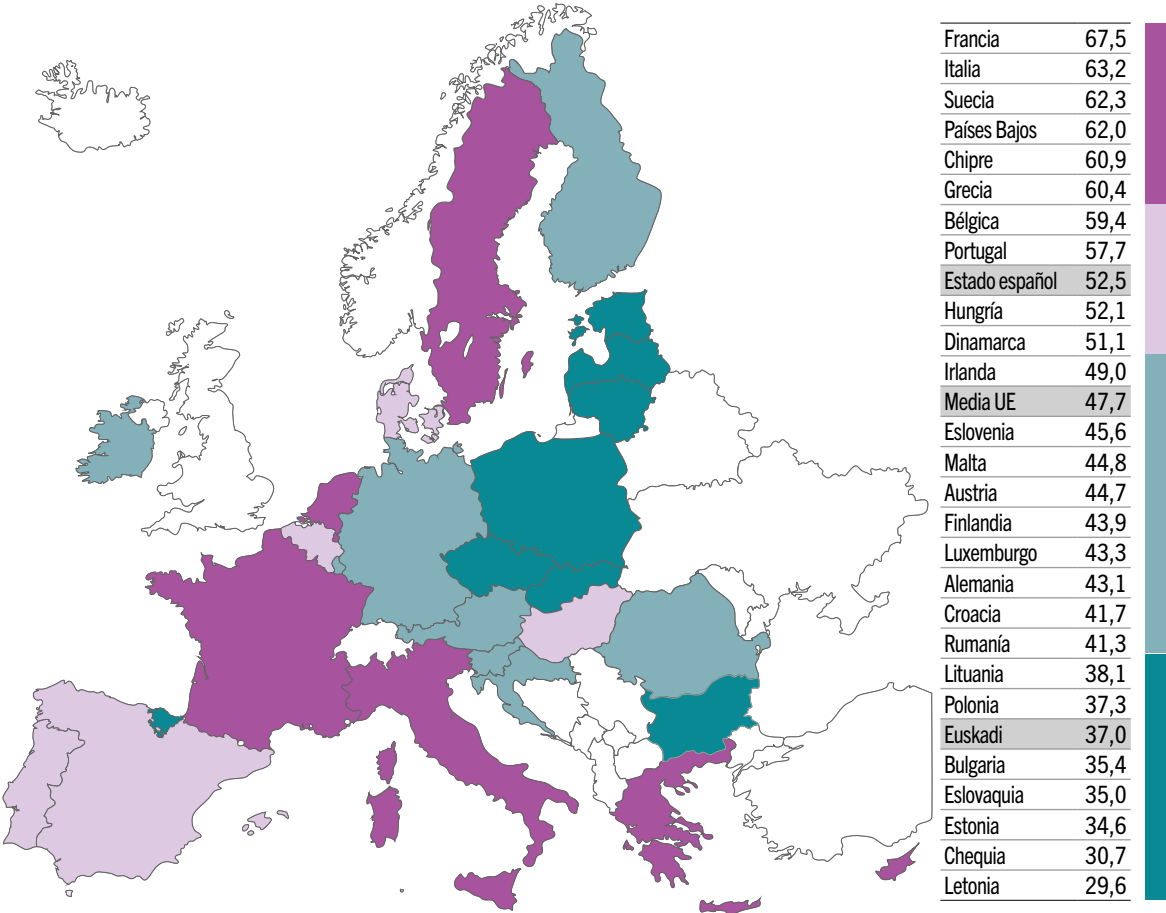
Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P4) y Eurobarómetro 2023 (QB1).

En el mapa 2 se observa la distribución territorial del indicador conjunto por cada uno de los 28 territorios, en el que se advierte un rango de percepción de la extensión de la discriminación en la sociedad que oscila entre los valores más altos registrados en Francia (67,5 %), Italia (63,2 %), Suecia (62,3 %) y Países Bajos (62,0 %), y los valores más bajos observados en Eslovaquia (35,0 %), Estonia (34,6 %), Chequia (30,7 %) y Letonia (29,6 %). La media europea se sitúa en el 47,7 %, mientras que en el Estado español alcanza el 52,5 %. En Euskadi, este porcentaje desciende al 37 %, más de 10 puntos porcentuales por

<sup>16</sup> EPADE 2024, P4. "Para cada uno de los siguientes tipos de discriminación, ¿podría decirme si, en su opinión, está muy extendida, bastante extendida, es bastante rara, es muy rara o no pasa en Euskadi la discriminación por motivos de...?". Eurobarómetro 2023, QB1. "Para cada uno de los tipos de discriminación siguientes, ¿podría decirme si, en su opinión, está muy extendida, bastante extendida, es bastante rara o es muy rara en (nuestro país)?" Se recogen los resultados de 'bastante y muy extendida'.

debajo de la media de UE, lo que la sitúa a la sociedad vasca entre aquellas con menor percepción de la extensión de la discriminación en el contexto europeo, porcentualmente próxima a los territorios de Europa del Este.

Mapa 2. Percepción de extensión de la discriminación general por países de la UE y Euskadi (%)<sup>17</sup>



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P4) y Eurobarómetro 2023 (QB1).

El análisis comparativo de la percepción de discriminación por motivos concretos permite identificar patrones y agrupar territorios europeos según sus niveles de reconocimiento social de estas desigualdades hacia ciertos grupos sociales. Esta mirada diferenciada por ejes de discriminación —origen étnico, color de piel, religión, pertenencia al pueblo gitano, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, situación económica, género y edad— facilita detectar en qué dimensiones se concentra la mayor percepción de discriminación y cómo varía esta apreciación entre territorios.

<sup>17</sup> Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que han reportado alta extensión de discriminación.

En la tabla 8, se aprecia que algunos territorios se sitúan de forma sistemática en el extremo superior de la percepción de extensión de la discriminación, presentando valores elevados en varias categorías. Entre ellos, Países Bajos, Francia, Italia, Suecia, Grecia, Portugal y Bélgica destacan por encabezar las clasificaciones en diferentes motivos. Así, en lo relativo al origen étnico, Países Bajos (82 %) y Francia (77 %) registran los valores más altos, seguidos de cerca por Italia (75 %) y Suecia (73 %). El patrón se repite en el color de piel, donde Países Bajos y Francia lideran con un 78 %, por delante de Italia (75 %) y Bélgica (73 %). En el caso de la religión, Francia (66 %) y Bélgica (60 %) ocupan las primeras posiciones, superando ampliamente la media de la UE (42 %). En cuanto a la discriminación hacia el pueblo gitano, Grecia y Portugal encabezan la lista con un 86 % en ambos casos, seguidos por Italia (82 %) y Suecia (78 %).

El eje que agrupa la desigualdad que afecta a la orientación sexual diversa y a las personas trans presenta también niveles elevados en varios países del sur y del oeste de Europa. Grecia (74 % en orientación sexual y 62 % en personas trans), Italia (72 % y 74 %, respectivamente), Portugal (70 % y 68 %) y Francia (65 % y 66 %) se sitúan claramente por encima de la media de la UE (54 % en orientación sexual y 57 % en trans). Países Bajos también destaca con un 62 % en orientación sexual y un 69 % en personas trans. En el caso del género, Francia (57 %) y Suecia (50 %) registran los porcentajes de percepción de discriminación más altos.

En cuanto a la discriminación asociada a la discapacidad, Francia (68 %) y Portugal (67 %) lideran la percepción de la discriminación, mientras que en la situación económica destacan Chipre (66 %), Grecia (63 %) y Francia (62 %). En la edad, Francia (60 %) y Suecia (57 %) vuelven a situarse a la cabeza, confirmando su posición destacada en varios de los ejes analizados.

En lo relativo a la percepción de discriminación por origen étnico, Lituania (27 %) y Letonia (33 %) registran los valores más bajos, seguidos por Polonia y Eslovaquia (ambos con 36 %). El patrón se repite en caso del color de piel como motivo de discriminación, donde Letonia (22 %) y Lituania (25 %) se sitúan en las últimas posiciones, por debajo de Eslovaquia (38 %) y Polonia (42 %). En el caso de la religión el patrón observado es similar, pero no idéntico, mostrando los porcentajes de percepción de alta discriminación más bajos de toda la tabla, un poco más de una de cada diez personas señala esta opción. Letonia (11 %) y Chequia (13 %) presentan los porcentajes más reducidos, muy alejados de la media de la UE (42 %), y por debajo de Lituania (14 %) y Eslovaquia (16 %). En la discriminación hacia el pueblo gitano, Estonia (22 %) y Letonia (31 %) muestran los menores niveles de percepción, seguidos de Malta (31 %) y Bulgaria (47 %), a 18 puntos porcentuales de la media UE (65 %).

El eje que agrupa la orientación sexual y la diversidad de identidad de género o transexualidad muestra bajos porcentajes de percepción de discriminación, sobre todo en algunos países de Europa del Este. Respecto a la orientación

sexual, Chequia (24 %) y Euskadi (24 %) cierran la clasificación; en el caso de las personas trans, Chequia (22 %) y Letonia (27 %) registran los valores más bajos, junto con Estonia (27 %) y Eslovaquia (29 %). En cuanto a la discriminación por cuestión de género, Bulgaria (19 %) presenta el mínimo absoluto de percepción de ésta como extendida, seguida por Polonia (21 %) y Lituania (27 %).

En torno a las personas con discapacidad, Chequia (29 %) y Polonia (34 %) presentan los valores más reducidos, mientras que en el caso de la desigualdad de trato asociada a la situación económica destacan por sus bajos porcentajes Chequia (26 %) y Polonia (31 %). Finalmente, en la cuestión de la edad, Polonia y la CAE comparten el valor más bajo (27 %), seguidos por Alemania (29 %).

Con respecto a la posición de la CAE en el contexto europeo, ésta se aproxima más, en términos de apreciación global, a este último grupo de países de baja percepción de extensión de la discriminación, ya que en 9 de las 10 categorías estudiadas sus valores son inferiores a los promedios del Estado español y la media de la UE. La más baja se da en la religión (24 %), frente al 40 % estatal y al 42 % europeo. También destacan las cifras reducidas en cuanto a la percepción de extensión de la desigualdad por razón de orientación sexual (24 %, frente al 53 % en España y 54 % en la UE) y hacia las personas trans (33 %, frente al 59 % estatal y 57 % europeo). En el caso de la discapacidad (29 %), la situación económica (36 %) y la edad (27 %), los valores en Euskadi son igualmente inferiores a las medias comparativas. El único motivo en el que la CAE iguala la media europea en cuanto a la percepción que la sociedad tiene sobre la discriminación es el género (38 %), aunque este valor sigue siendo moderado en términos relativos<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> Es importante mencionar, en línea con lo planteado en otros apartados, que la baja percepción de extensión de la discriminación no está necesariamente relacionada en todos los casos con una menor incidencia objetiva de la misma, sino posiblemente con un menor grado de reconocimiento social.

Tabla 8. Percepción de extensión de la discriminación por grupos sociales y países de la UE y Euskadi (%)<sup>19</sup>

|                | Gitano/a | Color de piel | Origen étnico | Transexual o transgénero | Orientación sexual | Discapacidad | Situación socio-económica | Edad | Religión | Mujer |
|----------------|----------|---------------|---------------|--------------------------|--------------------|--------------|---------------------------|------|----------|-------|
| Países Bajos   | 57       | 78            | 82            | 69                       | 62                 | 62           | 54                        | 54   | 54       | 48    |
| Francia        | 76       | 78            | 77            | 66                       | 65                 | 68           | 62                        | 60   | 66       | 57    |
| Italia         | 82       | 75            | 75            | 74                       | 72                 | 58           | 54                        | 55   | 42       | 45    |
| Suecia         | 78       | 70            | 73            | 68                       | 46                 | 65           | 58                        | 57   | 58       | 50    |
| Bélgica        | 64       | 73            | 69            | 63                       | 56                 | 55           | 56                        | 54   | 60       | 44    |
| Dinamarca      | 56       | 63            | 67            | 56                       | 43                 | 46           | 46                        | 47   | 51       | 36    |
| Grecia         | 86       | 62            | 67            | 62                       | 74                 | 52           | 63                        | 53   | 45       | 40    |
| Chipre         | 70       | 71            | 65            | 62                       | 67                 | 52           | 66                        | 57   | 53       | 46    |
| Hungría        | 74       | 60            | 62            | 47                       | 53                 | 50           | 54                        | 50   | 33       | 38    |
| Malta          | 31       | 70            | 62            | 49                       | 37                 | 48           | 58                        | 35   | 28       | 30    |
| Estado español | 70       | 58            | 60            | 59                       | 53                 | 42           | 53                        | 51   | 40       | 39    |
| Media UE       | 65       | 61            | 60            | 57                       | 54                 | 49           | 49                        | 45   | 42       | 38    |
| Portugal       | 86       | 61            | 59            | 68                       | 70                 | 67           | 52                        | 47   | 32       | 35    |
| Finlandia      | 72       | 53            | 57            | 48                       | 39                 | 42           | 31                        | 49   | 27       | 21    |
| Irlanda        | 62       | 60            | 57            | 54                       | 46                 | 46           | 48                        | 45   | 35       | 37    |
| Euskadi        | 59       | 47            | 53            | 33                       | 24                 | 29           | 36                        | 27   | 24       | 38    |
| Alemania       | 53       | 55            | 53            | 48                       | 44                 | 39           | 42                        | 29   | 40       | 28    |
| Luxemburgo     | 56       | 55            | 52            | 42                       | 38                 | 36           | 52                        | 36   | 33       | 33    |
| Austria        | 47       | 55            | 50            | 46                       | 43                 | 46           | 42                        | 42   | 37       | 39    |
| Eslovenia      | 61       | 40            | 47            | 51                       | 52                 | 41           | 53                        | 41   | 39       | 31    |
| Estonia        | 22       | 34            | 43            | 27                       | 31                 | 40           | 41                        | 51   | 24       | 33    |
| Croacia        | 59       | 39            | 41            | 49                       | 56                 | 36           | 40                        | 34   | 33       | 30    |
| Rumanía        | 53       | 38            | 40            | 37                       | 41                 | 44           | 45                        | 49   | 31       | 35    |
| Bulgaria       | 47       | 36            | 38            | 37                       | 40                 | 40           | 40                        | 35   | 22       | 19    |
| Chequia        | 57       | 39            | 37            | 22                       | 24                 | 29           | 26                        | 40   | 13       | 20    |
| Polonia        | 49       | 42            | 36            | 54                       | 54                 | 34           | 31                        | 27   | 25       | 21    |
| Eslovaquia     | 55       | 38            | 36            | 29                       | 31                 | 36           | 38                        | 42   | 16       | 29    |
| Letonia        | 31       | 22            | 33            | 27                       | 33                 | 37           | 36                        | 44   | 11       | 22    |
| Lituania       | 52       | 25            | 27            | 46                       | 53                 | 42           | 42                        | 53   | 14       | 27    |
|                | Gitano/a | Color de piel | Origen étnico | Transexual o transgénero | Orientación sexual | Discapacidad | Situación socio-económica | Edad | Religión | Mujer |

Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P4) y Eurobarómetro 2023 (QB1).

Para identificar patrones comunes en la percepción de la extensión de discriminación entre los distintos territorios europeos y ubicar a Euskadi en este contexto comparado, se han aplicado técnicas de análisis estadístico multivariante. El resultado del análisis<sup>20</sup> agrupa a los 28 territorios en tres grupos diferenciados con comportamientos similares

<sup>19</sup> Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que han reportado alta extensión de discriminación (bastante y muy extendida).

<sup>20</sup> Análisis de conglomerados no jerárquico k-means y análisis de conglomerados jerárquico.

en los diez atributos de discriminación analizados y con estructuras de percepción similares (tablas 9 y 10).

El primer grupo recoge a Eslovaquia, Rumanía, Polonia, Letonia, Lituania, Croacia, Estonia, Chequia, Bulgaria y la CAE, que se caracterizan por registrar una percepción de la extensión de la discriminación más baja en la mayoría de los ejes analizados, situándose sistemáticamente en la parte inferior de las clasificaciones. La inclusión de la CAE en este grupo confirma su alineación con un patrón de bajo reconocimiento social de la extensión de la discriminación, diferenciándose en este sentido del Estado español y los valores medios europeos.

El segundo grupo incluye a Austria, Alemania, Dinamarca, Estado español, Finlandia, Hungría, Irlanda, Luxemburgo, Malta y Eslovenia. Este grupo ocupa una posición intermedia, con niveles moderados de percepción en la mayoría de los motivos, pero con valores similares a los del grupo 1 en antigitanismo, edadismo, sexismo y discriminación hacia las personas con orientación sexual no heterosexual. Esto sugiere un perfil mixto, con cierto reconocimiento de la discriminación en algunos ámbitos y menor percepción en otros.

En el tercer grupo se encuentran Bélgica, Chipre, Grecia, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal y Suecia, donde se muestran los valores más elevados en la percepción de todos los aspectos como extendidos en sus respectivos países, lo que refleja un mayor reconocimiento y visibilidad de las desigualdades estructurales y discriminación. Estos territorios se sitúan sistemáticamente en el extremo superior de las clasificaciones, destacando en varios ejes de forma simultánea.

Tabla 9. Extensión de discriminación por grupo social y país de la UE y Euskadi (%)

|                           | Grupo 1 | Grupo 2 | Grupo 3 |
|---------------------------|---------|---------|---------|
| Origen étnico             | 38      | 57      | 71      |
| Color de piel             | 36      | 57      | 71      |
| Gitano/a                  | 48      | 58      | 75      |
| Orientación sexual        | 39      | 45      | 64      |
| Edad                      | 40      | 43      | 55      |
| Religión                  | 21      | 36      | 51      |
| Discapacidad              | 37      | 44      | 60      |
| Transexual o transgénero  | 36      | 50      | 67      |
| Situación socio-económica | 38      | 48      | 58      |
| Mujer                     | 27      | 33      | 46      |

Tabla 10. Clúster de pertenencia<sup>21</sup>

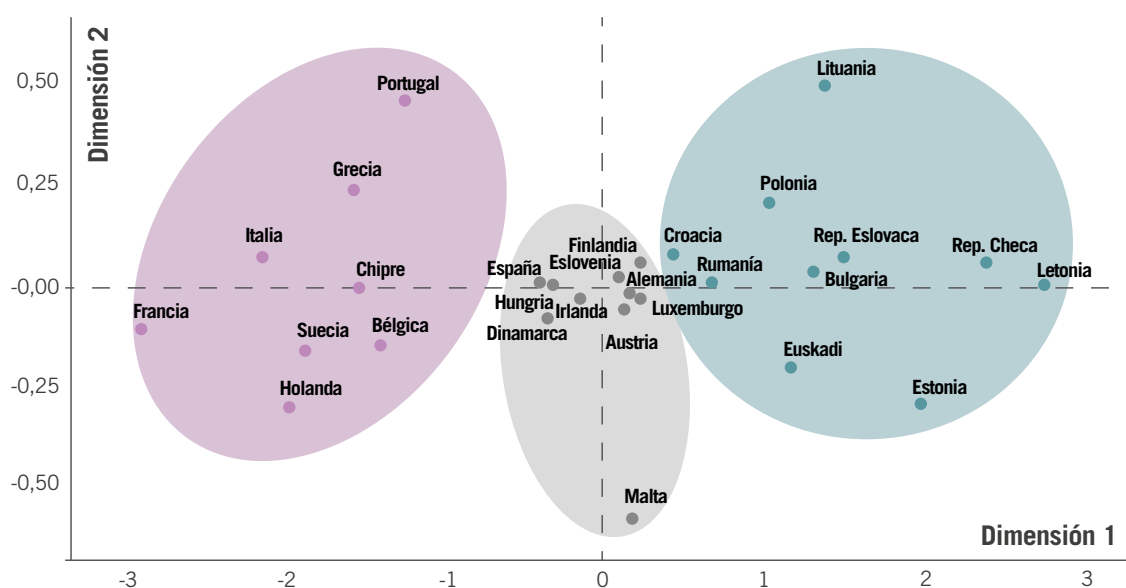
| Grupo 1    | Grupo 2    | Grupo 3      |
|------------|------------|--------------|
| CAE        | Austria    | Bélgica      |
| Bulgaria   | Alemania   | Chipre       |
| Chequia    | Dinamarca  | Grecia       |
| Estonia    | España     | Francia      |
| Croacia    | Finlandia  | Italia       |
| Lituania   | Hungría    | Países Bajos |
| Letonia    | Irlanda    | Portugal     |
| Polonia    | Luxemburgo | Suecia       |
| Rumanía    | Malta      |              |
| Eslovaquia | Eslovenia  |              |

Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P4) y Eurobarómetro 2023 (QB1).

<sup>21</sup> Análisis de K-means. El análisis de varianza (ANOVA) muestra que las diferencias de los grupos descansan en todas las variables.

La representación bidimensional<sup>22</sup> obtenida y presentada en el gráfico 5 confirma la segmentación identificada. En el plano resultante, los tres grupos se disponen en áreas diferenciadas, con distancias internas reducidas y separación clara entre clústeres o grupos. El Grupo 1 se localiza en el sector inferior izquierdo, caracterizado por patrones de baja percepción de la discriminación, el Grupo 2 ocupa una posición central, con valores intermedios y el Grupo 3 se ubica en la parte superior derecha, asociado a los niveles más altos de percepción de discriminación. La posición de Euskadi junto a los países del Grupo 1 reafirma su proximidad a los patrones de baja percepción, predominantes en varios territorios de Europa del Este. Esta ubicación, coherente con los resultados del análisis de conglomerados jerárquico y no jerárquico, no presenta discordancias y permite interpretar la estructura de relaciones entre territorios desde una perspectiva conjunta.

**Gráfico 5. Distribución espacial de la percepción de extensión de la discriminación por países de la UE y Euskadi**



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P4) y Eurobarómetro 2023 (QB1).

Por lo tanto, se puede concluir que la percepción de la extensión de la discriminación por diferentes características en la CAE tiene una estructura similar a la de algunos países de Europa del Este, con los que integra el primer grupo, definido por niveles de discriminación sensiblemente más bajos que los registrados en los otros dos grupos.

En el extremo opuesto se sitúan los países del sur de Europa, junto con Países Bajos, Suecia, Bélgica y Chipre, que conforman el grupo con una percepción de la discriminación más elevada y transversal a los distintos motivos analizados.

<sup>22</sup> Análisis de Escalamiento Multidimensional. Espacio métrico bidimensional en el que se representan las distancias entre los distintos territorios.

Como se ha advertido más arriba, se trata de un fenómeno muy complejo, por lo que los factores que hay detrás de la explicación de esta percepción pueden no coincidir. Así, una percepción de discriminación moderada puede tener que ver tanto con una incidencia real, o bien con una baja sensibilización y conciencia de la existencia de la misma.

## Percepción sobre la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo<sup>23</sup>

Además de la percepción de extensión de la discriminación en la sociedad en su conjunto, se ha querido analizar de forma comparada la percepción de esta misma cuestión centrándose en este caso en el ámbito laboral, concretamente, en lo que respecta a la igualdad de oportunidades en el acceso a un puesto de trabajo, identificando también en este aspecto diferencias en función del grupo social y del contexto territorial. La información recogida muestra cómo ciertas características personales o sociales se perciben como factores que son fuente de desigualdad en el acceso a un puesto de empleo.

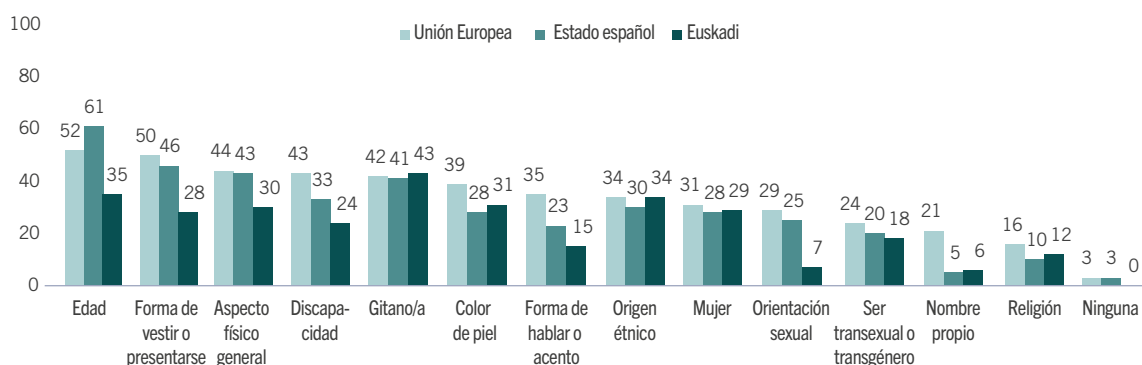
A nivel europeo, los datos reflejan una alta percepción de extensión de discriminación laboral vinculada principalmente a factores visibles o asociados a estereotipos aceptados socialmente. Así, los motivos más señalados como perjudiciales son la edad (52 %), la forma de vestir (50 %) y el aspecto físico (44 %). También destacan la discapacidad (43 %), ser una persona gitana (42 %) y el color de piel diferente al de la mayoría (39 %), aunque en menor medida. En conjunto, estos resultados evidencian que los factores ligados a la apariencia o a prejuicios históricos siguen desempeñando un papel central en las barreras percibidas para el acceso al empleo. Hay que mencionar que solo el 3 % de la población de la Unión Europea considera que no hay motivo que discrimine a una persona al acceder a un puesto laboral (gráfico 6).

En el caso del Estado español, se observa una percepción especialmente elevada de discriminación por edad (61 %), superando con creces la media europea. También presentan valores altos la forma de vestir (46 %), el aspecto físico (43 %) y la pertenencia al pueblo gitano (41 %). En otros ejes, como la discapacidad (33 %) y el color de piel (28 %), los niveles se sitúan por debajo del promedio de la UE. Seguido de factores de discriminación en otros ámbitos como la orientación sexual (25 %) o la identidad trans (20 %). Al igual que en la UE, el 3 % de la población del Estado considera que no hay ningún motivo que pueda discriminar a una persona a la hora de acceder a un puesto laboral.

<sup>23</sup> En este apartado se estudia el indicador P7B de EPADE 2024 y QB8 de Eurobarómetro 2023, que recoge las características percibidas como posibles factores de desventaja en el ámbito laboral, concretamente en la elección entre dos candidaturas con las mismas habilidades y cualificaciones. Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que mencionan cada característica.

En la CAE, los niveles de percepción de extensión de la discriminación en el ámbito laboral tienden a ser inferiores en comparación con el Estado español o con Europa, en concordancia con lo descrito en el apartado anterior. La única excepción corresponde al eje de pertenecer al pueblo gitano, donde el 43 % de la población de la CAE percibe la existencia de una alta discriminación, superando ligeramente los valores del Estado español (41%) y a la UE (42%). Otros motivos señalados, todos inferiores a la media europea, son el origen étnico (34 %), el color de piel (31 %), el género (29 %) y la forma de vestir (28 %). Sin embargo, son especialmente bajos los porcentajes de motivos como la forma de hablar (15 %), la orientación sexual (7 %) y el nombre propio (6 %), elementos que en otros contextos suelen asociarse a una alta percepción social de discriminación. En general, Euskadi muestra una menor percepción de discriminación laboral en la mayoría de los ejes, con la excepción de la pertenencia al pueblo gitano.

**Gráfico 6. Percepción de extensión de la discriminación laboral por grupos sociales (%)<sup>24</sup>**



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P7B) y Eurobarómetro 2023 (QB4).

En cuanto al análisis comparado por países de Europa, la percepción de discriminación laboral presenta variaciones significativas, situándose de forma sistemática algunos territorios en los porcentajes más altos de reconocimiento social de barreras existentes en el acceso al empleo, registrando valores muy por encima de la media de la UE.

En lo relativo al origen étnico, los porcentajes más elevados se registran en Países Bajos (66 %), seguidos por Suecia (55 %) y Finlandia (54 %), todos ellos muy por encima de la media europea (34 %). Un patrón similar se observa en cuanto al color de piel, donde Países Bajos (65 %), Malta (57 %) y Francia (59 %) encabezan la clasificación. La religión como motivo de discriminación laboral alcanza sus máximos en Finlandia (26 %) y Suecia (44 %), cifra esta última que duplica la media (16 %). En

<sup>24</sup> EPADE 2024, P7B. "¿Qué características cree Ud. que podrían perjudicar a una persona a la hora de que una empresa tenga que elegir entre dos candidatos con las mismas habilidades y cualificaciones?". Eurobarómetro 2023, QB4. "Cuando una empresa quiere contratar a alguien y puede elegir entre dos candidatos con las mismas habilidades y cualificaciones, ¿cuáles de los siguientes criterios pueden, en su opinión, poner a un/a candidato/a en desventaja?" Se reporta el % de personas que ha mencionado cada característica.

el caso de la pertenencia al pueblo gitano, Finlandia (69 %), Grecia (68 %) y Hungría (64 %) registran los niveles más altos de percepción de discriminación (tabla 11).

En cuanto a la diversidad sexual y de género, Países Bajos (50 % en orientación sexual y 37 % en personas trans) y Suecia (49 % y 30 %, respectivamente) destacan por sus niveles de percepción, muy por encima de la media europea (29 % y 24 %).

En el caso de la discapacidad como motivo de discriminación laboral, Suecia (71 %) y Malta (65 %) lideran la percepción de discriminación laboral, mientras que, en el caso del género, son Países Bajos (50 %) y Suecia (47 %). Asimismo, la edad se percibe como un factor de discriminación de forma muy marcada en Suecia (74 %) y Países Bajos (73 %). Por último, los motivos vinculados al aspecto físico y la forma de vestir registran sus máximos nuevamente en Países Bajos (75 % y 58 %, respectivamente) y Suecia (65 % y 59 %), así como la forma de hablar (65 % en el primer país y 72 % en el segundo). Los resultados recogidos sitúan a estos dos estados con mayor percepción de discriminación laboral en prácticamente todos los motivos analizados.

En el extremo opuesto de la distribución, en el grupo de territorios que registra sistemáticamente los valores más bajos de percepción de discriminación en el acceso al empleo destacan Rumanía, Polonia, Lituania, Letonia, Croacia y Bulgaria, que presentan porcentajes reducidos —habitualmente por debajo del 30 %— en la mayoría de los motivos analizados.

Rumanía se sitúa en el mínimo europeo en varios indicadores, con un 6 % de percepción de la existencia de la discriminación laboral por religión, un 13 % origen étnico y color de piel, un 14 % en orientación sexual, un 18 % en personas trans y un 22 % en población gitana. Polonia presenta valores igualmente bajos, con un 6 % en religión, 12 % en origen étnico, 20 % en personas trans, 21 % en orientación sexual, 23 % en color de piel y 24 % en población gitana. Lituania registra un 10 % en religión, 15 % en origen étnico, 19 % en color de piel, 25 % en orientación sexual y en personas trans y 42 % en población gitana; mientras que en Letonia estos porcentajes descienden. En general, estos territorios reflejan una baja percepción de discriminación al acceder a un puesto de trabajo, al ser las puntuaciones más bajas en varios de los motivos.

Euskadi nuevamente presenta un perfil de percepción de discriminación en el acceso a puestos de trabajo relativamente bajo en comparación con el promedio de la UE y con los países que encabezan la clasificación, en la mayoría de los motivos analizados. Las diferencias más acusadas se observan en la orientación sexual (7 % en la CAE, 22 puntos menos a la media de UE), la forma de vestir (28 %, -22 puntos), la forma de hablar (15 %, -20 puntos), la discapacidad (24 %, -19 puntos), la edad (35 %, -17), el nombre propio (6 %, -15 puntos), el aspecto físico (30 %, -14 puntos), el color de piel (31 %, -8 puntos), la identidad de género o transexualidad (18 %, -6 puntos) y el género (29 %, -2 puntos). Apenas en dos ejes la CAE es próxima a la media comunitaria, como ocurre en el origen étnico (34 % en ambos casos) y en la pertenencia al pueblo gitano (43 %, +1 punto). Así, Euskadi presenta una percepción sensiblemente más baja que

el promedio en cuanto a la discriminación en el acceso a un empleo, valores que se aproximan a los registrados en varios países del este —como Estonia o Eslovaquia— y se alejan de los niveles más altos observados en el norte y el oeste de Europa.

Tabla 11. Percepción de características personales discriminatorias en el acceso a un puesto laboral, por países de la UE y Euskadi (%)<sup>25</sup>

|                | Edad | Forma de vestir | Aspecto físico general | Discapacidad | Gitano/a | Color de piel | Forma de hablar o acento | Origen étnico | Mujer | Orientación sexual | Transexual o transgénero | Nombre propio | Religión | Ninguna |
|----------------|------|-----------------|------------------------|--------------|----------|---------------|--------------------------|---------------|-------|--------------------|--------------------------|---------------|----------|---------|
| Suecia         | 74   | 65              | 59                     | 71           | 61       | 55            | 72                       | 55            | 47    | 49                 | 30                       | 59            | 44       | 2       |
| Países Bajos   | 73   | 75              | 58                     | 64           | 50       | 65            | 65                       | 66            | 50    | 50                 | 37                       | 53            | 35       | 4       |
| Francia        | 63   | 67              | 54                     | 57           | 50       | 59            | 52                       | 49            | 42    | 39                 | 28                       | 49            | 29       | 2       |
| Dinamarca      | 63   | 62              | 56                     | 56           | 46       | 47            | 45                       | 52            | 44    | 34                 | 22                       | 36            | 31       | 3       |
| Finlandia      | 67   | 53              | 53                     | 62           | 69       | 48            | 32                       | 54            | 34    | 39                 | 26                       | 31            | 26       | 5       |
| Chipre         | 64   | 57              | 54                     | 54           | 50       | 49            | 41                       | 44            | 35    | 33                 | 40                       | 21            | 26       | 2       |
| Malta          | 58   | 65              | 51                     | 65           | 31       | 57            | 36                       | 50            | 37    | 34                 | 30                       | 5             | 16       | 1       |
| Grecia         | 58   | 51              | 59                     | 46           | 68       | 37            | 38                       | 42            | 31    | 32                 | 47                       | 7             | 16       | 2       |
| Austria        | 54   | 58              | 52                     | 52           | 39       | 47            | 48                       | 36            | 44    | 31                 | 23                       | 22            | 23       | 2       |
| Luxemburgo     | 51   | 58              | 42                     | 48           | 37       | 48            | 43                       | 42            | 35    | 31                 | 21                       | 30            | 20       | 4       |
| Bélgica        | 55   | 56              | 39                     | 48           | 38       | 50            | 37                       | 42            | 29    | 31                 | 22                       | 32            | 26       | 2       |
| Alemania       | 50   | 61              | 49                     | 45           | 39       | 43            | 39                       | 35            | 35    | 30                 | 24                       | 27            | 19       | 4       |
| Media UE       | 52   | 50              | 44                     | 43           | 42       | 39            | 35                       | 34            | 31    | 29                 | 24                       | 21            | 16       | 3       |
| Eslovenia      | 48   | 45              | 33                     | 54           | 59       | 29            | 29                       | 28            | 30    | 32                 | 29                       | 19            | 20       | 4       |
| Hungría        | 51   | 43              | 39                     | 46           | 64       | 44            | 30                       | 41            | 28    | 23                 | 24                       | 9             | 10       | 2       |
| Portugal       | 56   | 58              | 55                     | 49           | 45       | 31            | 16                       | 22            | 24    | 28                 | 22                       | 4             | 3        | 4       |
| Irlanda        | 41   | 42              | 35                     | 37           | 41       | 36            | 35                       | 31            | 29    | 26                 | 16                       | 16            | 12       | 5       |
| Estado español | 61   | 46              | 43                     | 33           | 41       | 28            | 23                       | 30            | 28    | 25                 | 20                       | 5             | 10       | 3       |
| Estonia        | 54   | 40              | 37                     | 39           | 19       | 24            | 32                       | 27            | 34    | 22                 | 16                       | 12            | 17       | 6       |
| Lituania       | 61   | 37              | 33                     | 43           | 42       | 19            | 31                       | 15            | 26    | 25                 | 25                       | 5             | 10       | 9       |
| Eslovaquia     | 50   | 35              | 35                     | 31           | 51       | 32            | 22                       | 23            | 28    | 19                 | 19                       | 8             | 7        | 4       |
| Italia         | 40   | 37              | 33                     | 35           | 42       | 31            | 29                       | 26            | 21    | 26                 | 22                       | 4             | 5        | 3       |
| Chequia        | 50   | 44              | 36                     | 34           | 44       | 30            | 27                       | 26            | 24    | 14                 | 10                       | 5             | 5        | 4       |
| Croacia        | 34   | 24              | 19                     | 30           | 44       | 26            | 15                       | 21            | 23    | 29                 | 32                       | 15            | 12       | 6       |
| Euskadi        | 35   | 28              | 30                     | 24           | 43       | 31            | 15                       | 34            | 29    | 7                  | 18                       | 6             | 12       | 0       |
| Letonia        | 52   | 34              | 22                     | 43           | 28       | 17            | 22                       | 18            | 19    | 15                 | 15                       | 3             | 5        | 8       |
| Bulgaria       | 43   | 30              | 25                     | 36           | 32       | 17            | 21                       | 27            | 17    | 15                 | 20                       | 6             | 5        | 3       |
| Polonia        | 30   | 30              | 36                     | 31           | 24       | 23            | 18                       | 12            | 20    | 21                 | 20                       | 3             | 6        | 3       |
| Rumanía        | 38   | 23              | 25                     | 25           | 22       | 13            | 21                       | 13            | 17    | 14                 | 18                       | 5             | 6        | 4       |
|                | Edad | Forma de vestir | Aspecto físico general | Discapacidad | Gitano/a | Color de piel | Forma de hablar o acento | Origen étnico | Mujer | Orientación sexual | Transexual o transgénero | Nombre propio | Religión | Ninguna |

-80  
-60  
-40  
-20  
-0

Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P7B) y Eurobarómetro 2023 (QB4).

<sup>25</sup> Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican porcentaje de personas que mencionan cada característica.

## Experiencias de discriminación directa

La discriminación directa y declarada es aquella que las personas manifiestan haber vivido de forma directa hacia su persona. Este indicador recoge experiencias concretas declaradas por las personas encuestadas, proporcionando así una aproximación vinculada a vivencias reales y la estimación de su proporción —si bien mediada por la memoria, la disposición a compartir estas vivencias, así como factores culturales y contextuales que pueden condicionar su reconocimiento o declaración—.

El informe compara los datos de países de la Unión Europea el Estado español y la Comunidad Autónoma de Euskadi, observando tanto los niveles globales de discriminación directa como su presencia en ámbitos específicos —laboral, educativo, residencial, de relaciones con la administración o en espacios públicos— y según motivos como el origen étnico, la religión, el género, la orientación sexual, la edad u otros factores. Facilitando observar la posición de Euskadi en el contexto europeo con relación a su proximidad a patrones de mayor o menor incidencia en base a la declaración de vivencias personales de discriminación.

## Declaración de ser víctima de discriminación

Al observar la frecuencia de la declaración de episodios discriminatorios vividos<sup>26</sup> en primera persona en los últimos 12 meses por las personas encuestadas, Bélgica es el país de la UE que mayor porcentaje de vivencias de discriminación ha mostrado (38 %), mientras que Portugal (10%) es donde menos población afirma haber sufrido discriminación en el último año. El estudio comparado de los datos proporcionados en cada territorio permite diferenciar cuatro grupos de territorios europeos en función de las vivencias personales de trato desigual.

En primer lugar, destacan los países donde la discriminación declarada es más baja (< 15 %). En este grupo se sitúan Portugal (10 %), Grecia (13 %), Hungría (13 %), Eslovenia (13 %), Bulgaria (14 %) y Polonia (14 %). En estos territorios entre una de cada diez y una de cada siete personas reconoce haber sido víctima de discriminación, lo que refleja un nivel muy reducido de experiencias personales de trato desigual (mapa 3).

Un segundo grupo (de 15% a 19%) está formado por países con niveles intermedios-bajos de discriminación directa declarada. Aquí se encuentran

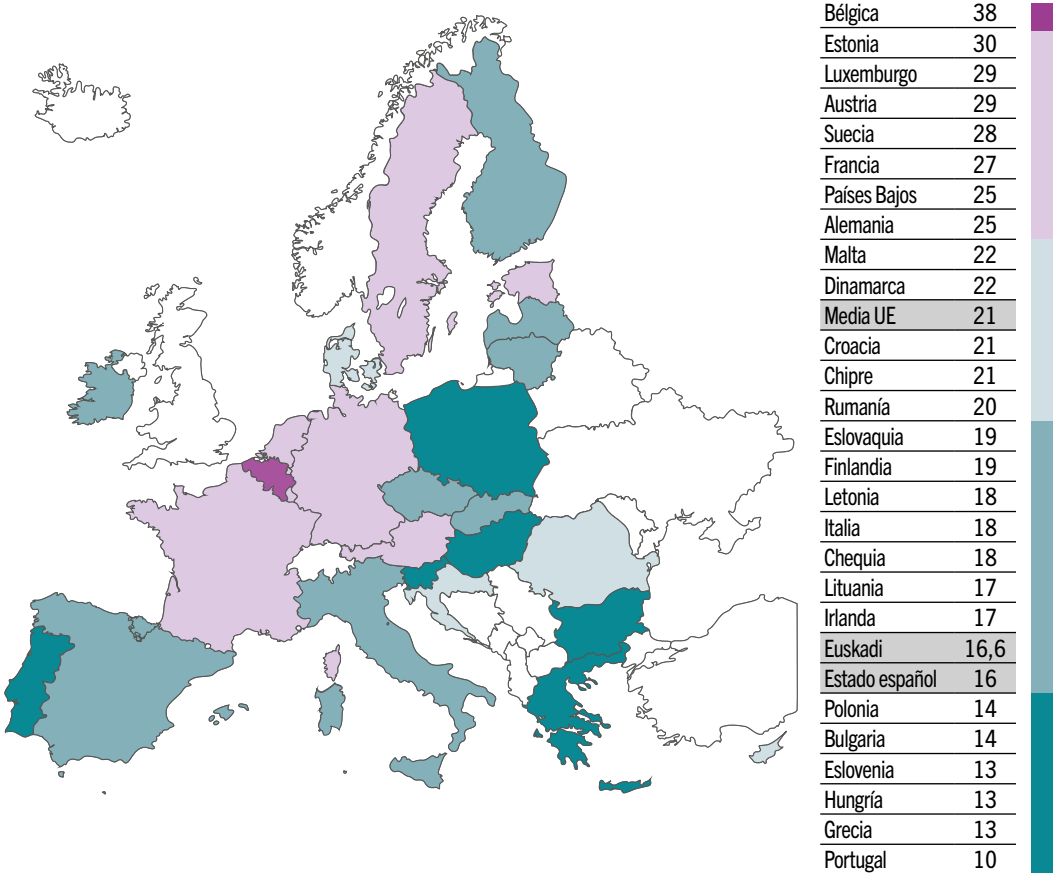
<sup>26</sup> Este apartado se basa en el ítem P18 de EPADE 2024 y QB2 de Eurobarómetro 2023 que recoge la experiencia directa de discriminación vivida en primera persona en los últimos 12 meses en función de distintos motivos. Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que declaran haber vivido discriminación en el último año.

Finlandia (19 %), Eslovaquia (19 %), Italia (18 %), Letonia (18 %), Chequia (18 %), Irlanda (17 %) y Lituania (17 %). En este mismo tramo se ubican también el Estado español (16 %) y la CAE (16,6 %), lo que sitúa a Euskadi por debajo de la media europea y junto a los países de este grupo.

En un tercer nivel se agrupan los países con niveles medios-altos de discriminación vivida (de 20% a 25%). Entre ellos se encuentran Alemania (25 %), Países Bajos (25 %), Malta (22 %), Dinamarca (22 %), Croacia (21 %), Chipre (21 %) y Rumanía (20 %). La media de la Unión Europea se sitúa también en este tramo, con un 21 % de la ciudadanía declarando haber sufrido discriminación en primera persona. Estos datos muestran que en estos territorios más de una de cada cuatro personas reconoce haber vivido experiencias discriminatorias recientes.

Por último, un grupo reducido de países concentra los valores más altos de discriminación declarada directa, con cifras que superan con claridad la media europea, por encima del 25%. En este bloque se encuentran Francia (27 %), Suecia (28 %), Austria (29 %), Luxemburgo (29 %) y Estonia (30 %), encabezados por Bélgica (38 %), que presenta el valor más elevado de toda la muestra con gran distancia. En estos territorios, las experiencias personales de discriminación forman parte de la vida cotidiana de una parte significativa de la ciudadanía, donde hasta tres de cada diez personas han declarado haber sufrido un trato discriminatorio en el último año. Estos resultados apuntan a una mayor identificación social de este tipo de situaciones y a una mayor disposición a declararlas públicamente en comparación con el resto de Europa.

Mapa 3. Discriminación sufrida en primera persona en los últimos doce meses, por países de la UE y Euskadi (%)<sup>27</sup>



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P18) y Eurobarómetro 2023 (QB2).

### Características asociadas a la vivencia de discriminación<sup>28</sup>

El análisis de la discriminación directa declarada permite aproximarse a la proporción de personas que reconocen haber experimentado algún episodio de trato desigual en el último año y, al mismo tiempo, identificar los motivos de discriminación atribuidos a dichas experiencias. En este caso, no se trata de percepciones generales sobre la prevalencia de la discriminación, sino de vivencias

<sup>27</sup> EPADE 2024, P18. “En los últimos 12 meses, ¿se ha sentido discriminado/a por...?”. Eurobarómetro 2023, QB2. “En los últimos 12 meses, ¿se ha sentido usted personalmente discriminado/a o ha sufrido acoso por una o más de las siguientes razones?”. Se recogen respuestas afirmativas.

<sup>28</sup> Este apartado se basa en el indicador creado en base a P18 de EPADE 2024 y QB2 de Eurobarómetro 2023 que recoge la experiencia directa de discriminación vivida en primera persona en los últimos 12 meses, en función de distintas características o factores. Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que declaran haber vivido discriminación en el último año.

concretas que evidencian cómo determinados marcadores sociales —como la edad, el género, el origen étnico, la orientación sexual, la identidad de género, las ideas políticas, entre otras— pueden activar dinámicas de exclusión que afectan directamente a la igualdad de oportunidades y al pleno ejercicio de derechos.

En el conjunto de la Unión Europea, entre los factores asociados a la discriminación son mencionados con mayor frecuencia la edad (28,6 %) y el género (23,8 %) (gráfico 7). En el Estado español, las categorías coinciden y los valores son aún más elevados: la edad concentra un 35,7 % de los casos y el género un 28,6 %. En Euskadi, estas dos características son también las más relevantes, si bien con una particularidad: la edad presenta un peso menor (17,6 %), mientras que el género se convierte en la principal característica señalada en los episodios discriminatorios (35,5 %).

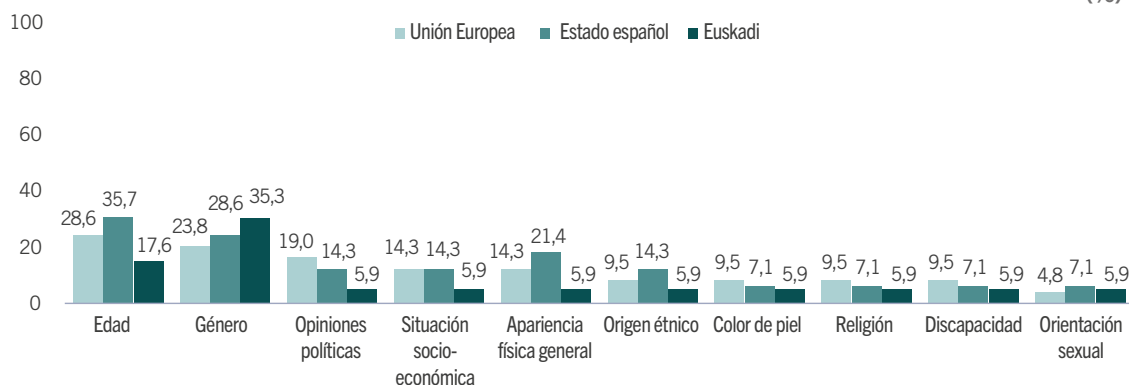
Otros factores con un peso significativo en la UE son las opiniones políticas (19 %), el aspecto físico (14,3 %) y la situación económica (14,3 %). En el Estado español, el aspecto físico alcanza un valor superior (21,4 %), mientras que las opiniones políticas y la situación económica mantienen un 14,3 %. En cambio, en la CAE, salvo género y edad, el resto de los motivos muestran un peso reducido, inferior al 6 % en todos los casos, lo que refleja una menor visibilización de otras dimensiones de la desigualdad.

Los otros factores relacionados con la diversidad cultural —origen étnico, color de piel y religión— alcanzan un 9,5 % en el promedio de la UE, un 5,9 % en Euskadi y porcentajes algo superiores en el Estado español (14,3 % para el origen étnico y 7,1 % para el color de piel y la religión). Finalmente, los factores menos citados corresponden a la discapacidad y la orientación sexual: la discapacidad aparece en el 9,5 % de los casos en la UE, frente al 7,1 % en España y al 5,9 % en Euskadi; la orientación sexual se menciona en un 4,8 % de los casos en la UE y asciende ligeramente en el Estado español (7,1 %) y en Euskadi (5,9 %).

En síntesis, los resultados ponen de relieve que en Euskadi las experiencias personales de discriminación se concentran principalmente en torno al género, concretamente ser mujer y la edad, presentes como motivos en más de siete de cada diez de los episodios declarados. Otros factores como la orientación sexual, la discapacidad o el origen étnico tienen una presencia mucho menor (> 6 % cada una) en las declaraciones recogidas. En el Estado español, la edad constituye el atributo predominante, seguido del género y el aspecto físico. Por su parte, en el conjunto de la Unión Europea la edad y el género son también los principales atributos sociales vinculados a las experiencias de discriminación, pero con una mayor relevancia relativa de las opiniones políticas, lo que muestra diferencias en la forma en que las desigualdades son reconocidas y declaradas en cada territorio. Finalmente, no podemos olvidar que la composición de la sociedad en términos de diversidad tiene una relación directa con la prevalencia de la discriminación vivida, puesto que las potenciales víctimas de algunos tipos de discriminación pueden estar infrarrepresentadas o suponer una minoría en la muestra, lo que

conlleva que los porcentajes de ciertos tipos de discriminación tengan menos peso en los resultados.

**Gráfico 7. Discriminación sufrida en primera persona en los últimos doce meses por características (%)<sup>29</sup>**



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P18) y Eurobarómetro 2023 (QB2).

El análisis comparado de las características que concentran mayor o menor reconocimiento como atribuciones sociales que las personas víctimas asocian a experiencias de trato desigual en los distintos territorios europeos muestra tanto patrones comunes a escala europea como particularidades territoriales que reflejan contextos sociales, culturales y políticos diferenciados.

Los datos confirman que la edad y el género son los dos ejes de discriminación declarados con mayor frecuencia en la mayoría de los países europeos. En territorios como Finlandia (47,4 %), Lituania (52,9 %) o Chequia (47,1 %), la edad constituye con claridad el principal factor asociado a las experiencias de discriminación, muy por encima de la media de la UE (28,6 %) (tabla 12). Así, la edad aparece como principal motivo en 21 territorios, lo que confirma que es el factor más extendido en Europa báltica y del este, así como Europa del sur, entre estos se encuentra el Estado español (35,7 %), junto a otros países del este y sur de Europa.

En el caso del género como motivo de discriminación, destacan especialmente Suecia (46,4 %), Países Bajos (44,0 %) y Alemania (36,0 %), con valores claramente superiores al promedio comunitario (23,8 %). El género aparece cómo principal motivo de discriminación en seis de los 28 territorios europeos, sobre todo en Europa Occidental y en la CAE (35,3 %).

En un segundo nivel se sitúan otros factores como las opiniones políticas, el aspecto físico y la situación económica, que alcanzan porcentajes significativos en algunos territorios. Estonia (26,7 %), Chequia (35,3 %) y Alemania (28,0 %) son los países donde más se menciona la vinculación de la discriminación con

<sup>29</sup> El peso (%) de cada uno de los motivos de discriminación se ha recalculado sobre el total de personas que han declarado haber sufrido discriminación por algún motivo, para cada respectivo territorio.

las opiniones políticas, mientras que Austria (17,2 %), Malta (18,2 %) y Eslovenia (23,1 %) destacan en el aspecto físico. La situación económica tiene un peso relativo especialmente elevado en Portugal (20,0 %), Bulgaria (18,8 %) y Lituania (17,6 %).

En el ámbito de la diversidad cultural, los porcentajes son más moderados, aunque con picos en determinados países. Estonia registra un 23,3 % tanto en origen étnico como en religión, mientras que Luxemburgo alcanza un 27,6 % en origen étnico y un 20,7 % en color de piel. En contraste, la media de la UE se sitúa en torno al 9,5 % en estos tres motivos, con valores aún menores en territorios como Euskadi (5,9 % en los tres casos).

Por último, las características menos señaladas en la mayoría de los países son la discapacidad y la orientación sexual, que rara vez superan el 10 % de menciones. No obstante, se observan excepciones notables: Dinamarca (22,7 %), Francia (18,5 %) y Malta (18,2 %) muestran valores más elevados en cuanto a la discapacidad, mientras que Italia (11,1 %) se sitúa en la franja alta de casos discriminatorios vividos asociados a la orientación sexual.

En este contexto comparativo, la CAE se caracteriza por un perfil atípico: aunque el género (35,3 %) es el motivo más mencionado, en línea con los valores altos de Europa Occidental, el resto de las categorías presentan porcentajes muy bajos (en torno al 5,9 % en origen étnico, color de piel, religión, discapacidad u orientación sexual). Esta situación la aleja tanto del promedio comunitario como del Estado español, configurando un escenario donde las experiencias personales de discriminación tienden a concentrarse casi exclusivamente en el género y la edad, con menor diversificación de las características implicadas.

Tabla 12. Discriminación sufrida en primera persona en los últimos doce meses por características (%)<sup>30</sup>

|                | Edad | Mujer | Opiniones políticas | Situación socio-económica | Apariencia física en general | Origen étnico | Religión | Color de piel | Discapacidad | Orientación sexual | Otra |     |
|----------------|------|-------|---------------------|---------------------------|------------------------------|---------------|----------|---------------|--------------|--------------------|------|-----|
| Bélgica        | 34,2 | 28,9  | 10,5                | 15,8                      | 13,2                         | 15,8          | 15,8     | 13,2          | 7,9          | 7,9                | 15,8 | -55 |
| Estonia        | 40,0 | 23,3  | 26,7                | 16,7                      | 20,0                         | 23,3          | 23,3     | 3,3           | 13,3         | 3,3                | 30,0 | -40 |
| Austria        | 31,0 | 31,0  | 20,7                | 10,3                      | 17,2                         | 13,8          | 13,8     | 10,3          | 13,8         | 10,3               | 17,2 |     |
| Luxemburgo     | 17,2 | 24,1  | 10,3                | 13,8                      | 20,7                         | 27,6          | 13,8     | 20,7          | 10,3         | 10,3               | 17,2 |     |
| Suecia         | 35,7 | 46,4  | 21,4                | 10,7                      | 17,9                         | 17,9          | 14,3     | 7,1           | 14,3         | 7,1                | 10,7 |     |
| Francia        | 33,3 | 22,2  | 11,1                | 11,1                      | 14,8                         | 11,1          | 14,8     | 18,5          | 18,5         | 3,7                | 14,8 |     |
| Países Bajos   | 36,0 | 44,0  | 16,0                | 8,0                       | 16,0                         | 12,0          | 8,0      | 12,0          | 12,0         | 8,0                | 16,0 |     |
| Alemania       | 28,0 | 36,0  | 28,0                | 12,0                      | 16,0                         | 12,0          | 8,0      | 4,0           | 8,0          | 4,0                | 24,0 |     |
| Dinamarca      | 31,8 | 31,8  | 9,1                 | 4,5                       | 18,2                         | 9,1           | 13,6     | 13,6          | 22,7         | 9,1                | 13,6 |     |
| Malta          | 13,6 | 27,3  | 22,7                | 13,6                      | 18,2                         | 9,1           | 13,6     | 4,5           | 18,2         | 9,1                | 36,4 | -30 |
| Chipre         | 14,3 | 14,3  | 28,6                | 14,3                      | 14,3                         | 14,3          | 9,5      | 4,8           | 4,8          | 0,0                | 28,6 |     |
| Media UE       | 28,6 | 23,8  | 19,0                | 14,3                      | 14,3                         | 9,5           | 9,5      | 9,5           | 9,5          | 4,8                | 19,0 |     |
| Croacia        | 23,8 | 14,3  | 19,0                | 14,3                      | 14,3                         | 9,5           | 14,3     | 4,8           | 9,5          | 4,8                | 14,3 |     |
| Rumanía        | 30,0 | 15,0  | 10,0                | 15,0                      | 10,0                         | 10,0          | 10,0     | 10,0          | 10,0         | 5,0                | 15,0 |     |
| Eslovaquia     | 36,8 | 21,1  | 21,1                | 10,5                      | 15,8                         | 10,5          | 5,3      | 15,8          | 10,5         | 5,3                | 10,5 |     |
| Finlandia      | 47,4 | 36,8  | 10,5                | 5,3                       | 21,1                         | 5,3           | 5,3      | 5,3           | 5,3          | 5,3                | 15,8 |     |
| Letonia        | 38,9 | 16,7  | 11,1                | 11,1                      | 11,1                         | 22,2          | 5,6      | 0,0           | 11,1         | 5,6                | 16,7 | -20 |
| Irlanda        | 22,2 | 22,2  | 11,1                | 11,1                      | 5,6                          | 16,7          | 5,6      | 16,7          | 11,1         | 5,6                | 11,1 |     |
| Italia         | 33,3 | 16,7  | 11,1                | 16,7                      | 16,7                         | 11,1          | 5,6      | 11,1          | 11,1         | 11,1               | 16,7 |     |
| Chequia        | 47,1 | 17,6  | 35,3                | 11,8                      | 11,8                         | 5,9           | 5,9      | 5,9           | 5,9          | 0,0                | 11,8 |     |
| Lituania       | 52,9 | 17,6  | 5,9                 | 17,6                      | 11,8                         | 5,9           | 5,9      | 0,0           | 11,8         | 0,0                | 17,6 |     |
| Euskadi        | 17,6 | 35,3  | 5,9                 | 5,9                       | 5,9                          | 5,9           | 5,9      | 5,9           | 5,9          | 5,9                | 23,5 | -10 |
| Bulgaria       | 31,3 | 6,3   | 6,3                 | 18,8                      | 18,8                         | 18,8          | 6,3      | 12,5          | 6,3          | 6,3                | 6,3  |     |
| Estado español | 35,7 | 28,6  | 14,3                | 14,3                      | 21,4                         | 14,3          | 7,1      | 7,1           | 7,1          | 7,1                | 21,4 |     |
| Polonia        | 14,3 | 14,3  | 14,3                | 7,1                       | 21,4                         | 7,1           | 7,1      | 7,1           | 14,3         | 7,1                | 21,4 |     |
| Eslovenia      | 30,8 | 23,1  | 15,4                | 15,4                      | 23,1                         | 7,7           | 15,4     | 7,7           | 15,4         | 0,0                | 15,4 |     |
| Hungría        | 38,5 | 15,4  | 15,4                | 15,4                      | 23,1                         | 15,4          | 0,0      | 15,4          | 7,7          | 0,0                | 7,7  |     |
| Grecia         | 30,8 | 23,1  | 7,7                 | 15,4                      | 15,4                         | 7,7           | 0,0      | 0,0           | 0,0          | 7,7                | 23,1 |     |
| Portugal       | 30,0 | 10,0  | 10,0                | 20,0                      | 10,0                         | 10,0          | 0,0      | 20,0          | 10,0         | 0,0                | 10,0 | -0  |
|                | Edad | Mujer | Opiniones políticas | Situación socio-económica | Apariencia física en general | Origen étnico | Religión | Color de piel | Discapacidad | Orientación sexual | Otra |     |

Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P18) y Eurobarómetro 2023 (QB2).

<sup>30</sup> Se reportan respuestas afirmativas. Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que declaran haber vivido discriminación.

## Circunstancias o contexto de la discriminación declarada

Además de las características personales asociadas a las experiencias de trato desigual, resulta igualmente relevante identificar los espacios y contextos<sup>31</sup> en los que estas situaciones tienen lugar, ya que ello permite comprender mejor los ámbitos de socialización más expuestos a dinámicas discriminatorias. El análisis de estos datos ofrece una visión complementaria sobre cómo se distribuyen las vivencias de discriminación en la vida cotidiana de las personas y cuáles son los escenarios más habituales o vulnerables a este tipo de conductas.

Así, el espacio público constituye el ámbito más mencionado en las tres geografías comparadas: en Euskadi, un 42 % de las personas que han declarado haber vivido discriminación señalan este contexto, porcentaje sensiblemente superior al registrado en el Estado español (30 %) y a la media de la UE (32 %) (gráfico 8).

En segundo lugar, se sitúan los entornos vinculados al ámbito laboral —tanto el propio lugar de trabajo como el proceso de búsqueda de empleo—, junto con el ocio (cafeterías, bares o discotecas). En el promedio de la UE, un 25 % de las personas que han declarado sufrir discriminación señalan el lugar de trabajo y un 17 % la búsqueda de empleo como contextos en los que han vivido esta experiencia. En el Estado español, la incidencia es algo mayor en el caso de la búsqueda de empleo (27 %), situándose por encima de la media europea y del valor registrado en la CAE (13 %). En contraste, en Euskadi la discriminación vivida en el lugar de trabajo (25 %) tiene mayor peso que en la búsqueda de empleo (13 %), la cual ocupa un lugar secundario en la jerarquía; pero ambos, finalmente, hacen referencia al ámbito laboral y las condiciones que permiten la discriminación en el mismo.

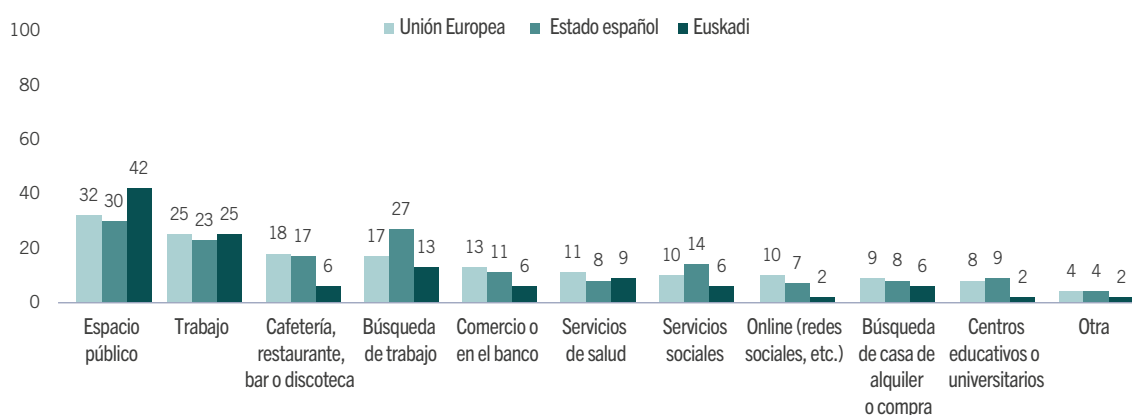
Otros contextos, con porcentajes ya por debajo del 20 %, son las cafeterías, restaurantes, bares o discotecas (18 % en la UE, 17 % en el Estado y solo 6 % en Euskadi), la búsqueda de empleo, especialmente destacada a nivel estatal (17%, 27 % y 13 %, respectivamente), los comercios o bancos (13 %, 11 % y 6 %), y los servicios públicos, en particular la sanidad (11 % en la UE, 8 % en el Estado y 9 % en la CAE) y los servicios sociales (10 %, 14 % y 6 %, respectivamente). Los entornos menos mencionados son los espacios online, la búsqueda de vivienda y el ámbito educativo, con valores iguales o inferiores al 10 % en todas las regiones.

En resumen, los datos muestran que en Euskadi las experiencias de discriminación se concentran principalmente en el espacio público y en el trabajo, en una pauta semejante a la media europea, aunque con una intensidad especialmente

<sup>31</sup> Este apartado explora los datos del indicador creado a partir de P19 de EPADE 2024 y QB3 de Eurobarómetro 2023, que recoge las circunstancias en las que se produce la experiencia más reciente de discriminación o acoso declarada por la persona entrevistada. Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que identifican cada ámbito como el escenario de su vivencia más reciente de discriminación.

destacada del espacio público. En el Estado español, además del espacio público, adquiere un peso diferencial el acceso al mercado laboral, lo que refleja un vínculo más estrecho entre discriminación y este contexto concreto. En el conjunto de la UE, el patrón aparece más equilibrado, con una mayor dispersión hacia otros ámbitos como los comercios o los servicios públicos.

**Gráfico 8. Circunstancias en las que se produjo el episodio de discriminación declarado (%)<sup>32</sup>**



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P19) y Eurobarómetro 2023 (QB3).

Al analizar los países de la UE en relación con el contexto donde con mayor frecuencia se producen los eventos de discriminación, en la mayoría de los Estados el espacio público constituye el contexto más habitual de discriminación. Irlanda encabeza este indicador (45 %), junto con Euskadi (42 %), Alemania (39 %), Estonia (38 %) y Francia (37 %), por encima de la media de la UE (32 %). En total, en 13 territorios (12 países más CAE) de los 28 estudiados el espacio público es el contexto más señalado de discriminación directa (tabla 13).

El ámbito laboral se reporta como contexto de episodios discriminatorios vividos en primera persona en países como Luxemburgo (42 %), Suecia (41 %) y Malta (40 %), donde los niveles se sitúan muy por encima de la media europea (25 %) y evidencian que el empleo sigue siendo un espacio crítico de desigualdad. Por su parte, la discriminación en procesos de búsqueda de empleo destaca en España (27 %) y Grecia (31 %), y alcanza también cifras elevadas en Finlandia (26 %) y Bulgaria (29 %); mientras que la media de la UE se ubica en el 17 % y la CAE en un 13 %.

En otros espacios de interacción social como los comercios hosteleros y el ocio nocturno los valores más elevados se registran en Austria (32 %), Alemania (26 %) y Países Bajos (25 %). La media europea es del 18 %, se reduce al 17 % en el Estado español y al 6 % en la CAE, lo que sitúa a esta última en el extremo

<sup>32</sup> EPADE 2024, P19. "Pensando en la ocasión más reciente en la que se sintió discriminado/a o sufrió acoso, ¿bajo qué circunstancias se produjo?". Eurobarómetro 2023, QB3. "Pensando en las ocasiones más recientes en las que usted se sintió discriminado/a o sufrió acoso, ¿bajo qué circunstancias ocurrió?"

más bajo del espectro. Los comercios, tiendas o bancos concentran un 13 % en la UE, con valores muy superiores en Estonia (25 %) y Portugal (24 %). Mientras que los servicios de salud y los servicios sociales son mencionados por cerca de un 10 % de la ciudadanía europea, con cifras las cifras más altas en Estonia y Lituania (20 % o más). En Euskadi, estos servicios registran un 9 % y un 6 % (servicios de salud y los servicios sociales respectivamente).

Los contextos menos reportados, es decir, los entornos online, la búsqueda de vivienda y el ámbito educativo, alcanzan aun así cifras relativamente altas en algunos países (la media europea ronda el 10 % en cada caso): Suecia (24 % online), Estonia (23 % online), Malta (12 % educación) e Italia (14 % educación). En Euskadi, las menciones a estos ámbitos son mucho más bajas, 2 % en educación, 6 % en vivienda y 2 % en entornos online, al concentrarse el peso de las vivencias en otros contextos.

**Tabla 13. Circunstancias en las que se produjo el episodio de discriminación declarado por países de la UE y Euskadi (%)**

|                | Espacio público | Trabajo | Cafetería, restaurante, bar o discoteca | Búsqueda de trabajo | Comercio, tienda o banco | Servicios de salud | Servicios sociales | Online (redes sociales, etc.) | Búsqueda de casa de alquiler o compra | Centros educativos o universitarios | Otra |     |
|----------------|-----------------|---------|-----------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|------|-----|
| Irlanda        | 45              | 21      | 21                                      | 17                  | 14                       | 14                 | 7                  | 8                             | 6                                     | 9                                   | 3    | -50 |
| Euskadi        | 42              | 25      | 6                                       | 13                  | 6                        | 9                  | 6                  | 2                             | 6                                     | 2                                   | 2    |     |
| Alemania       | 39              | 29      | 26                                      | 13                  | 12                       | 11                 | 12                 | 11                            | 12                                    | 5                                   | 4    |     |
| Estonia        | 38              | 25      | 22                                      | 30                  | 25                       | 22                 | 22                 | 23                            | 8                                     | 11                                  | 10   |     |
| Francia        | 37              | 34      | 11                                      | 17                  | 11                       | 4                  | 6                  | 4                             | 7                                     | 5                                   | 3    |     |
| Austria        | 36              | 23      | 32                                      | 15                  | 21                       | 19                 | 14                 | 20                            | 10                                    | 10                                  | 3    | -40 |
| Letonia        | 33              | 19      | 7                                       | 24                  | 10                       | 12                 | 13                 | 17                            | 8                                     | 9                                   | 10   |     |
| Lituania       | 32              | 23      | 12                                      | 22                  | 15                       | 20                 | 20                 | 10                            | 1                                     | 5                                   | 4    |     |
| Países Bajos   | 32              | 35      | 25                                      | 19                  | 9                        | 9                  | 10                 | 14                            | 9                                     | 7                                   | 6    |     |
| Suecia         | 32              | 41      | 23                                      | 14                  | 9                        | 13                 | 5                  | 24                            | 6                                     | 10                                  | 6    |     |
| Media UE       | 32              | 25      | 18                                      | 17                  | 13                       | 11                 | 10                 | 10                            | 9                                     | 8                                   | 4    |     |
| Bélgica        | 31              | 21      | 19                                      | 26                  | 16                       | 8                  | 11                 | 14                            | 15                                    | 9                                   | 3    | -30 |
| Grecia         | 31              | 21      | 13                                      | 31                  | 12                       | 17                 | 16                 | 4                             | 10                                    | 5                                   | 4    |     |
| Dinamarca      | 30              | 34      | 18                                      | 11                  | 12                       | 7                  | 8                  | 24                            | 3                                     | 11                                  | 6    |     |
| Estado español | 30              | 23      | 17                                      | 27                  | 11                       | 8                  | 14                 | 7                             | 8                                     | 9                                   | 4    |     |
| Portugal       | 30              | 15      | 17                                      | 17                  | 24                       | 6                  | 12                 | 3                             | 12                                    | 7                                   | 4    |     |
| Luxemburgo     | 27              | 42      | 16                                      | 17                  | 21                       | 11                 | 9                  | 10                            | 10                                    | 7                                   | 5    |     |
| Eslovaquia     | 27              | 17      | 11                                      | 23                  | 9                        | 11                 | 9                  | 12                            | 3                                     | 3                                   | 3    | -20 |
| Croacia        | 25              | 19      | 19                                      | 17                  | 10                       | 13                 | 11                 | 10                            | 7                                     | 4                                   | 2    |     |
| Italia         | 25              | 11      | 20                                      | 13                  | 14                       | 14                 | 12                 | 9                             | 11                                    | 14                                  | 2    |     |
| Eslovenia      | 25              | 26      | 22                                      | 18                  | 18                       | 20                 | 11                 | 12                            | 6                                     | 5                                   | 4    |     |
| Hungría        | 22              | 14      | 16                                      | 24                  | 20                       | 19                 | 14                 | 7                             | 9                                     | 7                                   | 2    |     |
| Chequia        | 21              | 25      | 11                                      | 25                  | 5                        | 10                 | 7                  | 16                            | 9                                     | 11                                  | 4    |     |
| Malta          | 21              | 40      | 4                                       | 24                  | 6                        | 11                 | 9                  | 6                             | 7                                     | 12                                  | 7    | -10 |
| Polonia        | 21              | 14      | 4                                       | 8                   | 16                       | 16                 | 7                  | 9                             | 11                                    | 9                                   | 2    |     |
| Chipre         | 19              | 35      | 17                                      | 20                  | 10                       | 11                 | 17                 | 4                             | 5                                     | 5                                   | 5    |     |
| Bulgaria       | 18              | 8       | 19                                      | 29                  | 12                       | 17                 | 16                 | 7                             | 4                                     | 3                                   | 2    |     |
| Rumanía        | 17              | 14      | 5                                       | 15                  | 12                       | 18                 | 14                 | 9                             | 6                                     | 10                                  | 6    |     |
| Finlandia      | 16              | 35      | 18                                      | 26                  | 8                        | 12                 | 4                  | 14                            | 5                                     | 6                                   | 3    | -0  |
|                | Espacio público | Trabajo | Cafetería, restaurante, bar o discoteca | Búsqueda de trabajo | Comercio, tienda o banco | Servicios de salud | Servicios sociales | Online (redes sociales, etc.) | Búsqueda de casa de alquiler o compra | Centros educativos o universitarios | Otra |     |

Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P19) y Eurobarómetro 2023 (QB3).

## Defensa ante situaciones de discriminación y discriminación ejercida

### Compromiso ciudadano<sup>33</sup>

Por otro lado, se ha preguntado por las diferentes acciones que la población ha llevado a cabo en los últimos doce meses en relación con situaciones de discriminación. En primer lugar, defender públicamente a una víctima de discriminación es la forma más extendida de compromiso ciudadano, aunque con valores todavía moderados. Destacan los países del norte y oeste de Europa, especialmente Suecia (23 %) y Dinamarca (22 %), mientras que Euskadi (16 %) y el Estado español (16 %) se sitúan en un rango intermedio, a tres puntos por encima de la media europea (13 %). En cambio, en Europa del Este y parte del sur los valores descienden notablemente, como en Hungría (4 %), Portugal (5 %) o Polonia (5 %), donde la disposición a dar apoyo público frente a estas situaciones resulta muy baja, casi inexistente (gráfico 9).

En cuanto a plantear públicamente la cuestión de la discriminación en el trabajo, los niveles de implicación son, en general, aún más bajos. Solo Suecia (34 %) alcanza un valor claramente destacado, seguida a distancia por Países Bajos (18 %) y Luxemburgo (19 %). En la mayoría de los territorios, incluida la CAE (12 %) y el Estado español (9 %), las cifras no superan el 15 %, situándose próximas a la media de la UE (10 %). Este patrón refleja la percepción del entorno laboral como un espacio poco seguro para visibilizar y denunciar la discriminación, aun siendo el segundo ámbito donde más se reportaban situaciones de trato desigual, como se ha señalado anteriormente.

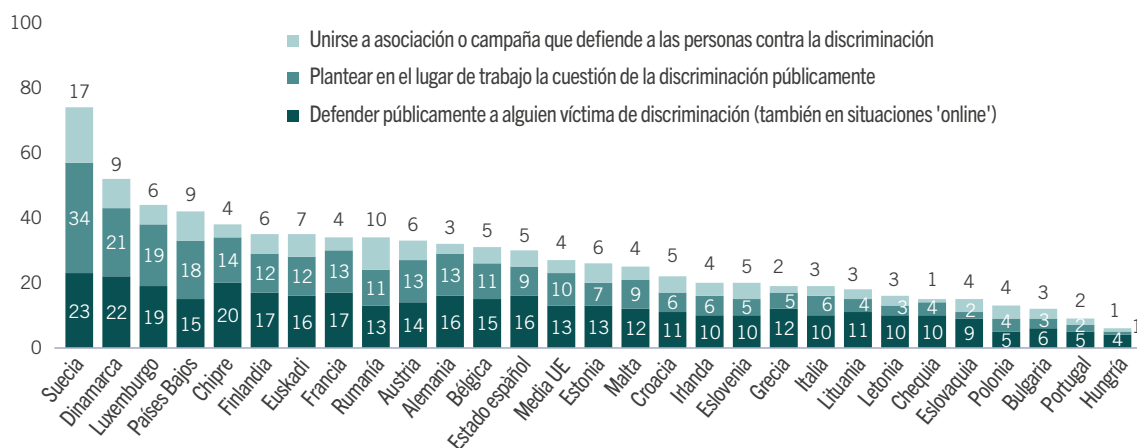
Por último, la participación en asociaciones o campañas contra la discriminación es también relevante pues da una nota al compromiso social por erradicar la discriminación y apoyar la diversidad. Según los datos, ésta es la forma de compromiso menos extendida, con una media europea muy reducida (4 %). Únicamente Suecia (17 %) y Rumanía (10 %) presentan valores relativamente destacados, mientras que Euskadi (7 %) y Países Bajos (9 %) se mantienen en relativas posiciones intermedias (menos de una persona de cada diez). En la mayor parte de Europa del sur y del este, como Grecia (2 %), Portugal (2 %) o Hungría (1 %), los porcentajes son prácticamente anecdóticos, lo que evidencia debilidades estructurales en el tejido asociativo frente a la discriminación.

En lo que respecta a la activación ciudadana frente a la discriminación, Euskadi se sitúa en un tramo intermedio-alto, con niveles por encima del promedio de la UE en las tres dimensiones analizadas: en la defensa pública de personas víctimas de discriminación, el 16 % de la población declara haberse implicado en este tipo de acciones (frente al

<sup>33</sup> Elaboración del apartado en base al indicador P24 de EPADE 2024 y QB5 de Eurobarómetro 2023, que recoge las conductas activas frente a los eventos de discriminación. Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que declaran haber defendido públicamente a una víctima, planteado la cuestión en su lugar de trabajo o participado en asociaciones o campañas contra la discriminación.

13 % en la UE). En el entorno laboral, un 12 % de la ciudadanía afirma haber planteado públicamente la cuestión de la discriminación en su puesto de trabajo, frente al 10 % de la media europea. Finalmente, en el ámbito del asociacionismo, un 7 % ha participado en asociaciones o campañas contra la discriminación, cifra que supera en tres puntos a la media de la UE (4 %). Los datos sugieren un perfil que refleja una disposición significativa al apoyo y a la acción pública en Euskadi, aunque persisten márgenes de mejora, especialmente en el ámbito laboral y en la implicación en el tejido asociativo antidiscriminación, pues ésta es limitada en comparación con los países del norte de Europa, donde estos valores alcanzan niveles más altos.

**Gráfico 9. Acciones de defensa realizadas ante la discriminación (%)**<sup>34</sup>



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P24) y Eurobarómetro 2023 (QB5).

## Declaración de haber ejercido discriminación<sup>35</sup>

La autodeclaración de conductas discriminatorias permite aproximarse a la disposición de la ciudadanía a reconocer prácticas de trato desigual, ya sea de manera intencionada o inconsciente. No obstante, debe señalarse que este indicador puede estar condicionado por la tendencia de las personas a ofrecer respuestas percibidas como socialmente aceptables aún en mayor medida que otros, dado su carácter. En este sentido, resulta esperable una infraexpresión de este tipo de comportamientos, así como una mayor presencia de la categoría de respuesta “no sabe o no contesta”, como alternativa cuando se activan las

<sup>34</sup> EPADE 2024, P24 y Eurobarómetro 2023, QB5. “En los últimos 12 meses, ¿ha realizado alguna de las siguientes acciones?” Se reportan respuestas afirmativas.

<sup>35</sup> En este apartado se analiza el indicado creado a partir de P25 de EPADE 2024 y QB6 de Eurobarómetro 2023 que recoge la disposición de la ciudadanía a reconocer prácticas de trato desigual ejercidas hacia otras personas. Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que admiten haber incurrido en comportamientos discriminatorios en el último año.

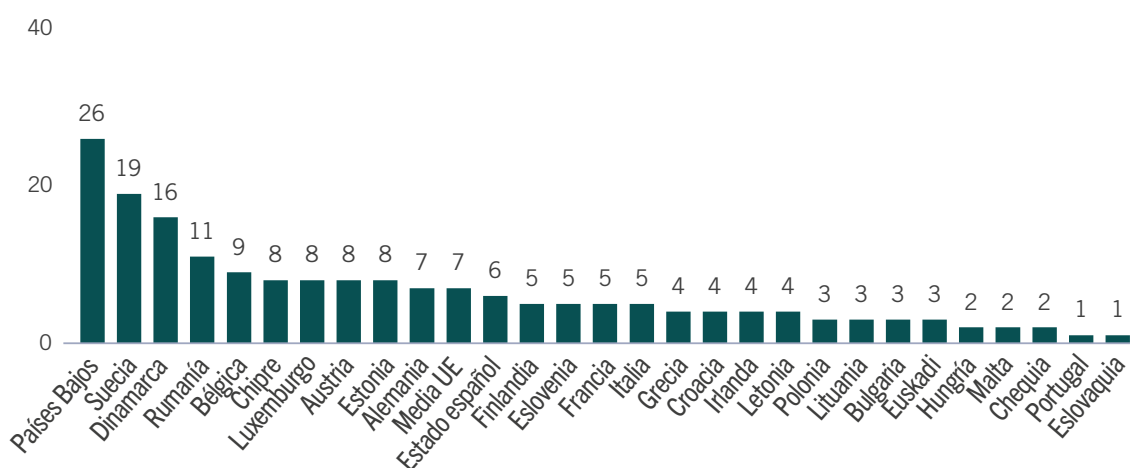
resistencias a reconocer prácticas recusables o las dificultades para identificarlas o nombrarlas explícitamente.

En el conjunto de la UE, un 7 % de las personas encuestadas afirma haber ejercido discriminación en el último año, mientras que un 2 % adicional se sitúa en la categoría no sabe/no contesta. Los valores más bajos se registran en Portugal y Eslovaquia (1 %), seguidos por Hungría y Malta (2 %). En el extremo contrario, los porcentajes más altos corresponden a Países Bajos (26 %), Suecia (19 %) y Dinamarca (16 %), países donde la admisión de este tipo de conductas es significativamente mayor que en el promedio europeo (gráfico 10).

En la CAE, el 3 % de la población declara haber ejercido discriminación (4 puntos por debajo de la media europea), acompañado de un 7 % de personas que no saben o no contestan. Estos resultados sitúan a Euskadi en el grupo de territorios con niveles bajos de autodeclaración, próximos a los valores de los países del este de Europa. En contraste, el Estado español registra un 5 %, ligeramente por encima de Euskadi y en línea con países como Francia o Italia (ambos con un 5 %).

Este patrón evidencia que, mientras en algunos contextos europeos se observa una mayor disposición a reconocer prácticas discriminatorias intencionadas o inconscientes, en otros, entre ellos Euskadi, prevalece una menor autodeclaración. Esto puede relacionarse tanto con diferencias culturales en la aceptación social de la discriminación como con la sensibilidad para identificar ciertas conductas como actos de discriminación, aspectos a considerar al interpretar los datos.

**Gráfico 10. Conductas discriminatorias declaradas por países de la UE y Euskadi: discriminar a alguien a propósito o inconscientemente (%)<sup>36</sup>**



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P24) y Eurobarómetro 2023 (QB5)

<sup>36</sup> EPADE 2024, P24 y Eurobarómetro 2023, QB5. "En los últimos 12 meses, ¿ha realizado alguna de las siguientes acciones? Ha discriminado a alguien a propósito o inconscientemente." Se reportan respuestas afirmativas. Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, e indican el porcentaje de personas que admiten haber incurrido en comportamientos discriminatorios en el último año.

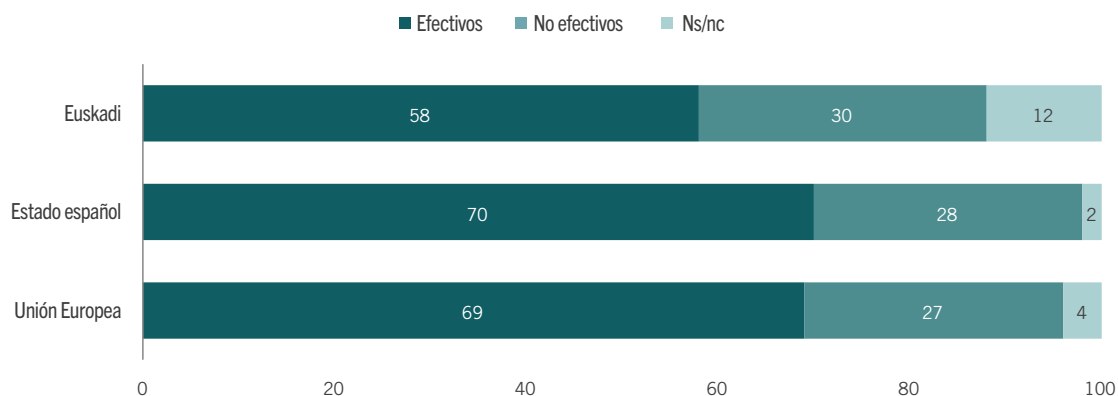
## Satisfacción respecto a los esfuerzos institucionales por la igualdad<sup>37</sup>

Este apartado aborda la percepción de la eficacia de los esfuerzos institucionales para fomentar la igualdad y combatir la discriminación, evaluando si estas acciones son vistas como exitosas y suficientes o, por el contrario, se muestra una actitud crítica hacia ellas. Como muestran los datos del gráfico 11, la población de los tres territorios expuestos, esto es, Euskadi, Estado español y Unión Europea, se reparten de manera bastante homogénea en la valoración de los esfuerzos institucionales en contra de la discriminación como efectiva o no efectiva. Sin embargo, se pueden observar algunas diferencias dependiendo del contexto en el que se ha preguntado.

En el contexto europeo la mayoría de la población (el 70 %, siete de cada diez personas) percibe que los esfuerzos que realizan los organismos de cada uno de los países consultados que trabajan en reducir la discriminación son efectivos, mientras que el 27 % reporta que no lo son. La población del Estado español es prácticamente idéntica a la europea, donde el 69 % percibe que los esfuerzos que realizan precisamente las instituciones del propio Estado son efectivos, y un 28 % percibe que estos esfuerzos no son efectivos. Por otro lado, en Euskadi un mayor porcentaje de la población (58 %) percibe que la labor de las instituciones vascas para combatir la discriminación es efectiva, mientras que un 30 % (tres de cada diez) considera inefectiva esta labor. Cabe mencionar que en Euskadi un 12 % de las personas marcaron la opción “no sabe o no contesta” en esta pregunta, frente al 2% en la UE o el 4% en el Estado español, por lo que se trata de un valor elevado, que indica que hay un nivel de desconocimiento de la labor de la administración en este sentido destacable.

En suma, los valores presentados colocan a la UE y el Estado español como los territorios con mayor apoyo por parte de la población en su labor en contra de la discriminación, con rangos de valoración notablemente altos. Euskadi es el territorio que obtiene algo menos de apoyo en la valoración de la efectividad del trabajo de sus instituciones contra la discriminación. Estos resultados, en parte, pueden reflejar la percepción del impacto del trabajo realizado por las instituciones para combatir la discriminación. O, por otro lado, pueden estar reflejando una actitud más crítica hacia las instituciones a las que otorga menor puntuación, así como una menor conformidad con los esfuerzos realizados por ellas. En general, esta capacidad crítica se sustenta en una mayor percepción de la discriminación en la sociedad y mayor conciencia de su importancia, así como de las medidas necesarias para afrontar este problema social y de la responsabilidad de los organismos públicos hacia su erradicación.

<sup>37</sup> Apartado elaborado a partir de P26 de EPADE 2024 y QB8 de Eurobarómetro 2023, que recogen la percepción de la efectividad de los esfuerzos institucionales para promover la igualdad y combatir la discriminación, medida en una escala de 1 a 10. Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, distinguiendo entre quienes valoran dichos esfuerzos como efectivos (puntuaciones de 5 a 10) y quienes los consideran no efectivos (puntuaciones de 1 a 4)

**Gráfico 11. Percepción de eficacia de los esfuerzos institucionales contra la discriminación (%)**<sup>38</sup>

Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P26) y Eurobarómetro 2023 (QB8).

La valoración sobre la eficacia de las medidas contra la discriminación muestra diferencias entre los territorios europeos. En cuanto a los territorios que tienen una valoración más positiva, Luxemburgo (87 %), Finlandia (84 %) e Irlanda (83 %) representan al grupo donde más de ocho de cada diez personas confían en la eficacia de las medidas tomadas en sus respectivos países. También Dinamarca (79 %), Bélgica (78 %) y Rumanía (77 %) se sitúan claramente por encima de la media europea, reforzando un bloque de países con alta confianza institucional (gráfico 12).

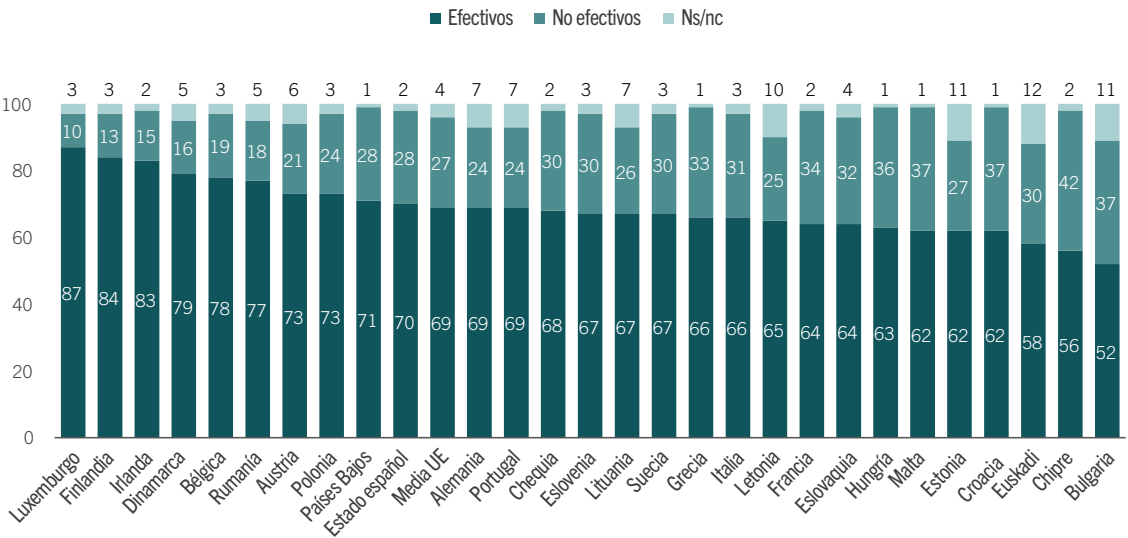
En posiciones intermedias se agrupan Austria y Polonia (73 %), Países Bajos (71 %) y España (70 %), junto con Alemania y Portugal (69 %), conjunto cercano al promedio comunitario (69 %). Con una aceptación menor a siete de cada diez personas se ubican Chequia (68 %), Eslovenia y Suecia (67 %), Grecia e Italia (66 %) y Letonia (65 %), seguidos por Francia y Eslovaquia (64 %). En este grupo, alrededor de un tercio de la ciudadanía manifiesta una menor satisfacción respecto a la eficacia de las medidas contra la discriminación.

En el tramo inferior se encuentran Hungría (63 %), Malta y Croacia (62 %), Estonia (62 %) y Euskadi (58 %). Los niveles de satisfacción de este último se sitúan 11 puntos por debajo de la media y le sitúa en el grupo que menor efectividad percibe de la labor institucional por la igualdad, ubicándose en la tercera posición por la cola. En las últimas posiciones aparecen Chipre (56 %) y Bulgaria (52 %), que concentran los valores más bajos de toda la muestra.

<sup>38</sup> EPADE 2024, P26. "En una escala del 1 al 10, ¿cree que los esfuerzos realizados en Euskadi para combatir todas las formas de discriminación son eficaces? Donde "1" significa que considera que estos esfuerzos "no son nada eficaces" y "10" que dichos esfuerzos "son muy eficaces".". Eurobarómetro 2023, QB8. "Utilizando una escala del 1 al 10, dígame si piensa que los esfuerzos realizados en (nuestro país) para combatir todas las formas de discriminación son eficaces. "1" significa que considera que estos esfuerzos "no son nada eficaces" y "10" que dichos esfuerzos "son muy eficaces"."

También en esta categoría, se hace visible la brecha entre el grupo de los países del norte y centro de Europa, donde predomina una mayor confianza en la eficacia de las medidas antidiscriminatorias, y otros contextos —especialmente del sur y este europeo, así como la CAE—. En el caso del segundo la percepción de efectividad resulta más limitada, cuyas causas pueden ser diversas en relación con lo expuesto anteriormente, y se combina con mayores niveles de duda o no posicionamiento. No obstante, no podemos olvidar que precisamente en estos territorios es donde más población desconoce los esfuerzos institucionales contra la discriminación.

Gráfico 12. Percepción de la eficacia de los esfuerzos institucionales contra la discriminación (%)<sup>39</sup>



Fuente: Elaboración propia a partir de EPADE 2024 (P26) y Eurobarómetro 2023 (QB8).

<sup>39</sup> Los datos se presentan de forma agregada por territorio, en un rango de 0 % a 100 %, distinguiendo entre quienes valoran dichos esfuerzos como efectivos (puntuaciones de 5 a 10) y quienes los consideran no efectivos (puntuaciones de 1 a 4).



## Discriminación múltiple en Euskadi

M<sup>a</sup> Ángeles Cea D'Ancona

*Catedrática de la Universidad  
Complutense de Madrid*

La discriminación que se percibe en una sociedad no agota el estudio de la realidad social más amplia y poliédrica alrededor de la discriminación. Precisa del complemento de las otras realidades discriminatorias: la discriminación experimentada en primera persona o por terceros, y que se registre de forma objetiva (denuncias de discriminación) o subjetiva (lo declarado en encuestas sobre discriminación, en entrevistas cualitativas u otras estrategias de investigación social). Diferentes vías de conocimiento de la discriminación que rara vez convergen en mostrar una misma realidad e incluso pueden llegar a distorsionarla, aportando datos y conclusiones que se alejan de la misma. La metodología de encuesta es imprescindible para el conocimiento y medición de la discriminación que se autodeclara, la que se siente o experimenta, junto con la que se percibe y las actitudes discriminatorias que las explican o fundamentan.

El presente capítulo indaga en la discriminación subjetiva sentida y declarada en la reciente encuesta de Percepciones y actitudes en torno a la discriminación en Euskadi (EPADE) realizada por Ikuspegi en 2024. Una de las vías imprescindibles para medir la discriminación autodeclarada y que posibilita indagar en sus diferentes componentes (percepciones, experiencias, prejuicios, estereotipos, perfiles sociodemográficos), que complementan los datos objetivos de discriminación que registren las estadísticas oficiales, estando unos y otros expuestos a límites en su validez y fiabilidad por errores de medición y no observación (Biemer y Lyberg, 2003; Cea D'Ancona, 2004b, 2012). En el caso de la encuesta, la información que aporte dependerá de a quién se pregunte, quién responda, qué se pregunte, en qué orden,

cómo y cuándo. Comencemos por el contraste entre la discriminación experimentada directa o indirectamente con la que socialmente se percibe para, a continuación, profundizar en la conjunción de experiencias de discriminación recientes sentidas por la persona que responde a la encuesta: la llamada discriminación múltiple.

## El contraste entre la discriminación que se percibe y la que se experimenta directa e indirectamente

Los actos discriminatorios pueden darse y no ser percibidos (o pasados por alto), y a la inversa, no darse y sí percibirse. Las percepciones de discriminación no necesariamente reflejan su incidencia real, dado que las personas podemos sobre o subestimar la discriminación experimentada por uno mismo o por terceros (Cea D’Ancona, 2020b; Kaiser y Major, 2006; Pager y Shepherd, 2008; Quillian, 2006). Por lo que, el recorrido a través de la discriminación se va a centrar en las experiencias de discriminación: la discriminación sentida o vivida, que necesariamente no ha de coincidir con la que se percibe. A este respecto, la reciente encuesta de Percepciones y actitudes en torno a la discriminación en Euskadi de 2024 incluye, al igual que la correspondiente a 2020, una pregunta de las que cabe inferir experiencia directa de discriminación (“En los últimos 12 meses, se ha sentido Ud. discriminado/a por...?”)<sup>40</sup> y otra de experiencia indirecta (“Independientemente de su situación personal, ¿en los últimos 12 meses ha sido testigo (ha visto u oído) de alguna situación de discriminación sufrida por alguna persona por motivo de...?”). En ambos casos se detallan motivos concretos de discriminación, añadiéndose una opción abierta y genérica de “por otra razón” (para los casos de aquellas experiencias no diferenciadas en la pregunta). De la comparación de las respuestas a ambas preguntas, lo primero que se advierte es lo ya mostrado en encuestas de ámbito nacional y europeo sobre discriminación (Cea D’Ancona y Valles, 2018): la menor declaración de experiencias personales de discriminación (y más cuando la pregunta se circunscribe a los últimos 12 meses) y su complementario, la mayor declaración de experiencias protagonizadas por los demás: haber sido testigo de la discriminación vivida por otros en los últimos 12 meses.

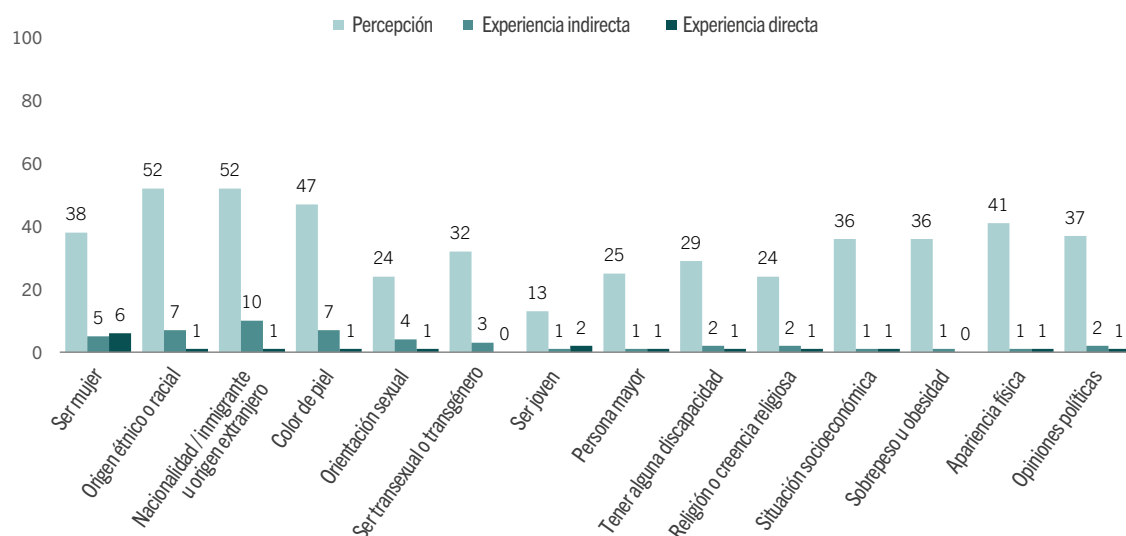
Aunque la percepción de discriminación se analiza en otros capítulos, para que se pueda mejor apreciar las disonancias entre percepciones y experiencias directas e indirectas de discriminación, el gráfico 13 recoge los porcentajes de respuestas afirmativas que las tres preguntas recaban en la encuesta de 2024. El orden de las preguntas, al igual que de los motivos de discriminación, es el mismo que figura en

<sup>40</sup> Esta pregunta era precedida por la más genérica de “en alguna ocasión” en la encuesta de EPADE 2020 (“Y Ud. personalmente, ¿en alguna ocasión se ha sentido discriminado/a por...?”).

el cuestionario. El gráfico no incluye la discriminación “por ser gitano/a”, que fue la más señalada en la pregunta referida a la discriminación percibida: “Para cada uno de los siguientes tipos de discriminación, ¿podría decirme si, en su opinión, está muy extendida, bastante extendida, es bastante rara, es muy rara o no pasa en Euskadi la discriminación por motivos de...?” (P4). Exactamente el 19 % de las 1.200 personas encuestadas considera que dicha discriminación está “muy extendida” y un 40 % estima que “bastante extendida”. Por lo que sería la discriminación que más se percibe en Euskadi (agrupa al 59 % de la población encuestada) y en claro contraste con las dos discriminaciones menos nombradas de las 16 sobre las que se pregunta y que, en cambio, sí están recogidas en el gráfico 13. Nos referimos a la percepción de discriminación “por ser joven” (13 % agrupando las respuestas “muy” y “bastante extendida”) y “por religión y creencias religiosas” (24 %).

Que el gráfico 13 no recoja la discriminación “por ser gitano/a” se debe a que es un motivo de discriminación no incluido entre los 15 diferenciados en las dos preguntas cuyas respuestas se comparan. Son las preguntas relativas a la discriminación experimentada en primera persona (P18: “En los últimos 12 meses, ¿se ha sentido Ud. discriminado/a por...?”) y por terceros (P23: “Independientemente de su situación personal, ¿en los últimos 12 meses ha sido testigo (ha visto u oído) de alguna situación de discriminación sufrida por alguna persona por motivo de...?”). Lo que imposibilita comparar la disparidad entre percepción y experiencias directas e indirectas de discriminación “por ser gitano/a”. En cambio, que el gráfico igualmente omita la discriminación “por residir en un barrio o municipio degradado/pobre/estigmatizado” no sólo se debe a que dicho motivo de discriminación no esté incluido, en este caso, en la pregunta de percepción de la extensión de la discriminación en Euskadi; también porque en ninguna de las dos preguntas relativas a experiencias de discriminación alcanzó al mínimo del 1 % de respuesta afirmativa.

Por otro lado, el gráfico 15 se restringe a la información que proporciona la reciente encuesta de 2024 para no dificultar su comprensión, al compararse las respuestas recabadas por tres preguntas del cuestionario. Al ser una encuesta dirigida a la población en general, y no a colectivos específicos y vulnerables a la discriminación, el único motivo de discriminación que supera el 1 % de menciones cuando se pregunta si se ha sentido discriminada es “por ser mujer” (6 %), y en menor proporción “por ser joven” (2 %). Los otros doce motivos de discriminación sobre los que se pregunta apenas llegan al 1 % de menciones afirmativas en el caso de experiencias directas de discriminación y algo más en las indirectas (“ser testigo de...”). Por el contrario, el ser testigo (haber visto u oído) de alguna situación de discriminación continúa focalizándose en las tres discriminaciones de mayor visibilidad: “por ser inmigrante o de origen extranjero” (10 %), “su origen étnico o racial” (7 %) y “su color de piel” (7 %). Coincide con los tres motivos de discriminación cuya existencia más se percibe en Euskadi (52 % y 47 %, como muestra el gráfico 13), al igual que en el conjunto de España (Cea D’Ancona y Valles, 2018).

**Gráfico 13. Percepciones y experiencias directa e indirecta de discriminación por diferentes motivos (%)<sup>41</sup>**

Fuente: elaboración propia a partir de EPADE 2024.

En todo caso ha de resaltarse que estas preguntas permiten conocer la discriminación que se siente, se visualiza y percibe en el último año. Discriminación subjetiva que adquiere inclusive una mayor relevancia que la objetiva para las personas que la padecen, como muestran estudios previos (Cea D’Ancona, 2020b; Foley et al., 2005; Motti-Stefanidi y Asendorpf, 2012). Asimismo, ha de resaltarse que la encuesta es casi en su totalidad respondida por personas nacidas en Euskadi o en el Estado español (88 %: 1.051 personas) y apenas representan un 1% los nacidos en África subsahariana (11 personas), al igual que los provenientes del Magreb (15) o de Asia (9). Los nacidos en países de Latinoamérica suponen un 7 % de la muestra (87 personas) y un 2 % los originarios de la Europa del Este (22). Lo que contribuye a la baja proporción de personas que declaran haberse sentido discriminadas ya por ser inmigrante o de origen extranjero, ya por su origen étnico o racial o por su color de piel, como recoge el gráfico 13.

Que la encuesta no esté focalizada en ninguno de éstos u otros colectivos comúnmente más percibidos como víctimas de discriminación es una explicación razonada de las divergencias que se observan entre el porcentaje de personas que dicen haberse sentido discriminadas en los últimos 12 meses (discriminación directa) y aquellas que han sido testigos de ella (discriminación indirecta). En ambos casos los porcentajes se calculan sobre el total de la muestra. Además, cuando ambos porcentajes se contrastan con los antes recabados al preguntar por la discriminación que se percibe, la distancia es inclusive superior llegando a alcanzar hasta los 51 puntos porcentuales de diferencia entre percepción y experiencia directa de

<sup>41</sup> El porcentaje correspondiente a percepción agrupa las respuestas “muy extendida” y “bastante extendida”; el de *experiencia directa e indirecta* de discriminación corresponden a la respuesta afirmativa “sí”.

discriminación, mostrando cómo la percepción supera a la realidad, al menos cuando se habla de discriminación. Por otra parte, que las dos preguntas referidas a experiencias de discriminación se circunscriban a “los últimos 12 meses” contribuye a que se recoja una menor proporción de experiencias de discriminación. En la Encuesta sobre percepciones y actitudes en torno a la discriminación en Euskadi: EPADE 2020 (Shershneva, Fernández et al., 2021) ya se observó que el porcentaje de sentirse discriminado disminuía del 11 % al 3 %, cuando se pasaba de preguntar “en alguna ocasión” a “en los últimos 12 meses” en referencia a la discriminación por sexo (ser mujer o ser hombre), del 6 al 2 % “por su nacionalidad u origen” o del 4 al 1 % “por su origen étnico o racial”. En todo caso, los porcentajes de mención afirmativa disminuían cuando la pregunta sobre discriminación sentida o experimentada se acotaba a los últimos 12 meses.

Si nos atenemos a los distintos grupos de población encuestados en Euskadi en 2024, el 12 % de las 623 mujeres sondeadas (que representan el 52 % de la muestra total) afirman haberse sentido discriminadas “por ser mujer” en los últimos 12 meses. Éste vuelve a ser el principal motivo de discriminación que recoge ésta como otras encuestas dirigidas a la población en general. El segundo motivo más mencionado es “por ser joven”, por apenas un 2 % de la muestra total, aunque por un 8 % cuando el porcentaje se calcula sobre el total de jóvenes de 18 a 29 años sondeados (177 personas, que suponen el 15 % de la muestra total). En cambio, “por ser una persona mayor” únicamente es mencionado por el 3 % de las 335 personas de 65 y más años encuestadas (que representan el 28 % de la muestra total). En general, las personas de mayores de 65 años continúan destacando como el grupo de población que menos afirma haberse sentido discriminada (cualquiera que sea el motivo por el que se pregunte) y que menos percibe la existencia de discriminación en Euskadi, al igual que se observara en las encuestas de Percepción de la discriminación en España y en el conjunto de la Unión Europea (Cea D’Ancona y Valles, 2018). Hallazgo consonante con lo mostrado en diferentes estudios sobre discriminación llevados a cabo en otros países, que destacan que las personas de mayor nivel educativo son las que más sienten y perciben experiencias de discriminación (Gee et al., 2007; Harnois, 2015), mientras que los grupos socioeconómicamente peor posicionados, y que históricamente han experimentado niveles superiores de discriminación, tienden a minimizarla para así evitar posibles repercusiones sociales negativas que su denuncia podría traer.

Atendiendo a la discriminación “por ser inmigrante o de origen extranjero”, los porcentajes de mención de experiencias directas de discriminación por este motivo ascienden hasta el 15 % entre las 87 personas encuestadas originarias de países de Latinoamérica y el 13 % de las 15 provenientes del Magreb. El 14 % de estos últimos asimismo afirman haberse sentido discriminados “por su origen étnico” y un 7 % “por su color de piel”, al igual que “por su apariencia física” (7 %). Como era esperable, “por su color de piel” es el motivo de discriminación más señalado por las 11 personas encuestadas que proceden del África Subsahariana (18%) y apenas un 3 % de las originarias de países de Latinoamérica. Proporciones en todo caso

no elevadas y habituales en encuestas de discriminación dirigidas al conjunto de la población, aunque las discriminaciones por origen étnico, nacional o por color de piel continúen destacando como las más percibidas en Euskadi, como en el conjunto de España y la Unión Europea. En palabras de Carlsson (2010: 272), “el factor que impulsa la discriminación parece ser el origen étnico, per se”, siendo poco probable que cambie en las próximas generaciones. El metaanálisis realizado por Zschirnt y Ruedin (2016) igualmente destaca que la discriminación contra las minorías étnico-raciales se mantiene como la más generalizada en los países de la OCDE en los últimos 25 años.

En suma, la discordancia entre experiencias directas e indirectas de discriminación y su percepción se explica, en gran parte, por el perfil sociodemográfico de quienes responden a la encuesta. Que en su generalidad pertenezcan a la sociedad mayoritaria reduce la probabilidad de que afirmen haberse sentido discriminados por “su origen étnico o racial”, por “ser inmigrante u origen extranjero” o por “su color de piel”. Motivos que, en cambio, despuntan cuando se pregunta por la discriminación experimentada por otros, de la que se ha sido testigo directo (ha visto u oído) o no (discriminación percibida). El componente de visibilidad es clave: tener una apariencia física que le distinga del resto de la población e identifique como foráneo, aunque no lo sea de hecho o de derecho, al haber nacido u obtenido la nacionalidad, como mostrase la indagación cualitativa del proyecto MEDIM I sobre medición de la discriminación múltiple (Cea D’Ancona y Valles, 2017), afectando a inmigrantes de segunda generación y a las personas que llegaron a través de adopciones internacionales y sin vínculos con su país de origen. Personas que experimentan discriminación por sus rasgos étnicos, no por su nacionalidad, cultura o manera de hablar: “el aspecto físico que te distingue” y que afecta a tu propia actitud y al comportamiento de los otros (p. 38-39).

## La conjunción de experiencias de discriminación

Un paso más en la presente indagación sobre la discriminación se detiene en la conjunción de experiencias de discriminación. Existen diferentes formas de conceptualizar la discriminación cuando se debe a más de un motivo. Términos como discriminación múltiple, acumulativa, compuesta, combinada e interseccional suelen utilizarse de manera intercambiable, aunque su significado no sea plenamente coincidente. En los ámbitos jurídicos y políticos prevalece la conceptualización de la discriminación por más de un motivo, converjan o no en el tiempo, como múltiple<sup>42</sup> (Bericat et al., 2018; Burri y Schiek, 2008; Carles y Jubany-Baucells, 2010; Catalá, 2010; ENAR, 2007; Giménez, 2013; Grollman, 2014; Harnois, 2015; Rey, 2008; Sargeant, 2011; Valles, Cea D'Ancona y Domínguez, 2017), mientras que en los ámbitos académicos se extiende su conceptualización como interseccional (Baca y Thornton, 1996; McCall, 2005; Berger y Guidroz, 2009; Choo y Ferree, 2010; Best et al., 2011), aunque ésta se comprenda y emplee de manera desigual.

Precisamente la conjunción de género (mujer) y raza (afroamericana) es la que comienza a dar forma al concepto de discriminación en el sentido de interseccionalidad, en la literatura anglosajona, en artículos clave como los publicados por Beal (1970), King (1988)<sup>43</sup> o Crenshaw (1991). Se parte de que no siempre es fácil separar y medir los motivos que ocasionan la discriminación, tanto la objetiva como la subjetiva o percibida. Como señalara la académica afroamericana Kimberlé W. Crenshaw no se puede captar la intersección del racismo y el sexismo en las vidas de las mujeres negras por completo, si se analizan las dimensiones de raza y género por separado; es su análisis conjunto lo que puede ayudar a explicarlo de manera interactiva o sumativa. Opinión contraria a la manifestada por otros autores, como Spelman (1988: 122), que considera que “es bastante engañoso decir, sin más explicación, que las mujeres negras experimentan sexismo y racismo”; o como Conaghan (2009: 28-29), que defiende la interseccionalidad como “exhortación para tener en cuenta la complejidad”, cuando teoriza sobre discriminación. Asimismo,

<sup>42</sup> El término *múltiple* aparece, de manera explícita, en varias directivas contra la discriminación de la Unión Europea (UE), como la Directiva 2000/43/EC de 29 de junio (*Racial Equality Directive*), que implementa el principio de igualdad de trato entre las personas indistintamente de su origen racial o étnico, o la Directiva 2000/78/EC de 27 de noviembre (*Employment Equality Directive*), que establece un marco general para la igualdad de trato en el empleo. Sus preámbulos incluyeron declaraciones que afirman que las mujeres son a menudo víctimas de discriminación *múltiple*, y que las nuevas políticas para combatir la discriminación deberían incluir la discriminación *múltiple*. La relevancia de la discriminación *múltiple* igualmente se destacó en la decisión que estableció que 2007 fuese el Año Europeo de Igualdad de Oportunidades para Todos: “Hacia una sociedad justa” (Decisión 771/2006 /CE). En ella se afirmó que se iba a abordar la discriminación *múltiple* (la discriminación por dos o más de los motivos enumerados en el artículo 13 CE). Sobre estas y otras aportaciones a su conceptualización en ámbitos académicos, políticos y jurídicos, véase Cea D'Ancona y Valles (2021a).

<sup>43</sup> Defiende que los intentos de aislar las contribuciones separadas de *racismo*, *clasismo*, y *sexismo* de las vidas de las mujeres afroamericanas malinterpretan cómo opera y se experimenta la desigualdad, e introduce el concepto de “riesgo múltiple”, construido sobre modelos *aditivos* de desigualdad.

hay autores que rechazan la aproximación aditiva o compuesta de la discriminación, al considerar que conceptualiza las experiencias de discriminación como separadas, independientes y sumativas, y que puedan graduarse (Collins, 1991; Cuadraz y Uttal, 1999; Weber y Parra-Medina, 2003).

Aunque las definiciones legales categoricen la discriminación múltiple e interseccional de manera diferente, en las políticas y documentos legales suelen utilizarse de manera indistinta. Siguiendo a Crenshaw (1991), Makkonen (2002) o Harnois (2015), cuando la multidiscriminación o la discriminación interseccional tiene lugar, es difícil analizar cuál es el motivo de que la persona sea discriminada por las intersecciones recurrentes de varios atributos sociales, que dificultan su separación. Lo que lleva a Makkonen (2002) a defender la discriminación múltiple como “una situación en la que una persona sufre discriminación por varios motivos, pero de una manera en la que la discriminación tiene lugar por un motivo en un tiempo” (p. 9-10). Además, su medición parece más fácil a través de investigación cualitativa, y es en ella donde su conceptualización como “múltiple” adquiere un mayor asiento, como muestran Burri y Schiek (2008) o Sargeant (2011), entre otros. En palabras de Bericat et al. (2018: 42), “la aproximación cualitativa permite una comprensión más profunda de las experiencias de los grupos que se enfrentan a discriminación múltiple y el acceso a las poblaciones ocultas y más vulnerables”.

Del camino andado se concluye la preferencia por el término múltiple, desde una conceptualización de la discriminación más holística y estructuralista. Un término general para todas las situaciones donde la discriminación ocurre por más de un motivo. Además, es el término elegido en los eurobarómetros sobre discriminación realizados hasta la fecha, encargados por la Comisión Europea, o en EU-MIDIS (European Union Minorities and Discrimination Survey). En ellos la discriminación múltiple se entiende como discriminación por más de un motivo (combinación de motivos) en cualquier situación o tiempo. Como en otras encuestas de discriminación, el carácter múltiple se mide como discriminación aditiva y no interseccional. Siguiendo a Bowleg (2008: 314), “es virtualmente imposible, particularmente en la investigación cuantitativa, hacer preguntas sobre la interseccionalidad que no sean inherentemente aditivas”. Dificultad de su aplicación empírica en la investigación cuantitativa también señalada por otros autores (Cho et al., 2013; Choo y Ferree, 2010; McCall, 2005). En palabras de Harnois (2015: 21), “hasta mi conocimiento, no existen encuestas de gran escala en Estados Unidos que explícitamente se dirijan a la discriminación múltiple”. Se precisan más encuestas de este tipo para documentar la prevalencia, correlaciones, y consecuencias de la discriminación múltiple. Asimismo, alienta a los investigadores a que seleccionen “todo lo que corresponda”, como así hace la encuesta de Percepciones y actitudes en torno a la discriminación en Euskadi 2024, que aquí se está analizando. En ella se pide a la persona encuestada que seleccione todos los motivos por los que se ha sentido discriminada, no preguntando por la concurrencia de dos o más motivos.

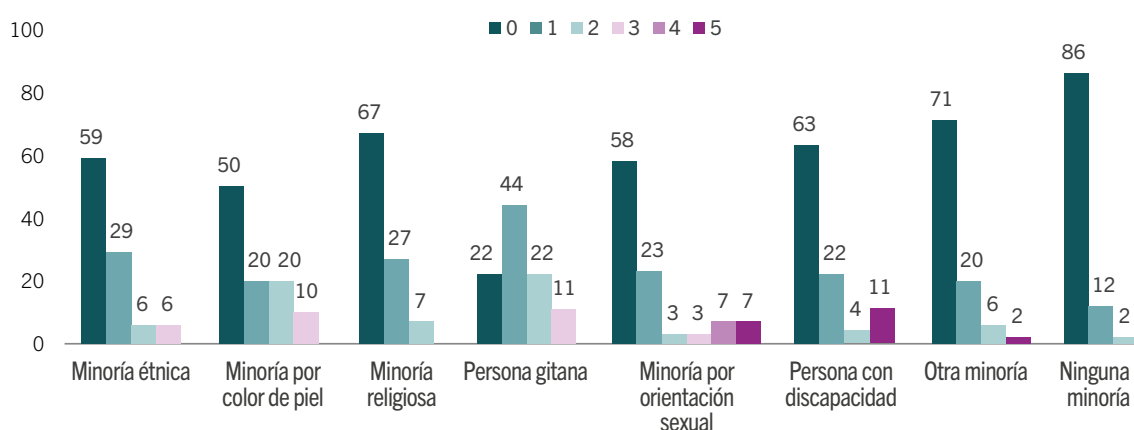
Desde su conceptualización originaria, la discriminación múltiple se ha vinculado, al igual que la interseccional, a la combinación de las variables género, origen racial-étnico y/o la condición de inmigrante, más allá de que otros factores o motivos puedan concurrir en una determinada situación discriminatoria. Como señalase Díez Nicolás (2005: 189): “el racismo y la xenofobia son, en la mayoría de los casos, expresión de un clasismo muy arraigado”. Clasismo que no queda restringido a la población de origen extranjero, como mostrase la anterior encuesta de Percepciones y actitudes en torno a la discriminación en Euskadi 2020, donde la carencia de recursos económicos convergía con las discriminaciones por género, nacionalidad o edad.

Veamos qué nos indica la encuesta de 2024 y a partir de la respuestas obtenidas mediante la pregunta “En los últimos 12 meses, ¿se ha sentido Ud. discriminado/a por (ser mujer, su origen étnico, ser inmigrante o de origen extranjero, su color de piel, su orientación sexual (ser lesbiana, gay o bisexual), ser transgénero o transexual, ser joven, ser una persona mayor, tener algún tipo de discapacidad, su religión o creencias religiosas, su situación socio-económica, residir en un barrio o municipio degradado/pobre/ estigmatizado, tener sobrepeso u obesidad, opiniones políticas, apariencia física en general, o por otra razón)?”. Recuérdese que el 83 % de las 1.200 personas encuestadas afirmaron no haberse sentido discriminadas en el último año, mientras que un 13 % sí lo fueron por un motivo, un 3 % indicaron dos motivos y apenas el 1 % por 3. En todo caso, son porcentajes calculados sobre el total de la muestra que, como antes se ha señalado, mayoritariamente no corresponde a los colectivos más vulnerables a la discriminación (de mínima presencia en una encuesta dirigida a la población en general). Indaguemos, en consecuencia, qué nos muestran los datos recogidos en los colectivos concretos que han participado en la encuesta.

El gráfico 14 representa el número de discriminaciones señaladas en la encuesta por las personas que afirman pertenecer a algunos de los colectivos incluidos en la pregunta P del cuestionario: “Pensando en el lugar en el que reside (Euskadi), ¿se identifica como miembro de alguno de estos colectivos?”. Los colectivos diferenciados son: una minoría étnica, una minoría en términos de color de piel, una minoría religiosa, persona gitana, una minoría por la orientación sexual o identificación de género (ser gay, lesbiana, bisexual, transgénero, intersexual), persona con discapacidad, algún otro tipo de minoría y ninguna minoría. Como recoge el gráfico, la respuesta “no, no me he sentido discriminado/a” fue mayoritaria entre las personas que no se identifican con ninguno de los colectivos diferenciados: el 83 % de las 1.032 personas que se clasifican como pertenecientes a “ninguna minoría”. Por el contrario, la proporción baja hasta el 22 % entre las personas que se identifican como “personas gitanas” o el 50 % de las que se consideran una “minoría en términos de color de piel”. Estos dos son los colectivos que más declaran haberse sentido discriminados por dos o tres motivos. En cambio, cuatro o cinco motivos de discriminación fue más señalado por las personas que se autoidentifican como “minoría por la orientación sexual o identificación de género (ser gay, lesbiana, bisexual, transgénero, intersexual)”. Estos serían los colectivos más afectados por la discriminación múltiple, siendo consonante

con lo obtenido en la indagación cualitativa de los proyectos MEDIM (Cea D’Ancona y Valles, 2021a), donde a las discriminaciones por la “orientación sexual” o “el color de la piel” se sumaban las correspondientes a las variables género (ser mujer), edad (personas mayores) y aspecto físico o apariencia en general: “Ahora todos tenemos que ser guapos, jóvenes y delgados” (en palabras de un miembro de una asociación LGTBI).

**Gráfico 14. Número de experiencias directas de discriminación declaradas de acuerdo con el colectivo con el que se autoidentifica la persona encuestada (%)<sup>44</sup>**



Fuente: elaboración propia a partir de EPADE 2024.

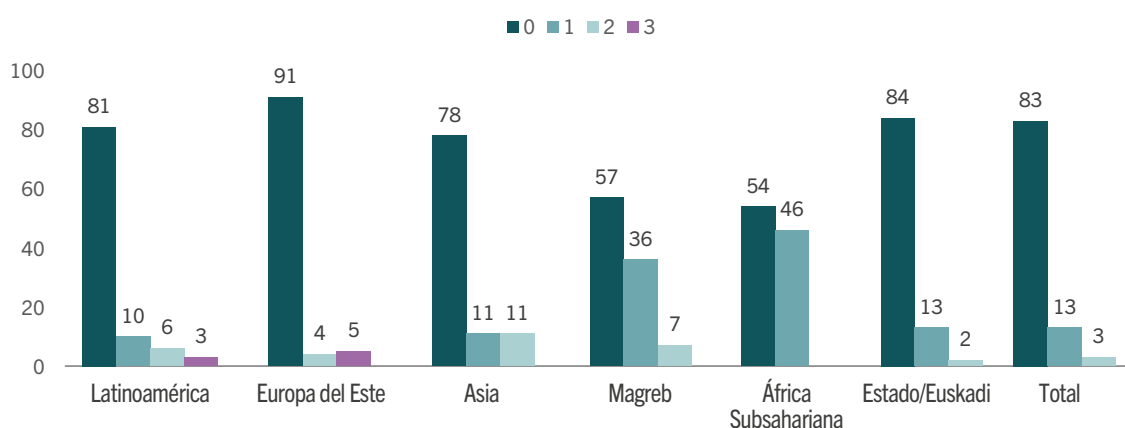
Si nos circunscribimos a la población de origen inmigrante, las experiencias de discriminación múltiple se incrementan notoriamente; sobre todo, cuando se es de un origen étnico o racial diferente. Al origen étnico se suma la distintividad por género (en contra de las mujeres) y la edad de la persona, además de sus recursos económicos. Como antes se dijera, la xenofobia, el racismo, el machismo, el edadismo y la aporofobia (o clasismo) se entremezclan en la discriminación y otras manifestaciones de intolerancia. Por lo que no sorprende que, desde instancias académicas, políticas y jurídicas, nacionales e internacionales, junto con la sociedad civil, se demande una ley general contra la discriminación, que agrupe los diferentes motivos y sus conjunciones, además de otras medidas antidiscriminación (Cea D’Ancona y Valles, 2021a).

Atendiendo al país de procedencia, el gráfico 15 muestra los colectivos que afirman haber experimentado un mayor número de discriminaciones en los últimos 12 meses. Concretamente son los procedentes de África Subsahariana y el Magreb quienes menos autodeclaran haberse sentido discriminados: el 54 y 57 %, respectivamente, frente al 91 % de los originarios de países de la Europa del Este, el 81 % de los provenientes de Latinoamérica y el 84 % de los nacidos en Euskadi o en el resto de España. Pero son los originarios del África Subsahariana

<sup>44</sup> Porcentajes calculados sobre el total de personas que se autoclasifican en cada uno de los colectivos diferenciados. Exactamente son: 17, 10, 15, 9, 31, 27, 50 y 1032 casos.

quienes menos señalan haberse sentido discriminados por dos o más motivos, a diferencia de lo señalado por los provenientes de otros países. Posiblemente la fotografía de la discriminación en Euskadi habría sido diferente si la encuesta no se hubiese dirigido a la población en general, sino a colectivos más expuestos a la discriminación, en este caso los provenientes de otros países y, sobre todo, aquellos más visibilizados como diferentes ya por sus rasgos étnicos, ya por sus tradiciones culturales-religiosas, como mostraran los proyectos MEDIM de medición de la discriminación múltiple (Cea D’Ancona y Valles, 2020 y 2021a) o la realizada en la población afrodescendiente residente en España (Cea D’Ancona y Valles, 2021b). Las bajas bases muestrales detalladas como nota al final del gráfico 15 no ayudan a extraer otras conclusiones más allá de la distinta discriminación experimentada en función del país de procedencia.

**Gráfico 15. Número de experiencias directas de discriminación declaradas de acuerdo con el lugar de nacimiento o procedencia de las personas encuestadas (%)<sup>45</sup>**



*Fuente: elaboración propia a partir de EPADE 2024.*

Por último, indagemos en las variables sociodemográficas que determinan el número de experiencias directas de discriminación que se declaran en la encuesta de 2024. El gráfico 16 ilustra el modelo de regresión lineal múltiple obtenido tras incorporar las distintas variables sociodemográficas presentes en la encuesta y recodificadas (para su tratamiento como métricas), incluyendo las variables ficticias “considerarse minoría étnica”, “minoría por orientación sexual” y “no ser minoría”. Si bien, la primera de ellas (“minoría étnica”) no acaba integrando el modelo final, en contra de lo inicialmente previsto. La representación gráfica del modelo únicamente incluye las variables independientes con efectos estadísticamente significativos en la predicción del número de experiencias de discriminación indicadas en la encuesta.

<sup>45</sup> Porcentajes calculados sobre el total de personas encuestadas de dichos lugares de nacimiento o procedencia. Exactamente son: 88, 22, 9, 14, 11, 1051 y 1200 casos.

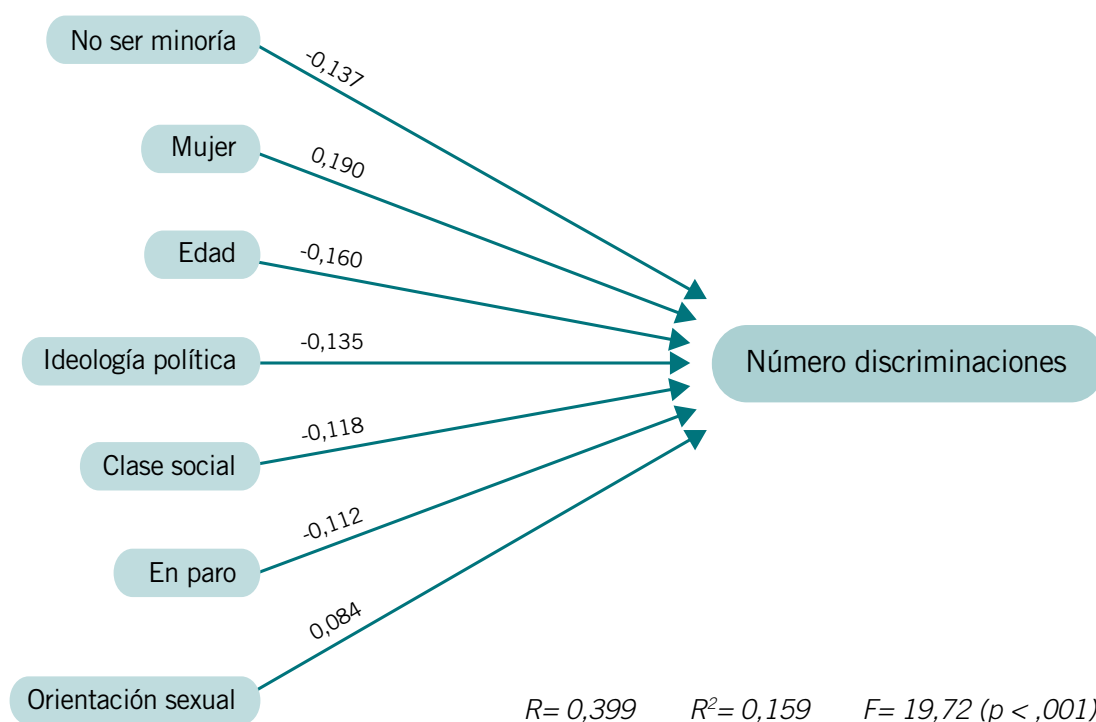
Para que puedan compararse sus efectos, las variables aparecen en el gráfico 16 ordenadas de acuerdo con el coeficiente de regresión estandarizado (beta) obtenido. Este coeficiente permite comparar los efectos predictivos de variables medidas con diferentes unidades (como en este caso). Para su lectura, téngase presente que su valor va desde “-1,0” hasta “+1,0” (unidades de desviación típica). Cuanto más se aproxime a “1,0” (indistintamente del signo), mayor es el efecto predictivo de la variable. El signo indica la dirección de la relación entre las variables: si es positivo, ambas variables avanzan en la misma dirección; si es negativo, las variables siguen direcciones inversas (una aumenta, mientras que la otra disminuye, o a la inversa).

En contra de lo que se preveía, la variable independiente que muestra mayor incidencia en el número de experiencias de discriminación en los últimos 12 meses es “no ser minoría”. Como era esperable, no serlo disminuye la media de discriminaciones experimentadas en 0,137 unidades de desviación típica comparado con quienes se autoclasifican como pertenecientes a alguna minoría. Sigue la variable “ser mujer” y con un efecto positivo, que implica un aumento en el número de discriminaciones sentidas de 0,190 unidades de desviación típica comparado con los hombres. La cuarta variable de mayor efecto predictivo estadísticamente significativo es la “edad” y con signo negativo (-0,160), que significa que conforme aumenta la edad de la persona disminuye la media de experiencias de discriminación declaradas en la encuesta. Al igual sucede con la variable “ideología política” (-0,135), que al ir desde 0 (extrema izquierda) hasta 10 (extrema derecha) implica una menor declaración de experiencias de discriminación con cada posicionamiento más hacia la derecha. También, como era esperable, el número de discriminaciones experimentadas disminuye a medida que se asciende en la escala de clase social en la que se autoclasifica la persona encuestada (-0,118). Por último, el estar “en paro” aumenta el número medio de discriminaciones que se señalan en 0,112 (comparado con quienes no lo están), al igual que el considerarse una “minoría por orientación sexual o identificación de género”, aunque con un coeficiente beta muy bajo (0,084), que denota un mínimo efecto predictivo propio y diferente del proporcionado por las otras seis variables que igualmente resultan ser predictivas. De lo que se concluye que experimentar múltiples (dos o más) discriminaciones disminuye entre quienes no se identifican como miembros de alguna minoría (en comparación con quienes sí), a medida que aumenta su edad, su ubicación en la escala de ideología política hacia posiciones más hacia la derecha y su clase social. En cambio, ser mujer aumenta el número medio de experiencias de discriminación sentidas, al igual que estar en paro y considerarse una minoría por orientación sexual o identidad de género; una minoría que, como muestra el gráfico 16 despuntaba por haberse sentido discriminada por 4 y 5 motivos de discriminación en los últimos 12 meses.

El modelo de regresión lineal obtenido es estadísticamente significativo ( $F = 19,72$  siendo  $p < ,001$ ), aunque con bajo poder predictivo, en términos de porcentaje de varianza explicada ( $R^2 = 15,9\%$ ). A ello contribuye que el 83% de las 1.200 personas

encuestadas haya afirmado no haberse sentido discriminadas en el último año; lo que asimismo tiene reflejo en los bajos coeficientes beta correspondientes a las siete variables con efecto predictivo propio estadísticamente significativo en la explicación del número de discriminaciones sentidas, como recoge el gráfico 16. Una muy elevada proporción de personas encuestadas que declaran no haberse sentido discriminadas, con su reflejo en coeficientes de regresión estandarizados bajos y medias próximas a 0. En suma, se obtiene un modelo estadístico predictivo, aunque no determinante en la explicación del número medio de discriminaciones directas experimentadas en el último año.

**Gráfico 16. Modelo explicativo del número de discriminaciones tenidas últimos doce meses mediante regresión lineal múltiple**



*Fuente: elaboración propia.*





## Conclusiones

La comparativa sobre las percepciones y actitudes hacia la diversidad en la CAE y Europa, así como el estudio de la discriminación directa declarada permite situar a Euskadi en el mapa europeo y comprender en qué aspectos se aproxima o se distancia de los patrones predominantes en otros territorios.

Con respecto a la apertura o la comodidad con la diversidad la CAE se ubica en el bloque de territorios con mayor normalización de la diversidad en la alta esfera política, próxima a territorios como Irlanda, Países Bajos o el Estado español. Euskadi ha mostrado apertura hacia que en los puestos de poder político haya mujeres, personas jóvenes y con diversa orientación sexual. No obstante, persisten algunas resistencias en torno a las personas del pueblo gitano y las personas de diverso origen étnico, colectivos que, aunque en Euskadi obtienen valores por encima de la media europea, continúan siendo los menos aceptados en cargos de responsabilidad política. Algo similar ocurre en la esfera relacional íntima donde también se encuentra menor comodidad con personas musulmanas, judías y del pueblo gitano. La CAE también se sitúa en el grupo de mayor apertura en el ámbito íntimo en cuanto a las personas de diversa orientación sexual e identidad de género, superando ampliamente la media europea.

En general, la población europea identifica la discriminación como un fenómeno relativamente extendido, ya que esta se percibe en mayor o menor medida en relación con el colectivo de referencia. Así, la población percibe que existe mayor discriminación hacia las personas del pueblo gitano, personas con un color de piel diferente a la mayoría y personas con diversidad en la identidad de género (personas trans). En cuanto a la percepción de discriminación en su conjunto, Euskadi se ubica entre los territorios con menores niveles de reconocimiento de su extensión, al reparar niveles no muy altos de trato desigual hacia personas de grupos sociales minoritarios o estructuralmente discriminados, ubicándose, por tanto, próxima a países como Eslovaquia, Rumanía, Polonia, Letonia, Lituania, Croacia, Estonia,

Chequia y Bulgaria. No en balde, en nueve de las diez características asociadas con la diversidad analizadas sus valores son inferiores a la media de la UE, con mayor distancia en diversidad sexual y de identidad género, religión, discapacidad, situación económica y edad. Un menor reconocimiento social de la discriminación en múltiples dimensiones puede interpretarse, por un lado, como reflejo de una menor sensibilidad social, institucional y mediática hacia estas problemáticas, lo que conduce a la invisibilización o negación de la discriminación hacia determinados colectivos o ejes de discriminación; por otro lado, también podría indicar la existencia de mecanismos de gestión de la diversidad que contribuyen a reducir la percepción de trato desigual en la sociedad. Para discernir entre ambas posibilidades resulta necesario el contraste con otras fuentes de información: indicadores subjetivos (actitudes de apertura, comodidad o tolerancia, etc.) y datos objetivos (denuncias registradas, indicadores de desigualdad en empleo, vivienda, educación, salud o representación política).

En cuanto a la experiencia directa de discriminación -en primera persona-, un 16,6 % de la población de Euskadi afirma haber vivido algún episodio en el último año, inferior al promedio europeo y próximo a los valores de los Estados con menor declaración de vivencia de discriminación (concretamente, de Europa del Este). Tanto Euskadi como el Estado español se posicionan según sus resultados entre territorios como Bulgaria y Polonia con puntuaciones inferiores e Irlanda y Lituania con puntuaciones superiores. El género, concretamente el hecho de ser mujer, y la edad concentran como motivos siete de cada diez de las experiencias directas de discriminación, mientras que otras características más minoritarias entre el conjunto de la población, como el origen étnico, la religión, la discapacidad o la orientación sexual, tienen una menor presencia en los episodios discriminatorios reportados. El espacio público y el lugar de trabajo son los ámbitos donde las dinámicas discriminatorias se hacen más presentes. La concentración de características o motivos y de contextos implicados en actos de discriminación facilitaría focalizar intervenciones, al tiempo que pone de manifiesto la necesidad de detección y canalización de casos en los ámbitos menos visibles o detectables.

Al observar las conductas activas emprendidas por la población contra la discriminación en los últimos 12 meses, en general, el compromiso activo frente a la discriminación mostrado por la ciudadanía europea es bajo, aunque se expresa de manera desigual por territorios. Euskadi presenta mejores resultados que la media de la UE, concretamente a la hora de denunciar discriminación en el lugar de trabajo, defender públicamente a una persona víctima de discriminación y participar en asociaciones o campañas contra la discriminación, lo que se relaciona con una acción contra la discriminación superior al promedio europeo. Al mismo tiempo, la exigencia ciudadana de la población vasca se refleja en una peor valoración de la eficacia de la labor institucional que, a pesar de obtener un aprobado alto, señala que existe base social para escalar las políticas y estrategias antidiscriminación. En esta línea, la baja confianza en la eficacia de las instituciones vascas refleja una actitud

crítica hacia la acción institucional y una implícita demanda de políticas públicas contra la discriminación y en pro de la igualdad de trato más ambiciosas y efectivas.

En resumen, este análisis evidencia una brecha territorial clara en Europa en las actitudes hacia la diversidad y la discriminación: los países del norte y del oeste concentran los niveles más altos de apertura, comodidad y de activación cívica frente a la discriminación, mientras que en el este y parte del sur de Europa se observa un menor reconocimiento y disposición al respecto. En este marco, Euskadi se aproxima más a los segundos, tanto en la percepción de extensión de discriminación como en experiencias declaradas, aunque con una mayor sensibilidad en algunos motivos específicos como el género, la orientación sexual y la identidad de género.

En cuanto al análisis de la discriminación múltiple en Euskadi, los recientes datos demoscópicos recogidos en Euskadi nos ofrecen una nueva fotografía de la discriminación múltiple sentida en este último año por la población que en ella habita. Una fotografía amigable a la que acompaña lo ya avanzado en materia de discriminación, aunque sea mínima la presencia de personas que en la encuesta se autoidentifican como miembro de algunas de las minorías más vulnerables a la discriminación. Los datos que aquí se han aportado contribuyen a conocer y medir la discriminación subjetiva, la que se autodeclara, se siente y percibe en la sociedad vasca, que puede distar de la real u objetiva. Si bien, es la subjetiva, la que adquiere una mayor relevancia para quienes la padecen (Foley et al., 2005; Motti-Stefanidi y Asendorpf, 2012). Por ello se precisa su medición y mediante encuesta. Una investigación anterior sobre la adecuación de los diferentes métodos de encuesta para medir la discriminación múltiple (Cea D’Ancona, 2017) constató la mayor adecuación de la encuesta cara a cara o mediante entrevista presencial para medir la discriminación. Principalmente se debe a su aplicación generalizada al conjunto de la población, indistintamente de su edad y nivel de formación; en su contra, su exposición al sesgo de la deseabilidad social, que se conexiona a una menor exteriorización de actitudes discriminatorias socialmente desaprobadas y de experiencias personales de discriminación. Lo que lleva a ser prudentes en la interpretación de las cifras de discriminación que muestran los datos de encuesta. Depende de a quién se pregunte, cómo responda, cuándo y dónde. Posiblemente la fotografía aquí recogida aporte cifras más favorables que las que se habrían recogido mediante indagación cualitativa, que ayuda a profundizar en las experiencias, actitudes y discursos de los actores que intervienen en la discriminación, aunque centrándose en unos pocos casos cuya búsqueda de representatividad precisa de la encuesta.

A lo largo del capítulo se ha podido ver la gran distancia que aún separa la percepción de las experiencias directa e indirecta de discriminación y que es la concurrencia de motivos lo que agrava la exposición a la discriminación. Si atendemos a la población en general, las combinaciones más presentes son las que añaden a la discriminación por sexo/género. la atribuida a la edad y la nacionalidad de la persona; sin olvidar otras relevantes, como la pobreza (tener pocos recursos económicos) y/o la apariencia física (que no se ajuste a los estándares actuales, como el sobrepeso u obesidad),

como antes mostrara la Encuesta realizada en 2020 y analizada por Shershneva, Fernández et al. (2021).

La discriminación múltiple continúa vinculándose al hecho de que cada persona tenga múltiples identidades: no es sólo una mujer o una persona con discapacidad o con corporalidad no normativa o de un determinado color de piel. El concepto reconoce el hecho de que un individuo puede ser discriminado por más de un motivo en cualquier situación o momento, y a lo largo de su vida. Es su combinación (tener unos rasgos étnicos, edad, género, aspecto físico o posición socioeconómica determinada) lo que podría añadir vulnerabilidad a la discriminación, como mostraran los proyectos de medición de la discriminación múltiple (Cea D’Ancona y Valles, 2020, 2021a). Por lo que ha de investigarse la concurrencia de experiencias discriminatorias, por acumulación de motivos en una misma persona, a lo largo de su vida, se hayan experimentado o no de manera simultánea.



## Bibliografía

Allport, Gordon W. (1954). *The nature of prejudice*. Reading, MA: Addison-Wesley.

Álvarez del Cuvillo, Antonio (2022). El problema de la discriminación inversa: ¿es posible discriminar a quienes pertenecen a los grupos sociales dominantes? *Trabajo, Persona, Derecho, Mercado* 5, 187-209. <https://doi.org/10.12795/TPDM.2022.i5.08>

Baca Zinn, Maxine y Thornton Dill, Bonnie (1996). Theorizing difference from multiracial feminism. *Feminist Studies* 22(2), 321-333. <http://www.jstor.org/stable/3178416?origin=JSTOR-pdf>

Barrère, M<sup>a</sup> Ángeles y Morondo, Dolores (2011). Subordiscriminación y discriminación interseccional: Elementos para una teoría del derecho antidiscriminatorio. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 45, 15-42. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/523/613>

Beal, Frances M. (1970). Double jeopardy: To be black and female. En Robin Morgan (Ed.), *Sisterhood is powerful* (pp. 340-352). Nueva York: Random House.

Berger, Michele T. y Guidroz, Kathleen (2009). *The intersectional approach: Transforming the academy through race, class, and gender*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.

Bericat, Eduardo; Camarero-Rioja, Mercedes y Jiménez-Rodrigo, M.<sup>a</sup> Luisa (2018). Multiple discrimination from a social science approach: Theory, research, and policies. En Dionysis Balourdos y Nikos Sarris N (Eds.), *Tackling multiple discrimination in Greece* (pp. 25-60). Atenas: ION Publishing Group.

- Best, Rachel K.; Edelman, Lauren B.; Krieger, Linda H. y Eliason, Scott R. (2011). Multiple disadvantages: An empirical test of intersectionality theory in EEO litigation. *Law & Society Review* 45(4), 991-1025.
- Biemer, Paul P. y Lyberg, Lars E. (2003). *Introduction to survey quality*. New Jersey: John Wiley & Sons.
- Bowleg, Lisa (2008). When black + lesbian + woman  $\neq$  black lesbian woman. *Sex Roles*, 59: 312-325.
- Brah, Avtar y Phoenix, Ann (2004). Ain't I A Woman? Revisiting Intersectionality. *Journal of International Women's Studies*, 5(3), 75-86. <https://vc.bridgew.edu/jiws/vol5/iss3/8>
- Burri, Susanne y Schiek, Dagmar (2008). *Multiple discrimination in EU Law*. Bélgica: European Commission.
- Cachón Rodríguez, Lorenzo (2006). Discriminación étnica en el mercado laboral. *Puntos de Vista*, 5, 7-26. [https://cidalia.es/wp-content/uploads/2023/02/pvista\\_5.pdf](https://cidalia.es/wp-content/uploads/2023/02/pvista_5.pdf)
- Capecchi, Stefania y Simone, Rosaria (2019). A Proposal for a Model-Based Composite Indicator: Experience on Perceived Discrimination in Europe. *Soc Indic Res*, 141, 95–110. <https://doi.org/10.1007/s11205-018-1848-9>
- Carles, Isabelle y Jubany-Baucells, Olga (Eds.) (2010). *Genderace. The use of racial antidiscrimination laws. Gender and citizenship in a multicultural context*. (<http://genderace.ulb.ac.be/>)
- Carlsson, Magnus (2010). Experimental evidence of discrimination in hiring in the first- and second-generation immigrants. *Labour*, 24(3), 263-278.
- Catalá Pellón, Alicia (2010). Discriminación múltiple por razón de género y pertenencia a minoría étnica. *Aequalitas*, 26, 6-15.
- Cea D'Ancona, M<sup>a</sup> Ángeles (2002). La medición de las actitudes ante la inmigración: Evaluación de los indicadores tradicionales de "racismo". *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 99, 87–111.
- (2004a). *La activación de la xenofobia en España*. CIS.
- (2004b). *Métodos de encuesta. Teoría y práctica, errores y mejora*. Madrid: Síntesis.

- (2005). La exteriorización de la xenofobia. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 112, 197-230.
- (2009). La compleja detección del racismo y la xenofobia a través de encuesta. Un paso adelante en su medición. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 125, 13-45.
- (2012). *Fundamentos y aplicaciones en metodología cuantitativa*. Madrid: Síntesis.
- (2017). Measuring multiple discrimination through survey methodology. *Social Science Research*, 67, 239-251.
- (2020a). De la conceptualización y medición de la discriminación múltiple a las propuestas políticas antidiscriminación. En M<sup>a</sup> Ángeles Cea D'Ancona y Miguel S. Vallés (Eds.), *Discriminación múltiple. Medición y acciones antidiscriminatorias* (pp. 17-52). Dextra Editorial.
- (2020b). Perceptions of not equally tolerable discriminations: Is personal experience so decisive? *Analyses of Social Issues and Public Policy*, 20(1), 481-507.
- Cea D'Ancona, M.<sup>a</sup> Ángeles y Valles Martínez, Miguel S. (Eds.) (2017). *Discriminación múltiple: Materiales teóricos, metodológicos y empíricos*. Madrid: Dextra.
- (2018). *Evolución de la discriminación en España. Informe de las encuestas IMIO-CIS de 2013 y 2016*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- (2020). *Discriminación múltiple: Medición y acciones antidiscriminatorias*. Madrid: Dextra.
- (2021a). Multiple discrimination: From perceptions and experiences to proposals for anti-discrimination policies. *Social & Legal Studies*, 30(6), 937-958.
- (2021b). *Aproximación a la población africana y afrodescendiente en España. Identidad y acceso a derechos*. Madrid: Ministerio de Igualdad.
- Cho, Sumi; Crenshaw, Kimberlé W. y McCall, Leslie (2013). Toward a field of intersectionality studies. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 38(4), 785-810.
- Choo, Hae Y. y Ferree, Myra M. (2010). Practicing intersectionality in sociological research. *Sociological Theory*, 28(2), 129-149.

Collins, Patricia Hill (1991). *Black feminist thought: knowledge, consciousness, and the politics of empowerment*. Nueva York: Routledge.

Collins, Patricia Hill y Bilge, Sirma (2019). *Interseccionalidad*. Morata.

Combahee River Collective (2012). Un manifiesto feminista Negro. En Raquel Lucas Platero (Ed.), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada* (pp. 75-86). Bellaterra.

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) (2019). *Informe anual sobre derechos humanos y discapacidad en España 2018*. [https://www.aeesme.org/wp-content/uploads/2019/05/Informe-2018\\_UNU\\_0.pdf](https://www.aeesme.org/wp-content/uploads/2019/05/Informe-2018_UNU_0.pdf)

Conaghan, Joanne (2009). Intersectionality and the feminist project in Law. En Emily Grabham, Davina Cooper, Jane Krishnadas y Didi Herman (Eds.), *Intersectionality and beyond: Law, power and the politics of location* (pp. 21-49). Nueva York: Routledge Cavendish.

Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica (2014). *Percepción de la discriminación por el origen racial o étnico por parte de las potenciales víctimas en 2013*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. [https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/2013\\_Panel\\_v\\_f.pdf](https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/2013_Panel_v_f.pdf)

Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica (2020). *Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020*. Ministerio de Igualdad. [https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/08-PERCEPCION\\_DISCRIMINACION\\_RACIAL\\_NAV.pdf](https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/08-PERCEPCION_DISCRIMINACION_RACIAL_NAV.pdf)

Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica (2025). El impacto del racismo en España: *Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2024*. Ministerio de Igualdad. [https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/2025/03/EI\\_impacto\\_del\\_racismo\\_en\\_Espana\\_Accesible.pdf](https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/2025/03/EI_impacto_del_racismo_en_Espana_Accesible.pdf)

Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico (2011). *Panel sobre discriminación por origen racial o étnico (2010): la percepción de las potenciales víctimas*. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico (2012). *Estudio anual sobre la discriminación por el origen racial o étnico: la percepción de las potenciales víctimas 2011*. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. [https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/2024/06/estudio\\_Panel\\_CnoD\\_2011\\_acc\\_VF.pdf](https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/2024/06/estudio_Panel_CnoD_2011_acc_VF.pdf)

- Cuadraz, Gloria H. y Uttal, Lynet (1999). Intersectionality and in-depth interviews: Methodological strategies for analyzing race, class, and gender. *Race, Gender & Class*, 6, 156-186.
- Davis, Ángela Y. (2005). *Mujeres, raza y clase*. Akal.
- Díez Nicolás, Juan (1998). *Actitudes hacia los inmigrantes*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Díez Nicolás, Juan (2005). *Las dos caras de la inmigración*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. *Documentos del Observatorio Permanente de la Inmigración*, n.º 3.
- Dunn, Kevin y Nelson, Jacqueline K. (2011). Challenging the public denial of racism for a deeper multiculturalism. *Journal of Intercultural Studies*, 32(6), 587-602.
- European Commission (2007). *Special barometer 263. Discrimination in the European Union*. <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/525>
- European Commission (2008). *Special Eurobarometer 296. Discrimination in the European Union: Perceptions, Experiences and Attitudes*. <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/656>
- European Commission (2009). *Special Eurobarometer 773. Discrimination in the EU in 2009*. Report. <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/773>
- European Commission (2012). *Special Eurobarometer 393. Discrimination in the EU in 2012*. <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/1043>
- European Commission (2015). *Special Eurobarometer 437, Discrimination in the EU in 2015*. <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/2077>
- European Commission (2019). *Special Eurobarometer 493. Discrimination in the EU (including LGBTI)*. [https://data.europa.eu/data/datasets/s2251\\_91\\_4\\_493\\_eng?locale=en](https://data.europa.eu/data/datasets/s2251_91_4_493_eng?locale=en)
- European Commission (2023). *Special Eurobarometer 535. Discrimination in the European Union*. <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/2972>
- European Network Against Discrimination (ENAR) (2007) *Tackling multiple discrimination: Practices, policies and laws*. Luxemburgo: Comisión Europea, Office for Official Publications of the European Communities.

- FELGTB y COGAM (2013). *Estudio 2013 sobre discriminación por orientación sexual y/o identidad de género en España*. <https://www.xarxanet.org/sites/default/files/assets/docs/library/2013-12/estudio-2013-sobre-discriminacion-por-orientacion-sexual-y-o-identidad-de-genero-en-espana.pdf>
- FRA (2009). *EU-MIDIS technical report: Methodology, sampling and fieldwork*. <https://fra.europa.eu/en/publication/2019/eu-midis-technical-report-methodology-sampling-and-fieldwork>
- FRA (2014). *Legal Study on Homophobia and Discrimination on Grounds of Sexual Orientation and Gender Identity. Spain. January 2014 Update*. [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra\\_uploads/country-study-lgbt-legal-update-2014-es.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/country-study-lgbt-legal-update-2014-es.pdf)
- FRA (2017). *Second European Union Minorities and Discrimination Survey: Main Results*. <https://fra.europa.eu/en/publication/2017/second-european-union-minorities-and-discrimination-survey-main-results>
- FRA (2020a). *What do fundamental rights mean for people in the EU?* doi:10.2811/606553
- FRA (2020b). *Franet National contribution to the Fundamental Rights Report 2020 Spain*. [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra\\_uploads/spain-frr2020\\_en.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/spain-frr2020_en.pdf)
- Foley, Sharon; Hang-Yue, Ngo y Wong, Angela (2005). Perception of discrimination and justice. *Group & Organization Management*, 30(4), 421-450.
- Gee, Gilbert C.; Pavalko, Eliza K. y Long, J. Scott (2007). Age, cohort, and perceived discrimination: Using the life course to assess self-reported age discrimination. *Social Forces*, 86(1), 265-290.
- Giménez Gluck, David (2013). La discriminación múltiple en el Derecho de la Unión. *Civitas. Revista Española de Derecho Europeo*, 45, 113-136.
- Gobierno Vasco (2019). *Pacto Social Vasco para la Migración*. Gobierno Vasco. [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/migrazioituna/es\\_def/adjuntos/PACTO.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/migrazioituna/es_def/adjuntos/PACTO.pdf)
- Harnois, Catherine E. (2015). Jeopardy, consciousness, and multiple discrimination. *Sociological Forum*, 30(4), 971-994.
- Herranz de Rafael, Gonzalo; Fernández, Juan Sebastian; Rodríguez, Pilar; Checa, Juan Carlos; Ainz, Alexandra; Fernández, Isabel y González, María José (2012). *Xenofobia en Andalucía. Análisis en municipios y ciudades con alta densidad de inmigrantes*. Centro de Estudios Andaluces. [https://www.centrodeestudiosandaluces.es/datos/factoriaideas/IFO01\\_13.pdf](https://www.centrodeestudiosandaluces.es/datos/factoriaideas/IFO01_13.pdf)

- Hooks, Bell (2020). *Teoría feminista: de los márgenes al centro*. Traficantes de Sueños. [https://traficantes.net/sites/default/files/TDS\\_map61\\_Hooks\\_web\\_baja.pdf](https://traficantes.net/sites/default/files/TDS_map61_Hooks_web_baja.pdf)
- Hooks, Bell; Brah, Avtar; Sandoval, Chela; Anzaldúa, Gloria; Bhavnani, Kum-Kum; Coulson, Margaret; Levins Morales, Aurora; Alexander, M. Jacqui y Talpade Mohanty, Chandra (2004). *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*. Traficantes de Sueños. <https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Otras%20inapropiables-TdS.pdf>
- Kaiser, Cheryl R. y Major, Brenda (2006). A social psychological perspective on perceiving and reporting discrimination. *Law and Social Inquiry*, 31(4), 801-830.
- Keersmaecker, Jonas De y Schmid, Katharina (2022). Selective exposure bias predicts views on diversity over time. *Psychonomic Bulletin & Review* 30, 401-406. <https://doi.org/10.3758/s13423-022-02167-0>
- King, Deborah (1988). Multiple jeopardy, multiple consciousness. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 14(1), 42-72.
- Lorde, Audre (2003). *La hermana, la extranjera*. Horas y horas.
- McCall, Leslie (2005). The complexity of intersectionality. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 30(3), 1772-1800.
- Motti-Stefanidi, Frosso y Asendorpf, Jens B. (2012). Perceived discrimination of immigrant adolescents in Greece. *European Psychologist*, 17(2), 93-104.
- Malgesini, Graciela y Giménez, Carlos (1997). *Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad*. Los libros de La Catarata.
- Observatorio de la Realidad Social del Departamento de Derechos Sociales (2021). *Percepciones y actitudes en torno a la discriminación en Navarra*. Gobierno de Navarra.
- Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (2000). *Informe anual de 1999 - Resumen*. [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra\\_uploads/1942-AR\\_1999\\_summary-ES.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/1942-AR_1999_summary-ES.pdf)
- Oleaga, José Antonio; Fernández, Iraide y Arteta, Taide (2021). Índice vasco de apertura hacia la diversidad (Basque Open-mindedness Index). En Julia Shershneva e Iraide Fernández Aragón (coords.) *Discriminación y diversidad en la CAE: perspectivas, ámbitos y colectivos* (pp. 151-176). Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

- Pascoe, Elizabeth A. y Richman, Laura Smart (2009). Perceived discrimination and health: A meta-analytic review. *Psychological Bulletin*, 135(4), 531–554. doi: 10.1037/a0016059
- Pager, Devah y Shepherd, Hana (2008). The sociology of discrimination: Racial discrimination in employment, housing, credit, and consumer markets. *Annual Review of Sociology*, 34, 181-209.
- Platero, Raquel (Lucas) (2012). Introducción. La interseccionalidad como herramienta de estudio de la sexualidad. En Raquel (Lucas) Platero, *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada* (pp. 15-72). Bellaterra.
- Poiret, Christian y Vourc'h, François (1998). *Repérer les discriminations ethniques et raciales dans le domaine du travail et de l'emploi*. ISERES-CGT.
- Quillian, Lincoln (2006). New approaches to understanding racial prejudice and discrimination. *Annual Review of Sociology*, 32, 299-328.
- Rey Martínez, Fernando (2008). La discriminación múltiple, una realidad antigua, un concepto nuevo. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 84, 251-283.
- Rodó-Zárate, María (2021). *Interseccionalidad. Desigualdades, lugares y emociones*. Bellaterra.
- Sargeant, Malcolm (2011). *Age discrimination and diversity: Multiple discrimination from an age perspective*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Shershneva, Julia y Fernández Aragón, Iraide (2021). Discriminación y diversidad en la CAE: Perspectivas, ámbitos y colectivos. Bilbao: Ikuspegi. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
- Spelman, Elizabeth V. (1988). *Inessential woman: Problems of exclusion in feminist thought*. Boston: Beach Press.
- Pereira, Cícero; Vala, Jorge y Costa-Lopes, Rui (2010). From prejudice to discrimination: The legitimizing role of perceived threat in discrimination against immigrants. *European Journal of Social Psychology*, 40(7), 1231–1250. <https://doi.org/10.1002/ejsp.718>
- Valles Martínez, Miguel S.; Cea D'Ancona, M<sup>a</sup> Ángeles y Domínguez Alegría, Gloria (2017). Multiple discrimination and immigration: Traces from institutional, academic and populational discourse / Discriminación múltiple e inmigración: Huellas de discurso institucional, académico y de la población. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 159, 123-138.

Weber, Lynn y Parra-Medina, Deborah (2003). Intersectionality and women's health: Charting a path to eliminating health disparities. *Advances in Gender Research*, 7, 181-230.

Williams, David R.; Gonzalez, Hector M.; Williams, Stacey; Mohammed, Selina A.; Moomal, Hashim y Stein, Dan J. (2008). Perceived discrimination, race and health in South Africa: findings from the South Africa stress and health study. *Social Science & Medicine* 67, 441–452. <https://doi.org/10.1016/j.socsci-med.2008.03.021>

Williams, David R.; Yan Yu; Jackson, James S. y Anderson, Norman B. (1997). Racial Differences in Physical and Mental Health: Socio-economic Status, Stress and Discrimination. *J. Health Psychol*, 2(3), 335–351. doi: 10.1177/135910539700200305.

Yuval-Davis, Nira (2017). *Situated intersectionality and the meanings of culture*. O(s) sentido(s) da(s) cultura(s). Consello da Cultura Galega. [http://consellodacultura.gal/mediateca/extras/Texto\\_Nira\\_maquetado.pdf](http://consellodacultura.gal/mediateca/extras/Texto_Nira_maquetado.pdf)

Zschrnt, Eva y Ruedin, Didier (2016). Ethnic discrimination in hiring decisions: A meta-analysis of correspondence tests 1990-2015. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 42 (7), 1115-1134.

## Legislación

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 26 de octubre de 2012. (DOUE núm. 326, 26-10-2012, pp. 391-412). [https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)

Constitución Española. (BOE núm. 311, 29 de diciembre de 1978). [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 21 de diciembre de 1965 (Asamblea General en su resolución 2106 A (XX)). <https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/cerd.aspx>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 18 de diciembre de 1979 (Asamblea General en su resolución 34/180, 18-12-1979). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 13 de diciembre de 2006. (A/RES/61/106, 13-12-2006). [https://www.oas.org/dil/esp/A-RES\\_61-106\\_spa.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/A-RES_61-106_spa.pdf)

Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989. (Asamblea General en su resolución 44/25, 20-11-1990). <https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), 4 de junio de 1958 (Organización Internacional del Trabajo). [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C111](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111)

Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, de 25 de noviembre de 1981 (A/RES/36/55, 25-11-1981). <https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/religionordeclaration.aspx>

Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948 (A/RES/217(III), 10-12-1948). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. (BOPV núm. 60, de 27 de marzo de 2023). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-9168>

Directiva 2000/43/CE, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. (DOUE L 180, de 22 de junio de 2000, pp. 22–26). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32000L0043>

Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. (DOUE L 303, de 2 de diciembre de 2000, pp. 16–22). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-82518>

Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, sobre la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación. (DOUE L 204, de 26 de julio de 2006, pp. 23–36). <http://data.europa.eu/eli/dir/2006/54/oj>

Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 2003). <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/12/30/62/con>

Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. [Disposición derogada] (BOE núm. 42, del 2 de marzo de 2005). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-17779>

Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. (BOE núm. 166, de 12 de julio de 2007, pp. 29946-29964). <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/07/11/19>

Ley 3/2012, de 16 de febrero, por la que se modifica la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley sobre Creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. (BOE núm. 65, de 16 de marzo de 2012, pp. 24058-24062) <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-3752>

Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. (BOE núm. 172, de 19 de julio de 2012, pp. 51730-51739) <https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2012/06/28/14>

Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres. (BOE núm. 74, de 28 de marzo de 2022, páginas 40253 a 40312) <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-4849>

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. (BOE núm. 167, de 13 de julio de 2022, pp. 98071-98109) <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/07/12/15>

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. (BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023). <https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/28/4/con>

Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans. (BOE núm. 64, de 13 de marzo de 2024, pp. 29654-29674). <https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2024/02/15/4>

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007). <https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/03/22/3/con>

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, de 19 de diciembre de 2018. (A/RES/73/195, 19-12-2018). [https://refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/180713\\_agreed\\_outcome\\_global\\_compact\\_for\\_migration.pdf?\\_gl=1\\*1congco\\*\\_ga\\*MTI4NzQ5Mjc5MC4xNzUxODc2OTc0\\*\\_ga\\_TK9BQL5X7Z\\*cze3NTE4ODc5NTYkbzlkZzEkdDE3NTE4ODkzNTUkajYwJGwwJGgw](https://refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/180713_agreed_outcome_global_compact_for_migration.pdf?_gl=1*1congco*_ga*MTI4NzQ5Mjc5MC4xNzUxODc2OTc0*_ga_TK9BQL5X7Z*cze3NTE4ODc5NTYkbzlkZzEkdDE3NTE4ODkzNTUkajYwJGwwJGgw)

Parlamento Europeo. (2024, 18 de enero). Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 2024, sobre la ampliación de la lista de delitos de la UE a la incitación al odio y a los delitos de odio (2013/2068 (INI)). Estrasburgo. Parlamento Europeo. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0044\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0044_ES.html)

Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de septiembre de 2011, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género en las Naciones Unidas. <https://sirdoc.ccyl.es/Biblioteca/Dosieres/DL177Diversidad/pdfs/UE-Res-28-9-2011-OrientSexual.pdf>

Resolución del Parlamento Europeo de 18 de enero de 2024. 2023/2068(INI). Extending the list of EU crimes to hate speech and hate crime. [https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/en/procedure-file?reference=2023/2068\(INI\)](https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/en/procedure-file?reference=2023/2068(INI))



La colección de publicaciones ZABALDU tiene como objetivo ofrecer una reflexión sociológica acerca de la diversidad en su sentido más amplio. En este tercer número, titulado **Percepción de la discriminación en Euskadi y Europa**, se analizan las actitudes, percepciones y vivencias de discriminación, en relación con grupos sociales minoritarios y/o estructuralmente discriminados, así como con la pertenencia a los mismos. En primer lugar, se desarrolla un análisis comparativo de las actitudes hacia la diversidad y las percepciones acerca de la discriminación en Europa, con especial atención a las similitudes y diferencias que presenta Euskadi respecto a otros territorios europeos y al Estado español, a partir de los datos de las encuestas EPADE 2024 y el Eurobarómetro 2023. Seguidamente, el capítulo elaborado por M<sup>a</sup> Angeles Cea D'Ancona profundiza en la discriminación múltiple en Euskadi, basándose en los datos de EPADE 2024. Se analiza así la discriminación sentida y autodeclarada, poniendo de relieve cómo la combinación de múltiples factores de vulnerabilidad incide en la múltiple exposición a la discriminación.

3

ikus  
pegi

Immigrazioaren  
Euskal Behatokia  
Observatorio Vasco  
de Inmigración



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

BERGINTASUN, JUSTIZIA  
ETA GIZARTÉ POLITIKETAKO SARIA  
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,  
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

ZABALDU